

8771084  
29



UNIVERSIDAD  
EMILIO CARDENAS S.C.  
Escuela de Contaduría y Administración  
con estudios incorporados a la UNAM

**UDEC**

---

---

Evolución, Importancia y  
Trascendencia del Dictamen  
Fiscal en México

T E S I S  
que para obtener  
el título de Lic en  
Contaduría  
Presenta:  
Ana Belem Martín Flores

Tlalnepanitla Edo. de México      Junio 1993

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

	pag.
<b>INTRODUCCION</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO I - GENERALIDADES</b>	
1.1 Antecedentes	7
1.2 Concepto	17
1.3 Sujetos obligados a dictaminarse fiscalmente	21
1.4 Bases para la elaboración y presentación del dictamen fiscal	23
1.4.1 Disposiciones normativas de la profesión contable	24
1.4.2 Disposiciones legales	27
1.5 Requisitos del contador público que dictamine fiscalmente	30
<b>CAPITULO II - CONTENIDO DEL DICTAMEN FISCAL</b>	
2.1 Opinión profesional sobre los estados financieros	46
2.2 Estados financieros y notas	57
2.3 Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	65
2.4 Anexos Fiscales	68
<b>CAPITULO III- LAS AUTORIDADES HACENDARIAS ANTE EL DICTAMEN FISCAL</b>	
3.1 Implicaciones de la política económica, fiscal y campaña de fiscalización mexicana en el dictamen fiscal	103
3.2 Procedimiento de revisión de los dictámenes fiscales	107

300608

**CAPITULO IV - IMPORTANCIA DEL DICTAMEN FISCAL**

4.1	Para el contador público que dictamina	117
4.2	Para la profesión contable	120
4.3	Para el empresario mexicano	122
4.4	Para las autoridades fiscales	123

<b>CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS</b>	<b>125</b>
------------------------------------	------------

<b>NOTAS</b>	<b>131</b>
--------------	------------

**APENDICE**

# 1	Modelo de dictamen	137
# 2	Formas fiscales: Carta de presentación del dictamen y aviso para presentar dictamen Fiscal e información adicional o para sustitución de contador público registrado	249

<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>255</b>
---------------------	------------

## INTRODUCCION

La elección de un tema para la elaboración de mi tesis no fue sencillo, ya que la profesión contable abarca numerosos temas de interés, los cuales día a día van sufriendo cambios debido al desarrollo de nueva tecnología y al progreso.

Considerando que México es un país con constantes cambios en las leyes impositivas y debido al vasto número de modificaciones que al respecto han sufrido las leyes fiscales en los últimos años, decidí adentrarme un poco en como el aspecto fiscal influye en la actividad económica de las empresas y en su información. El dictamen fiscal se ha convertido en uno de los más importantes documentos entre autoridades recaudatorias y contribuyentes, es una necesidad, una obligación, pero además es una función más de nuestra profesión al servicio de nuestra sociedad que demanda una opinión confiable y certera del desempeño administrativo, contable y fiscal de las empresas.

Mi trabajo abarca desde los antecedentes del dictamen fiscal y consideraciones generales, su contenido y presentación ante las autoridades fiscales, hasta la importancia para nosotros como contadores, para los empresarios y para las autoridades, así como la perspectiva del dictamen en los próximos años.

Para elaborar mi tesis recopilé información de las tres partes involucradas; auditores externos, empresarios y autoridades hacendarias con el fin de plasmar una visión integral de lo que el dictamen significa para cada uno de ellos y su importancia.



# CAPITULO I GENERALIDADES





## 1.1 Antecedentes

El 21 de abril de 1959 siendo presidente de la República el Lic. Adolfo Lopez Mateos se crea por decreto la Dirección de Auditoría Fiscal Federal (DAFF)<sup>1</sup>, como dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su función era la de practicar visitas, auditorías e investigaciones acerca de la documentación, los registros contables y los bienes de los contribuyentes. En el mismo decreto se establece que aquellos contadores públicos que quisieran dictaminar balances y declaraciones podían voluntariamente inscribirse en el registro de dicha dependencia.

En este año es entonces cuando se establece la obligatoriedad de presentar un documento que incluyera la opinión del contador público sobre los estados financieros, y dichos estados, además de una declaratoria sobre la revisión de las contribuciones causadas y pagadas, así como de aportaciones de seguridad social.

El fin de la creación de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal era:

- a) Promover que los causantes logren la observancia estricta de las leyes fiscales.
- b) Evitar al mismo tiempo molestias innecesarias o infundadas a los contribuyentes cumplidos.

Para llevar a cabo este objetivo, la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal tenía competencia para practicar auditorías en la contabilidad de los contribuyentes, levantar inventarios físicos y revisión de documentos, proponer las resoluciones que debían tomarse por las autoridades respectivas en base a los resultados de revisión, además de poder denunciar ante el ministerio público federal las irregularidades encontradas en caso de considerarse delito fiscal.

En 1967 en el mes de abril, se deroga por disposición el

artículo 2- transitorio del Código Fiscal de la Federación con lo que desaparece de derecho dicho órgano. El Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. alarmado ante la situación de que la Dirección de Auditoría Fiscal Federal seguía funcionando aunque legalmente había desaparecido, estableció pláticas con las autoridades fiscales y éstas resolvieron que se estaba elaborando un nuevo reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que quedaría precisado las actividades de vigilancia que hace la tan nombrada dependencia y que los trámites para la presentación de dictámenes fiscales seguirían en los mismos términos.

Es hasta el 16 de marzo de 1972 cuando salió publicado en el Diario Oficial de la Federación el reglamento que con fecha del 13 de enero del mismo año donde el poder ejecutivo a cargo del Lic. Luis Echeverría Álvarez vuelve a reglamentar el funcionamiento de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (DGAFF).

El alcance legal del dictamen primeramente se estableció en el artículo 85 del Código fiscal de la Federación, el cual establecía que el dictamen tenía un punto de vista jurídico ya que representaba una prueba pericial quedando sujeto su valor probatorio al criterio de las autoridades quienes tienen y seguirán teniendo la facultad de practicar auditorías directas.

La cantidad de dictámenes presentados se ha incrementado de la siguiente forma:

de 1959 a 1989 - 26,000  
de 1989 a 1992 - 65,000  
Incremento del 150%

El 9 de abril de 1980 se expidió el reglamento del artículo 85 del Código Fiscal de la Federación, ampliado a su vez con la miscelanea del 23 de febrero de 1981, donde se es-

establece una estructura similar a la actual anexando los estados comparativos por subcuentas de gastos de producción, venta y movimientos de reservas.

El 11 de noviembre de 1980 se publica en el Diario Oficial de la Federación las reglas de carácter general relativas al reglamento del artículo 85 del Código Fiscal de la Federación. Entre las más importantes ya que han variado con los años son:

- La opción de presentar los estados financieros básicos en forma comparativa

- La opción de presentar los anexos en miles de pesos

- La obligación de incluir en el análisis de movimientos de reservas complementarias de activo y pasivo la descripción de los métodos de depreciación y amortización, mencionando tasas y bases fiscales y en caso de existir discrepancia con los métodos contables, incluir esta información.

- Incluir una relación de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor que debía contener; la descripción de bases, tasas utilizadas y las diferencias encontradas; declarar bajo protesta de decir verdad al calce del mismo que la relación incluía todos los impuestos federales y obligaciones solidarias como retenedor, así mismo, si en el ejercicio hubo o no estímulos o exenciones expresas por parte de la autoridad. En lo que respecta al Impuesto Sobre la Renta mencionar si hubo reducciones o compensaciones; determinar el Impuesto al Valor Agregado causado, acreditado ( trasladado o pagado ).

- Incluir otros anexos como son la conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta que incluía; la determinación por el ejercicio de la publicidad sujeta a amortización fiscal, la de-

terminación por el ejercicio de la pérdida fiscal amortizable así como su aplicación al que se dictamina, la determinación de la deducción del artículo 20-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la determinación similar al de subsidios anteriores de deducciones que procedan en el ejercicio.

También incluir una conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta y otros impuestos federales, en el caso del Impuesto al Valor Agregado los montos a analizar consistirán en el valor total de los actos o actividades realizados por los que se deba pagar impuesto en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, señalando los conceptos o actividades exentas que originen diferencias entre los ingresos afectos al Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto al Valor Agregado.

- El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente estaba integrado por cinco fracciones.

En esta resolución se presentan los formularios de "Solicitud de Registro de Contadores Públicos" (Forma HDF-I) y del "Aviso para presentar Dictamen Fiscal o Sustitución de Contador Público (Forma HDF-2)

El 23 de febrero de 1981 se publican las reglas generales modificándose el artículo 8-A al 8-D por los artículos del 9 al 11 del reglamento del artículo 85 del Código Fiscal de la Federación.

El 1 de enero de 1983 entra en vigor el nuevo Código Fiscal de la Federación en el que se modifica el artículo 85 como artículo 52.

El 31 de marzo de 1983 se añade el artículo 13 al Reglamento del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

El 28 de febrero de 1984 queda derogado el reglamento del 11 de abril de 1980 y las reglas de carácter general del 11 de septiembre de 1980, 23 de febrero de 1981 y 31 de marzo de 1983 creándose un nuevo reglamento para diversas disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación, en el cual se establecen diversas secciones. Los artículos correspondientes al dictamen fiscal del contador público son del artículo 45 al 58. Estos artículos abarcan desde los requisitos del contador público que deseé dictaminar; los avisos a presentar; los avisos de prórroga; los casos en que no surtan efecto los avisos anteriores; el plazo para presentar el dictamen; las formas y el contenido.

Entre los anexos que se requerían y que han variado muy poco son:

- Análisis comparativo por subcuentas de gastos de fabricación, venta, administración, financieros y otros.
- Análisis de las reservas complementarias de activo y pasivo.
- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, manifiestas bajo protesta de decir verdad.
- Conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones causadas.
- Determinación de la Participación de los trabajadores en la utilidad (PTU)
- Relación de las declaraciones complementarias presenta-

das que modifiquen el resultado de ejercicios anteriores, bajo protesta de decir verdad.

- Relación de estímulos fiscales indicando concepto, determinación, aplicación, monto y cumplimiento de los requisitos.

- Fotocopias legibles de las declaraciones complementarias presentadas por las diferencias de impuestos dictaminados.

- Fotocopias legibles de las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales durante el ejercicio.

- Relación de acciones enajenadas por residentes en el extranjero respecto a los cuales el contribuyente sea responsable solidario como retenedor, y

- Aviso firmado del contador público señalando los registros especiales que lleve el contribuyente en su caso.

En el diario de esta misma fecha se incluyen al reglamento nuevos requisitos de los documentos antes mencionados, como son:

- La obligación de señalar el registro de afiliación del contador público que dictamine.

- La obligación de presentar los estados financieros básicos en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior.

- Desaparece el artículo 20-A que dispone sobre las deducciones y que es ahora el artículo 51 del Código Fiscal de la Federación.

- Desaparece el concepto de publicidad para efectos de la

conciliación entre el resultado fiscal y contable para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

- Se agrega el requisito sobre el cumplimiento de las normas de auditoría, y de los impedimentos del contador público para dictaminar.

- El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente aumenta una fracción, seis en total, que menciona la manifestación de haber revisado las declaraciones complementarias.

- Se agregan facultades de las autoridades fiscales sobre requerimientos, se establece la suspensión o cancelación del registro del contador público.

También se aprueban en este diario las formas oficiales del dictamen fiscal, que son:

- a) La solicitud de registro del contador público.
- b) El aviso para presentar dictamen fiscal o sustitución del contador público registrado.

El 15 de julio de 1988 se publican más modificaciones, entre ellas:

- Se anexa el artículo 50-A donde se establece la obligación de presentar copia del aviso fiscal sellado en su entidad federativa.

- Se anexa un informe complementario del Impuesto al Valor Agregado, que incluye la opinión del contador referente a dicho impuesto, conciliación entre los registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas referentes al Impuesto al Valor Agregado, se solicitan fotocopias de las promociones, resoluciones y criterios aplicables que hubiera expedido la autoridad fiscal o mención expresa de que no hubo tales y fotocopias de las de-

claraciones mensuales y del ejercicio así como complementarias presentadas de dicho impuesto.

El artículo 51 del Reglamento del Código fiscal se modifica en:

- Su fracción II que establece que los estados financieros básicos incluyendo las notas deben ir suscritos por el contribuyente, además de presentarlos en forma comparativa y en miles de pesos, y para efectos de consolidación en millones de pesos.

- Su fracción III que establece que todos los anexos se presentarán en miles de pesos y el análisis comparativo por subcuentas de gastos de fabricación, venta, administración, etc, se presentarán en forma comparativa y se expresarán los conceptos de cuotas pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional para la vivienda de los trabajadores (INFONAVIT)

Con respecto a estas aportaciones de seguridad social se mostraría la integración de cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cuotas. En caso de las cuotas obrero-patronales pagadas al IMSS se presentarán por bimestres señalando los ramos de seguro y su porcentaje.

- A la conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal se le incluirán los siguientes anexos:

a) Ingresos fiscales y deducciones contables que se suman e ingresos contables y deducciones fiscales que se restan a la utilidad o pérdida contable.

b) Determinación del ejercicio de la pérdida fiscal pendiente de disminuir, así como su aplicación al que se dictamina.

c) Deducciones que provengan de ejercicios anteriores y



que procedan en el ejercicio para la conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta y otras contribuciones federales.

- Se agrega la relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio indicando importe, fecha y lugar de pago.

Se agrega el artículo 51-A que menciona sobre el informe complementario del Impuesto al Valor Agregado dirigido a la Tesorería u órgano equivalente en la entidad federativa que incluirá: la opinión sobre la situación fiscal, y la conciliación entre los ingresos contables con la declaración del ejercicio con las cifras dictaminadas para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

El artículo 54 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación que establece lo referente al informe sobre la revisión fiscal del contribuyente se integra por diez fracciones, a las que se agrega la mención de si el contribuyente es responsable por la enajenación de acciones por residentes en el extranjero, la declaración de haber revisado el resultado por fluctuación cambiaria, la declaración de haber revisado el saldo y las transacciones con sus principales accionistas, subsidiarias, asociadas o afiliadas.

El artículo 57 de dicho reglamento se modifica estableciendo que es causa de amonestación del contador público registrado, el no presentar la documentación completa o que esta documentación no contenga los requisitos señalados. También se establece que la carta de presentación así como el dictamen se presentarán por triplicado.

Hasta el 15 de marzo de 1991 no existieron modificaciones al contenido y forma del dictamen fiscal, pero en esta fecha se da opción a los contribuyentes de presentar el dictamen fiscal en discos flexibles de 5 1/4" de acuerdo al instructivo que diera a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 31 de marzo de 1992 se publica en el Diario Oficial de la Federación reformas al Reglamento del Código Fiscal de la Federación que afectan tanto al contenido como al orden de la información que debe contener el cuaderno de dictamen.

El 13 de abril de 1992 se publica en el Diario Oficial de la Federación la segunda resolución que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales para 1992 entre las cuales se modifica:

- El artículo 49 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación que establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no recibirá el dictamen fiscal en forma tradicional, sino que se deberá presentar en disco magnético flexible agrupando la información de acuerdo a las reglas de carácter general que al efecto expida dicha dependencia.

- El Artículo 51 fracción IV donde se añade que los discos magnéticos deberán incluir etiquetas de identificación con el Registro Federal de Contribuyente del cliente, su firma, el ejercicio que se dictamina, el número de serie del disco y las secciones que comprende.

- También se publica la regla 43 de carácter general que menciona que los discos flexibles se presentarán por triplicado acompañados de la carta de presentación y el cuadernillo que contenga el dictamen y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente firmados por el contador público registrado.

Igualmente se especifica que las autoridades Hacendarias podrán intervenir directamente para revisar operaciones de comercio exterior, clientes y proveedores y cuando existiera evidencia clara de defraudación fiscal, respetando así el

procedimiento secuencial al que se refería el artículo 55 del R.C.F.F. modificado en 1992.<sup>2</sup>

El 29 de junio de 1992 se publica el instructivo con la información del formato-guía del dictamen, la cual se complementa el 22 de julio del mismo año. Existen discrepancias entre lo que menciona el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y lo señalado en el instructivo, entre ellas:

- La determinación del componente inflacionario
- La declaratoria de comercio exterior
- Anexos como pérdidas de ejercicios anteriores, Cuenta de Utilidad fiscal Neta y conciliación de sueldos.

## 1.2 Concepto

El dictamen tiene diversos conceptos según las diferentes opiniones, veremos algunas de ellas:

De acuerdo con la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos es "el resultado del trabajo del auditor en donde se expresa la opinión que como consecuencia de él se ha formado de los estados financieros, en un documento cuya parte principal es la expresión de la opinión profesional concreta y sintética."

El Comité de Terminología del Instituto Americano de Contadores Públicos, señala que el dictamen "es un documento por medio del cual se señala brevemente la naturaleza y el alcance de la auditoría que ha realizado y expresa su opinión respecto a los estados financieros."

En la III Convención de Contadores Públicos se formó el siguiente concepto; " El dictamen que emite el contador público es el texto de la opinión que obtiene como resultado de haber examinado los estados financieros de una entidad económica a la luz de ciertas leyes denominadas Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y que le permiten dirigir su juicio personal hacia la decisión de si la información que presentan tales estados financieros, ha sido preparada de buena fe, sobre bases imparciales, objetivas y de aplicación uniforme."

W.A. Paton considera que "el dictamen es el instrumento mediante el cual el contador público reconoce formalmente su responsabilidad por el trabajo realizado."

Los hermanos Mancera definen al dictamen como " el informe o certificado de auditoría y su opinión o juicio que se forma o emite sobre cuestiones de contabilidad."

Para la Comisión Nacional de Valores, el dictamen es "la certificación de los estados financieros, es la expresión profesional del contador público respecto a si dichos estados presentan adecuadamente la situación y resultados de una empresa , debiendo hacer constar la amplitud del trabajo desarrollado, así como la aplicación de bases consistentes o en su caso de los efectos del cambio."

El diccionario de la Real Academia Española menciona en forma sintética que " el dictamen es la opinión o juicio que se forma o emite sobre un hecho."

Como puede observarse existen diversas definiciones de dictamen, pero podemos concluir que un dictamen en términos contables es el documento aceptado por la profesión y por terceras personas, donde el contador público expresa una opinión concisa sobre los estados financieros de una empresa examinados por él.

El dictamen no es un certificado ya que la auditoría esta basada en la selección de pruebas por lo que no puede asegurarse de que la totalidad de los datos mostrados en los estados financieros son exactos y veraces.

Ahora, el dictamen para efectos fiscales es un documento donde se expresan dos opiniones:

a) Una es la opinión profesional del contador público en relación a los estados financieros de una empresa, en la que se afirma, o niega si éstos presentan razonablemente la situación financiera y los resultados obtenidos de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados.

b) La otra son una serie de afirmaciones que incluyen diversos aspectos sobre la situación fiscal del contribuyente.

En términos generales el dictamen fiscal se compone de:

- 1- El dictamen sobre los estados financieros.
- 2- Los estados financieros relativos y sus notas.
- 3- El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 4- Los anexos relativos.

En el capítulo posterior hablaremos de estos elementos con más detalle, por ahora quiero ampliar el concepto de dictamen fiscal.

La diferencia esencial con un dictamen financiero u otro es precisamente el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, podemos hablar entonces que; al dictamen financiero tradicional se le agregaron los elementos 3 y 4 arriba mencionados y en conjunto al cuaderno se le denominó dictamen fiscal.

El dictamen fiscal emana de la auditoría de estados financieros, servicio independiente por medio del cual un audi-

tor externo a la empresa, emite una opinión para la administración, accionistas y para cualquier tercero interesado incluyendo al fisco sobre las cifras que integran los estados financieros de la empresa.

El dictamen fiscal por ser un informe dirigido específicamente a las autoridades hacendarias, tiene un uso restringido y no debe circular entre terceros diferentes a éstas.

Es importante destacar que el dictamen fiscal debe contener las correcciones por omisiones y errores de carácter fiscal que se localicen en el curso de la revisión, además que el dictamen es la base para la corrección de registros contables erróneos. Es por eso que como consecuencia de la revisión del contador público, será normal la presentación de declaraciones complementarias que corrijan omisiones o errores detectados en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, pagando en su caso las contribuciones, recargos y sanciones que se deriven del error. De no hacerse las correcciones anteriores el contador público deberá incluir este hecho en su informe con la consecuente acción de las autoridades recaudatorias.

Con el paso del tiempo los dictámenes fiscales se han vuelto objeto de excesiva revisión, así como de revisiones directas por parte de las autoridades hacendarias por lo que han perdido su credibilidad social.

Un dictamen fiscal también es formulado en base a diferencias de criterio frente a situaciones extraordinarias de difícil interpretación derivadas de la complejidad de las disposiciones fiscales, por lo que existen discrepancias de un dictamen a otro, de un contador a otro y de una empresa a otra, y hasta de las mismas autoridades hacendarias, lo que hace que el dictamen fiscal se vuelva menos objetivo al cumplir su función de información.

En términos generales la elaboración y presentación del dictamen fiscal deberá basarse en las disposiciones norma-

tivas vigentes establecidas por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., además de observar estrictamente las disposiciones legales establecidas en el Código Fiscal de la Federación, en su reglamento, en las disposiciones de vigencia anual, en las disposiciones transitorias, y en las reglas de carácter general que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que al dictamen fiscal se refieran.

Existen otros tipos de dictamen de carácter fiscal que pueden elaborar los contadores públicos, como son:

- Dictamen por enajenación de acciones efectuadas por personas físicas o morales en México o en el extranjero.
- Dictamen por saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, mensual o anual.
- Dictámenes especiales por depósito fiscal, cuenta aduanera o destrucción de inventarios.
- Dictamen en caso de fusión, liquidación o escisión de sociedades.
- Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Instituto Mexicano Del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

Pero en este trabajo únicamente vamos a tratar el dictamen sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente en su forma más completa.

### **1.3 Sujetos obligados a dictaminarse fiscalmente**

Desde el punto de vista legal el único requisito es ser con-

tribuyente del Impuesto Sobre la Renta. Aunque después se añadieron otros como los siguientes:

En 1959, el dictamen fiscal era obligatorio para los contribuyentes con ingresos anuales superiores a diez millones de pesos (diez mil nuevos pesos) y este requisito se mantuvo por muchos años hasta que en 1991 se reforma el Código Fiscal y se cambian los supuestos: el dictamen fiscal era obligatorio para las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones civiles, sociedades cooperativas y otro tipo de personas morales o físicas dedicadas a la actividad empresarial que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a cinco mil millones de pesos (cinco millones de nuevos pesos), también para aquéllos que en el ejercicio inmediato anterior hubieran tenido activos determinados conforme a la Ley del Impuesto al Activo superiores a diez mil millones de pesos (diez millones de nuevos pesos), y para las personas físicas o morales que en el mencionado ejercicio hubieran tenido a su cargo a más de trescientos trabajadores en cada uno de los meses.

Esta obligación también se aplicaba a las empresas teneedoras, afiliadas o subsidiarias que sus ingresos o activos sumados dieran los supuestos anteriores, igualmente para las sociedades autorizadas para recibir donativos deducibles, en cuyo caso presentaban un dictamen especial simplificado.

En febrero de 1992 vuelve a modificarse el Código Fiscal y se elevan los supuestos anteriores, quedando como sigue:

El supuesto por ingresos acumulables queda en cinco mil ochocientos cincuenta millones de pesos (cinco millones ochocientos cincuenta mil nuevos pesos), los activos superiores a once mil setecientos millones de pesos (once millones setecientos mil nuevos pesos) actualizando esta



cantidad anualmente. Además son sujetos obligados a presentar dictamen fiscal independientemente de sus ingresos aquellas sociedades que se fusionen, o se escindan en el ejercicio que esto ocurra, y en los tres posteriores, también las empresas que consoliden para efectos fiscales o que tengan dominio o control de acciones de otras compañías aun cuando no consoliden, además se incluyen en los sujetos obligados los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos a que se refiere la Ley de Entidades Paraestatales, igualmente será obligación de presentar dictamen fiscal las casas de cambio y las organizaciones auxiliares de crédito. Continúa la obligación de las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles .

Se exceptúan de esta obligación las personas físicas integrantes de personas morales dedicadas al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros en camiones o autobuses y a las donatarias dedicadas a la asistencia o beneficencia.

Independientemente de los sujetos obligados mencionados anteriormente, siempre ha existido la opción de presentar dictamen fiscal voluntariamente ante las autoridades fiscales.

Existen otros sujetos obligados a presentar dictamen, aunque no se refiere precisamente al dictamen fiscal, estos supuestos se encuentran en diversas disposiciones legales que en la siguiente parte detallo.

#### **1.4 Bases para la elaboración y presentación del dictamen fiscal.**

El dictamen fiscal se elabora en base a una serie de normas y procedimientos de auditoría establecidos por la profesión contable organizada, cuyo objetivo fue implantar la

objetividad, la ética y la independencia de criterio profesional, adicionado a esto, se debe cumplir con la observancia estricta de la parte normativa establecida por las autoridades hacendarias respectivas y de acuerdo a las características de cada entidad. Por su naturaleza, podemos dividirlas en dos:

- a) Disposiciones normativas de la profesión contable
- b) Disposiciones legales

#### **1.4.1. Disposiciones normativas de la profesión contable.**

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. surgió en 1955 y desde entonces ha estudiado la rama de auditoría y el objetivo del dictamen, y ha emitido varios boletines que han sido modificados y revisados de acuerdo con las circunstancias del país.

Las declaraciones de la Comisión se clasifican de la siguiente manera:

- a- Normas de Auditoría
- b- Pronunciamientos Normativos
- c- Procedimientos de Auditoría
- d- Definiciones, conceptos e interpretaciones
- e- Otras declaraciones

En primer lugar las normas de auditoría y pronunciamientos normativos son lineamientos a los que debe sujetarse el contador público independiente que emita dictámenes para terceros con el propósito de que opine sobre la veracidad, relevancia, suficiencia de la información que revisó.

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que

desempeña y a la información que rinde como resultado de su trabajo, se dividen en normas personales, de ejecución y de información.

Los pronunciamientos normativos son disposiciones expresamente declaradas que aclaran, explican, amplían o aplican en las circunstancias generales o concretas de las normas de auditoría.

Las normas y pronunciamientos normativos son obligatorios desde el inicio de su vigencia que promulga el Consejo Nacional Directivo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Los Procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación que se aplican a una partida, cuenta o a un grupo de hechos examinados. Mediante los procedimientos de auditoría el auditor obtiene la información suficiente y competente en la que fundamenta su opinión. Los procedimientos de auditoría son métodos prácticos sugeridos por unanimidad o mayoría de los miembros de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. Los procedimientos tienen tres características de aplicación, de acuerdo a la naturaleza, alcance y oportunidad de la revisión.

Las definiciones y conceptos son explicaciones del sentido de las expresiones o vocablos en la terminología del contador, éstas ayudan a formar en el profesionista de la contaduría una terminología técnica adecuada. No son normativas, pero se sugiere su uso.

Otras declaraciones son los medios por los cuales la Comisión da a conocer políticas, programas, estudios, ejemplos, guías, etc..

Todas las declaraciones que acabo de mencionar tienen por objeto promover la profesión, aumentar la capacidad

del profesional y fomentar una doctrina profesional de auditoría de alto nivel, adecuada a la situación de las empresas mexicanas.

Dentro de la normatividad referente a la profesión contable, es importante mencionar la serie 4000 de los boletines de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría que son relativos al dictamen, y son:

Boletín	Nombre
4010	Dictamen del auditor.
4020	Opinión sobre los estados financieros con bases diferentes a los principios de contabilidad.
4030	Efectos en el dictamen del auditor cuando se utiliza el trabajo de otros auditores.
4040	Opiniones profesionales del contador público emitidas con propósitos especiales.
4050	Informe sobre la revisión limitada de estados financieros intermedios.
4060	Opinión sobre información complementaria que acompaña a los estados financieros básicos dictaminados.
4070	Opinión del contador público sobre la incorporación de eventos subsecuentes en estados financieros proforma
4080	Efectos del trabajo de un especialista en el dictamen del auditor
4090	Informe del contador público en el desempeño de sus funciones como comisario.
4100	dictamen sobre el sistema de control interno contable.
4110	Asociación del nombre del contador público con los estados financieros.

También debe tenerse en cuenta el Boletín A-7 que describe las causas de inconsistencia en la aplicación de principios de contabilidad y de sus reglas particulares de valuación, presentación y de revelaciones necesarias, así como

de los cambios en las estimaciones contables, errores u omisiones.

El incumplimiento de estas normas es castigado por la junta de honor de cada colegio federado, además de ser delictos penados por las leyes fiscales. Las sanciones por incumplimiento van desde una amonestación, la suspensión temporal del registro del contador público o hasta la cancelación de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la suspensión y cancelación de su cédula profesional. Todo esto además de que se realiza una auditoría directa por parte de las autoridades fiscales a la empresa.

#### 1.4.2 Disposiciones legales

El Código Fiscal de la Federación es la base legal más importante para la elaboración y presentación del dictamen fiscal. En el artículo 52 frac II y III se establecen los requisitos que deben cubrir los dictámenes fiscales.

En los que se refiere a la fracción II, las disposiciones aplicables se encuentran contenidas del artículo 46 al 53 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, entre los cuales podemos mencionar las siguientes;

- Presentar avisos, y casos en que éstos no surten efecto.
- Cumplimiento de los plazos señalados para presentar dictámenes y la solicitud de prórrogas.
- Solicitud de renuncia a la presentación del dictamen fiscal por el contador público o por el contribuyente y sustitución del contador público.
- Presentación de los documentos que integran el dictamen y de la carta de presentación.

- Requisitos de los documentos que integran el dictamen.
- Impedimentos del contador público para dictaminar.

En relación a la fracción III las disposiciones aplicables del Reglamento del Código Fiscal de la Federación son;

- El contenido del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- El contenido y forma de los anexos.

Además se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 32-A que señala las personas obligadas a dictaminarse, también deberán tomarse en cuenta las reglas de carácter general que establezcan entre otros asuntos los plazos para la presentación de avisos y dictámenes, las modificaciones a la estructura del dictamen, etc. Existen situaciones específicas en que deben tomarse en cuenta otras disposiciones legales, estas son:

- El artículo 126 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta relativo a la retención por enajenación de acciones cuando la operación se dictamine por un contador público registrado.
- El artículo 15 del Reglamento Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación al artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que establece el trámite simplificado de la devolución del Impuesto al Valor Agregado mediante dictamen de un contador público registrado.

Otras disposiciones que afectan a la elaboración y presentación del dictamen, aunque no sea para efectos fiscales, pero son importantes mencionar, son:

- La Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 251, para sociedades extranjeras, y en su Reglamento

donde se menciona la venta de acciones de las sociedades anónimas.

- La ley General de Títulos y operaciones de Crédito en su Título I, Capítulo V, artículo 212 y 213 que menciona sobre la obligación de dictaminar el balance por un contador público titulado para las sociedades anónimas que emitan obligaciones.

- La Ley de la Comisión Nacional de Valores en su artículo 9 que menciona que las sociedades que tengan emisiones suscritas en el Registro Nacional de Valores, deberán publicar su balance auditado.

- El artículo 15 del Reglamento de decreto de la Comisión Nacional de Valores, en el que se obliga a ésta a publicar sus estados financieros auditados.

- El párrafo segundo, artículo 55 de la Ley Orgánica del Banco de México, en el que se marca la obligación de auditar los estados financieros de las compañías que emitan acciones al público en general.

- La Ley de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito en su artículo 13 del capítulo que reglamenta las actividades de los bancos de depósito señala que para operaciones de descuento de papel comercial, ya sean operaciones por préstamos fiduciarios, refaccionarios, de habilitación o avío u otros créditos si las cantidades exceden a mil nuevos pesos, será necesario exigir estados de resultados y balances auditados.

Igualmente ocurre con los bancos de ahorro (art.19 frac.VII), la bolsa de valores (art 72) y las instituciones fiduciarias y financieras (art 26) que para asegurarse de sus operaciones será necesario la emisión de una opinión profesional por parte de un contador público.

- El Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica en vigor,

en su artículo 264 se menciona que a más tardar el 30 de abril de cada año las empresas eléctricas deberán remitir a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) sus estados financieros dictaminados.

En esta misma ley en el artículo 265 se establece la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación estados financieros dictaminados de aquellas empresas que tengan un consumo mayor de 100 kilowatts y remitirlo a la SECOFI 30 días después de su publicación.

- El Reglamento de la Ley Orgánica de la Comisión de Tarifas de Electricidad y gas menciona; en su artículo 22 que las empresas con capacidad instalada de más de 600 kilowatts deben presentar al solicitar la fijación de tarifas, sus estados financieros dictaminados; en su artículo 24 menciona que las tarifas de distribución de gas se aplican conforme a lo que acabo de mencionar, en el artículo 26 se especifica que en caso de revisión ordinaria o extraordinaria de tarifas generales se presentarán estados financieros dictaminados, y en el artículo 41 se menciona que las empresas eléctricas de servicio público que pretendan emitir acciones u obligaciones deberán presentar estados financieros dictaminados de los tres ejercicios anteriores.

Como puede verse el marco legal del dictamen es muy amplio, se reduce al hablar únicamente de dictamen fiscal, pero es importante que conozcamos todas las disposiciones referentes al giro de la empresa para el adecuado cumplimiento de las leyes.

### **1.5 Requisitos del contador público que dictamine fiscalmente**

Se requiere esencialmente de que el contador público que dictamine fiscalmente cumpla las siguientes condiciones de acuerdo al artículo 52 fracción I del Código Fiscal de la Federación y, al artículo 45 del Reglamento del mismo, y éstas son:



- El contador público deberá en principio estar titulado y contar con su cédula profesional validada en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

- Deberá ser de nacionalidad mexicana.

- Deberá ser miembro activo de un colegio de contadores públicos reconocido por la SEP.

- Deberá registrarse ante las autoridades fiscales con copia certificada de los documentos que acrediten los requisitos anteriores, además de expresar bajo protesta de decir verdad que no está sujeto a proceso o condena por delitos fiscales o intencionales.

En mayo de 1990 la Dirección de Informática de Auditoría Fiscal liberó el paquete de fiscalización actualizado mediante el cual se controla a nivel nacional la información referente a las solicitudes de registro de contadores públicos y administración de dictámenes.

Hablando exclusivamente del registro de los contadores públicos, el submódulo de registro, se obtiene mediante las siguientes fuentes;

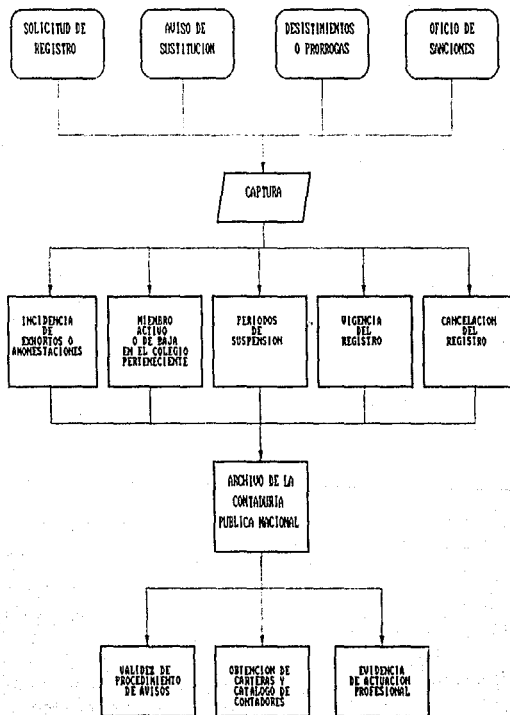
- Solicitud de registro

- Avisos de presentación de dictamen o sustitución del contador público que dictamina, así como comunicaciones sobre prórrogas o desistimientos.

-Oficios sobre notificaciones de sanciones provenientes del Comité de Evaluación de Contadores Públicos.

Todos los datos obtenidos de dichas fuentes sobre cada uno de los contadores públicos registrados permite obtener

## TRAMITE DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS



información para localización e identificación de cada uno, para el control de su actividad dictaminadora, etc. Estos datos se conservan en el Archivo Nacional de Contaduría Pública.

El anterior diagrama muestra gráficamente el proceso de registro de los contadores públicos ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, donde sus órganos principales son:

- a) Órgano de control - La Subsecretaría de Administración de dictámenes.
- b) Órganos operativos- La Dirección General de Auditoría Fiscal Federal y la Administración Fiscal Federal.<sup>3</sup>

Uno de los requisitos para dictaminar fiscalmente, es la responsabilidad que se adquiere con el cliente, con terceros, entre ellos el fisco, es por eso que a continuación presento el marco legal que establece la responsabilidad del contador público que dictamine.

- Previamente en el artículo 4to de la Constitución Política de nuestro país se menciona que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión que le acomode, siendo lícita y que esta libertad solo podrá violarse por orden judicial cuando ataque los derechos de terceros, por resolución gubernamental dictada al ofender los derechos de la sociedad.

- La Ley reglamentaria de los artículos 4to y 5to constitucional en su artículo 67 menciona que la Dirección General de Profesiones cancelará un título profesional por resolución judicial, y el artículo 61 de la misma, expresa que que los delitos que cometan los profesionales en ejercicio de su profesión serán castigados por las autoridades competentes con arreglo en el Código Penal.

- El Código Penal señala en sus artículos 228 y 230 que

un profesional será culpable de cometer un delito si actúa intencionalmente o por imprudencia; para juzgarlo se presentarán pruebas que determinen el grado de responsabilidad.

- El Código Civil en su artículo 2615 menciona que aquél que preste servicios profesionales es responsable hacia las personas a quien sirve si actúa con negligencia y dolo. Con respecto a esta responsabilidad el artículo 71 de la Ley reglamentaria del artículo 4to y 5to constitucional establece que los profesionales serán civilmente responsables de los daños que ocasionen en el ejercicio de su profesión y de sus auxiliares o empleados bajo su inmediata dependencia y dirección .

- Principalmente el Capítulo II del Código Fiscal de la Federación y su reglamento establecen la responsabilidad de un contador público que dictamine, y que en caso de resultar un delito fiscal con perjuicio del fisco federal, al actuar con intención, dolo y mala fé serán responsables, el contador público y sus auxiliares y el contribuyente.

Existen ocasiones específicas en que el Contador Público se encuentra impedido para dictaminar por razones que afectan su libre criterio e independencia al emitir su opinión, estas situaciones se especifican en el artículo 53 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y que a continuación menciono:

Ser conyuge, pariente por consanguinidad o civil en la línea recta sin limitación de grado del socio principal o el funcionario de mayor nivel jerárquico, que haya sido o sea director, administrador o gerente general durante el ejercicio que se dictamina, que tenga o haya tenido alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente, que sea agente o corredor de bolsa en ejercicio, que sea funcionario o empleado de un organismo facultado para determinar contribuciones, o que se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente.

**CAPITULO II**  
**CONTENIDO DEL**  
**DICTAMEN FISCAL**

36

De acuerdo con las disposiciones fiscales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992 y el 22 de julio de ese año. El dictamen del contador Público para efectos fiscales de acuerdo al instructivo publicado, deberá observar lo siguiente <sup>4,5</sup>:

#### I.- Paquete Utilizado

- Estos datos se anotarán al final de la relación de archivos.

Se anotará el nombre de la hoja de cálculo utilizada en el desarrollo de la auditoría practicada a la empresa.

- Se anotará la versión, año del Paquete y nombre del fabricante de la hoja de cálculo utilizada.

- Si se refiere a un paquete interno se procederá a lo indicado por el Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 1992.

- Se anotará la versión del sistema operativo MD-DOS utilizado.

#### II.- Disco Magnético Flexible

##### a) Características de su presentación.

Tamaño:

3 1/2" o 5 1/4"

Lados:

Doble lado

Densidad:

Alta densidad

Capacidad:

360 KB a 1.44 MB

Compatibilidad:

Totalmente compatible con el sistema operativo MS-DOS

Formato:  
En hoja de cálculo  
Grabación:  
MS-DOS  
Identificación:  
Etiqueta externa

b) Datos que contiene la etiqueta externa

R.F.C. del Contribuyente (13 posiciones):  
(XXXX999999XXX)  
No. de registro del Contador Público (5 posiciones):  
(99999)  
Ejercicio que se dictamina:  
(9999 - 9999)  
No. de identificación:  
(xxxxxxxxxxxxx)  
No. Secuencia:  
(1/1, ó 1/2, 2/2, etc.)  
Firma del Contador Público registrado  
Firma del Contribuyente o Representante legal

- Los datos y firmas deberán anotarse antes del etiquetado del disco, ya que de lo contrario existe la posibilidad de que se dañe la información.

- El número de identificación se refiere al número que asigna el fabricante al disco y se encuentra en el anverso del mismo.

- El número secuencial tendrá dos dígitos separados por una diagonal, el primero iniciará en el número uno y terminará con el número de discos que se entreguen, el segundo dígito será el número total de diskettes que se manejen.

- Se entregará el dictamen por triplicado conteniendo los números 1/3, 2/3, 3/3



### III.- Características generales.

#### a) Estructura del nombre del archivo

- La información se integrará en cinco archivos; el nombre de cada archivo, estará asignado de acuerdo al Registro Federal de contribuyentes de la empresa como sigue:

-AAA9921

4 letras (personas físicas), guión y tres letras (personas morales), año (dos dígitos) mes (segundo dígito), no. de secuencia del archivo (un dígito), homónima.

#### Archivo # 1

(-AAA9921XXX)

-Datos de identificación del contribuyente

-Datos de identificación del contador público que dictamina

-Datos del representante legal

-Datos cuantitativos del dictamen.

#### Archivo # 2

(-AAA9922XXX)

2.01 Estado de posición financiera

2.02 Estado de resultados

2.03 Estado de variaciones en el capital contable

2.04 Estado de cambios en la situación financiera

2.05 Notas a los estados financieros

#### Archivo # 3

(-AAA9923XXX)

3.01 Análisis comparativo por subcuentas de gastos de fabricación

3.02 Gastos de administración

3.03 Gastos de venta

3.04 Gastos generales

- 3.05 Otros gastos y productos
- 3.06 Costo Integral de financiamiento

**Archivo # 4****(-AAA9924XXX)**

- 4.01 Relación de contribuciones
- 4.02 Declaratoria del Impuesto Sobre la Renta pagado
- 4.03 Pagos provisionales del impuesto al Activo
- 4.04 Liquidaciones al IMSS
- 4.05 Impuesto al Activo del ejercicio base
- 4.06 Impuesto retenido sobre honorarios
- 4.07 Impuesto retenido sobre arrendamientos
- 4.08 Impuesto retenido sobre intereses
- 4.09 Impuesto por dividendos pagados provenientes de CUFIN
- 4.10 Operaciones de comercio exterior
- 4.11 Importaciones
- 4.12 Exportaciones
- 4.13 Base determinada de pagos al extranjero
- 4.14 Relación de contribuciones por pagar
- 4.15 Conciliación de la base del 1% sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado
- 4.16 Conciliación de la base del 1% con la base para las cuotas pagadas al IMSS
- 4.17 Conciliación de la base del 1% con la base para las aportaciones al INFONAVIT
- 4.18 Conciliación de la base del 1% con la base para el Impuesto Sobre la Renta

**Archivo # 5****(-AAA9925XXX)**

- 5.01 Conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta
- 5.02 Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores
- 5.03 Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

**5.04 Conciliación de registros contables con los declarados del ejercicio y con la cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado**

**5.05 Informe y análisis de las operaciones realizadas entre empresas controladas y controladoras que consoliden fiscalmente y empresas relacionadas que no consoliden**

**5.06 Cuenta de Utilidad Fiscal Neta**

**5.07 Integración de las cifras reexpresadas.**

**b) Presentación del dictamen Fiscal**

- La presentación del disco será por triplicado siendo copia fiel uno del otro, acompañado de:

- La carta de presentación del dictamen por sextuplicado con firma autógrafa del contribuyente y del contador público que dictamina.<sup>6</sup>

- El dictamen del contador público con su firma.

- La relación de archivos que contiene los nombres de cada archivo, la descripción de su contenido; el tamaño de cada archivo en bytes, el número secuencial del disco donde se encuentra almacenado, los datos de la hoja de cálculo utilizada y la firma del Contador Público registrado.

- El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**c) Características de presentación del dictamen en la hoja de cálculo.**

- Las características de las celdas utilizadas en la hoja de cálculo; variará de conformidad con la aplicación que se este implementando, los campos numéricos tendrán un ancho máximo de 16 caracteres y los alfanuméricos de 80 caracteres.

- Se deberá presentar el índice del contenido de la información anotando el concepto, el nombre del archivo donde se ubique la información por sus coordenadas de localización.
- Las cifras indicativas de importes no podrán contener signos especiales (signo de nuevos pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis) únicamente dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades negativas deberán presentarse anteponiéndoles el signo negativo.
- Los campos numéricos que contengan información serán justificadas a la derecha.
- Todas las cifras de importes deberán estar en nuevos pesos.
- Todos los textos utilizados se presentarán en letras mayúsculas.
- Todos los textos no podrán contener signos especiales.
- Las operaciones aritméticas de cualquier índole deberán ser mediante el uso de fórmulas que arrastren las cantidades desde los desarrollos al origen.
- Las coordenadas de cada archivo serán la coordenada superior izquierda y la coordenada inferior derecha y son las que se especificarán en la carta de presentación.
- La información no podrá ser presentada de ninguna manera en forma protegida, oculta, encriptada o en formato empaquetado. Y no podrá ser presentada en procesador de palabras.
- La copia original se reproducirá por medio del comando "copy" y no por ningún otro comando de respaldo.

- Los archivos que se presenten en el directorio principal, no incluirán subdirectorios.

- Las notas a los estados financieros así como la declaratoria de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, podrán utilizar signos especiales (comas, puntos, paréntesis, etc.).

- Las relaciones de cada estado con sus notas se referenciarán inmediatamente después del nombre de la cuenta o subcuenta.

#### IV - Descripción del Sistema operativo a utilizar

- El sistema operativo será el MS-DOS en su versión 3.0 o posterior.

#### V - Presentación de la información

- En casos de que el equipo de cómputo del contador público no sea compatible con el sistema operativo MS-DOS, se solicitará a la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal el instructivo específico para su sistema.

- La declaratoria de la relación de contribuciones federales se anotará al finalizar la información descrita en la columna de concepto.

- El párrafo que indica "las notas descritas son parte integrante de los estados financieros básicos", se anotará en la columna de concepto al calce de cada uno de dichos estados.

- A fin de identificar la información de los anexos (art. 50 fracc. III RCFF) y de los estados financieros básicos, se de-

berá anotar en la parte superior de la columna del concepto, el nombre del contribuyente, el título de la información, el período del ejercicio indicando si es comparativo y los ejercicios comparados. Y al calce de esta misma columna se anotará la leyenda de las notas, el nombre del Contador Público que dictaminó, así como su número de registro. También se anotará enseguida el nombre del representante legal.

- En lo referente a los índices para cada cuenta de los estados financieros básicos, análisis, conciliaciones y relaciones, deberán identificarse tal y como lo establece en las reglas para cada uno de ellos y no deberán modificarse, sin embargo el contador público podrá intercalar las cuentas que considere necesarias asignándole un número consecutivo entre cada uno de los establecidos.

- En aquellos casos que el contribuyente tuviere nombres de cuentas diferentes a las aquí mencionadas cambiará el nombre respetando el índice y su naturaleza.

- En general en los formatos no se pueden adicionar columnas, pero si renglones.

- Cuando se presenten los discos magnéticos, en caso de detectar cualquier tipo de virus o falta de información, éstos no serán recibidos y será considerado como no entregado el dictamen. Las autoridades Fiscales sellarán de rechazado las cartas de presentación y conservarán copia de las mismas.

- Es importante mencionar que los espacios que no se ocupen deberán estar libres de caracteres.

#### VI.- Especificaciones relativas a:

##### a) Las columnas

- Se deberá respetar el número de columnas establecidas para conceptos específicos, así como su ancho de acuerdo al número de dígitos establecidos.

- Las notas a los estados Financieros no tendrán columna de índice, por lo que se trabajará en un ancho de 80 caracteres.

b) Los índices

- Los índices se trabajarán en una columna de 6 caracteres de ancho.

- Únicamente se manejarán cinco dígitos, justificados a la izquierda.

c) Las cantidades

- Las cantidades representativas de porcentajes se deberán manejar en enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje.

- La columna de cantidades tendrá un ancho de 16 caracteres.

Además la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dió a conocer en el Diario Oficial del 29 de junio de 1992, las claves de cada entidad federativa, el número de actividad económica y del sector de la economía serán los señalados en el Diario Oficial del 3 de abril de 1993, todo esto se hizo para efectos de la simplificación del dictamen fiscal y de la homogeneización de la información.

Ahora bien, explicaré la estructura del dictamen fiscal describiendo sus elementos, su esencia y objetivos de cada una de ellas, viendolo desde el punto de vista teórico y no legal.

## 2.1 Opinión Profesional sobre los estados financieros

Como ya se mencionó anteriormente la opinión profesional sobre los estados financieros o dictamen financiero es una de las partes integrantes más importantes del dictamen fiscal, ya que es el resultado del trabajo de campo del auditor en el que se cerciora de que las cifras que integran los estados financieros son razonablemente correctas de acuerdo con las pruebas selectivas que llevó a cabo.

La elaboración de este informe deberá basarse en los boletines de la serie 4000 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, en especial del boletín 4010 "Dictamen del Auditor", el cual establece la forma y contenido del dictamen que el auditor rinde al término de su examen, este boletín es uno de los más importantes por lo que a continuación lo desgloso con objeto de visualizar los aspectos que afectan la emisión de dicho dictamen.

El boletín 4010 contiene los siguientes pronunciamientos:

### 1) Pronunciamientos generales relativos al dictamen de estados financieros

- Identificación de los estados financieros
- A quien va dirigido el dictamen
- Redacción y firma del dictamen
- Fecha del dictamen

### 2) Pronunciamientos relativos al dictamen de estados financieros cuando no existen salvedades

- modelo de dictamen
- obligatoriedad de su uso

### 3) Pronunciamientos relativos a asuntos que originan dictámenes de estados financieros con salvedades



- Generalidades
- Dictamen con salvedades
- Dictamen con abstención de opinión
- Dictamen negativo
- Desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad
- Limitaciones en el alcance del examen practicado

#### 4) Otros pronunciamientos relativos al dictamen

- Mención de un asunto importante en el dictamen
- Contingencias
- Contingencias no cuantificables
- Contingencias cuantificables
- Continuidad del negocio en marcha
- Cambios en los principios de contabilidad o en la aplicación de reglas particulares
  
- Dictamen sobre el balance general
- Dictamen cuando se presentan estados financieros comparativos
- Dictamen cuando haya ajustes a resultados de ejercicios anteriores
- Conocimiento de eventos posteriores a la fecha del dictamen

#### 5) Dictamen de estados financieros de personas físicas

Este boletín está vigente a partir de los dictámenes que se emitan sobre estados financieros por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1991

De acuerdo con los pronunciamientos que integran este boletín, explicaré lo siguiente:

##### 1) Pronunciamientos generales relativos al dictamen de estados financieros.

- Identificación de los estados financieros; siempre es nece-

sario que un auditor mencione de manera expresa los estados financieros que abarcan su opinión, o de incluir si así lo amerita la situación, las diferentes opiniones de cada uno de ellos.

-A quien va dirigido el dictamen; por regla general el dictamen financiero va dirigido al consejo de accionistas, al director, o a aquél que haya contratado sus servicios. En el dictamen fiscal este informe se dirige igual.

-Redacción y firma del dictamen; siempre al calce del dictamen aparecerá el nombre, firma y registro del contador público, ya que esta acción implica responsabilidad profesional individual de quien emite el dictamen, la redacción para un dictamen fiscal siempre será en primera persona ya que esto limita la responsabilidad legal ante Hacienda (ver artículo 51, fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación).

- fecha del dictamen; la fecha que deberá plasmarse en el dictamen será aquella en que el auditor termine su trabajo, y tendrá la responsabilidad que a continuación se ilustra de acuerdo a la fecha de cierre de cifras, de terminación de trabajo de campo y de entrega del dictamen. La fecha además de definir el período de revisión, limita la responsabilidad del auditor de la siguiente manera:

fecha de cierre	fecha del informe	fecha de entrega
(31-12-92)	(15-02-93)	(08-03-93)
responsabilidad activa por eventos subsecuentes		responsabilidad pasiva por eventos subsecuentes

fecha de cierre; de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes todos los ejercicios serán de un año, debiendo co-

menzar el 1 de enero y terminar el 31 de diciembre. (excepto el ejercicio de inicio de actividades y el de cierre de la empresa).

fecha del informe; es aquella que se imprime en el dictamen de cuando el auditor termina su trabajo de campo.

fecha de entrega del dictamen; es cuando el informe se presenta ante las autoridades fiscales.

2) Pronunciamientos relativos a los estados financieros cuando no existen salvedades.

-El modelo del dictamen cuando no existen salvedades o incluso cuando éstas existen, se compone de dos párrafos, el de alcance y el de la opinión los cuales debido a la revisión variará en su redacción.

El párrafo de alcance es el primero y en él se menciona el alcance del trabajo realizado por el auditor y el grado de responsabilidad que asume respecto al mismo. En él se indica el nombre de la persona física o moral cuya contabilidad fue examinada, el tipo de estados financieros examinados y el período que abarcan, las normas aplicadas y el trabajo desarrollado.

El segundo párrafo es el que abarca la opinión del contador público sobre los estados financieros examinados, desde el punto de vista de contenido, además se mencionan las bases sobre las que se prepararon los estados financieros.

Hablando exclusivamente del dictamen cuando no existen salvedades, el texto del dictamen para efectos fiscales quedaría así:

( párrafo de alcance )

He examinado los balances generales de la compañía "X" S.A. al 31 de diciembre de 199\_ y 199\_ y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cam-

bios en la situación financiera que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas que se encuentran incorporados en los discos magnéticos flexibles entregados a la Dirección General de Auditoría fiscal Federal. Dichos estados son responsabilidad de la Administración de la compañía.

Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Los estados financieros antes mencionados han sido preparados para ser utilizados por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal y por lo tanto, los mismos se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha diseñado esa Dirección.

( párrafo de opinión )

En mi opinión los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente la situación financiera de la compañía "X" S.A. al 31 de diciembre de 199\_ y 199\_ y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Este modelo es obligatorio cuando la opinión sea limpia, para asegurar la uniformidad y evitar confusiones a los usuarios de los estados financieros.

3) Pronunciamientos relativos a asuntos que originan dictámenes de estados financieros con salvedades.

-Generalidades; cuando un auditor no está en condiciones de expresar una opinión limpia por que existen salvedades, tendrá que adecuar el texto del dictamen limpio expresado anteriormente para opinar con salvedades, abstenerse de opinar o definitivamente negar la opinión.

Las salvedades son excepciones a la opinión del auditor, a los procedimientos utilizados o a la consistencia de su aplicación. Estas excepciones de acuerdo a su importancia pueden ocasionar un dictamen con salvedades, con abstención de opinión o con opinión negativa, es por eso que el contador público debe tener un criterio amplio y capacidad de juicio para evaluar como afectan estas situaciones a las cifras que reflejan los estados financieros.

-Un dictamen con salvedades puede darse porque surjan una o más de las siguientes situaciones:

- a) Por desviación en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- b) Por desviación en la aplicación consistente de dichos principios incluyendo sus reglas particulares.
- c) Por limitaciones en el alcance del examen practicado
- d) Por incertidumbres.

Cualquiera que sea la razón de la salvedad o salvedades deberán hacerse constar clara e inequívocamente en el texto del dictamen, mencionando además los efectos netos de las salvedades de los estados financieros incluyendo el Impuesto sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad o indicarse que estos efectos no pueden cuantificarse.

-Dictamen con abstención de opinión; se elaborará un dictamen de este tipo cuando no pueda procederse a emitir una opinión con salvedades, ya que la importancia de la situación lo amerita, y el auditor, deberá indicar las razones por las que no pueda opinar, y todas las salvedades derivadas de la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El auditor se abstendrá de opinar cuando a su juicio no cuente con los elementos necesarios o la seguridad para emitir una opinión.

-Dictamen negativo; cuando el auditor como consecuencia de su examen encuentre situaciones importantes que no ameriten presentarse como salvedades ya que afectan sustancialmente los estados financieros, mencionará expresamente su negación, además de mencionar las salvedades derivadas de las limitaciones en su examen.

De acuerdo con las recientes disposiciones fiscales, la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, amerita la negación de opinión.

-Cuando existan desviaciones en los principios de contabilidad generalmente aceptados deben identificarse y cuantificarse para revelar dichas desviaciones en una salvedad o salvedades y si su importancia lo amerita, negar la opinión.

-Cuando existan limitaciones al alcance del trabajo del auditor, ya sean directas o indirectas, el contador público utilizará su criterio profesional y evaluará si dichas restricciones ameritan una salvedad, o una abstención de opinión, lo cual mencionará dentro de su dictamen.

#### 4) Otros pronunciamientos relativos al dictamen

-Mención de un asunto importante en el dictamen; en ocasiones existen situaciones importantes que deben mencionarse en el dictamen, aun cuando éstas no impliquen salvedades a los estados financieros, como son:

##### a) Contingencias no cuantificables

b) Cambios en la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados por ajustes.

c) Operaciones importantes entre partes relacionadas, etapa preoperativa, liquidación, fusión o escisión.

- Contingencias; En el boletín C-12 de la Comisión de Principios de Contabilidad se define a éstas como una condición, situación o conjunto de circunstancias que involucran cierto grado de incertidumbre que puede resultar por la consumación de un hecho futuro, la adquisición o pérdida de un activo, el origen o cancelación de un pasivo, y que trae consecuentemente una utilidad o pérdida.

Las contingencias se clasifican como sigue:

a) Las de carácter repetitivo que pueden medirse razonablemente a través de la experiencia o probabilidad estadística, como son: la irrecuperabilidad de cuentas por cobrar, la obsolescencia y lento movimiento de inventarios, las garantías de servicios o productos, los planes de pensiones, los planes de jubilaciones, las primas de antigüedad, las prestaciones al personal al cumplir una condición futura, avales, descuento de documentos por cobrar, etc..

b) Las de carácter aislado que ocurren rara vez y pueden estimarse, como son litigios y reclamaciones de impuestos.

Cualquiera de los dos tipos pueden en un momento no ser cuantificables por el grado de incertidumbre que exista, además, existen contingencias típicas no cuantificables como son: compromisos de compra venta futuros, garantías otorgadas sobre nuevos productos, inversiones a largo plazo en compañías subsidiarias.

-Contingencias no cuantificables. Influirán en el dictamen de las siguientes formas:

1) Cuando solamente sea necesario incluir un párrafo de énfasis en el dictamen aunque ya esté revelada la situación en una nota.

2) Cuando por falta de evidencia sea necesario incluir la contingencia como una salvedad por limitaciones en el alcance de su trabajo.

3) Cuando por falta de revelación suficiente sea necesaria una salvedad por desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad o si su importancia lo amerita la negación de la opinión.

-Contingencias cuantificables; si el auditor juzga que las estimaciones de la administración por contingencias que puedan cuantificarse no son razonables, esto constituirá una desviación en los principios de contabilidad generalmente aceptados y lo deberá de expresar como una salvedad o como una opinión negativa.

-Continuidad del negocio en marcha; el auditor tiene la responsabilidad de evaluar si existen dudas sustanciales con relación a la posibilidad de la entidad para seguir funcionando en un período de tiempo razonable como un año. Esto ocurre cuando existen problemas de solvencia, pérdidas de operación recurrentes, capital de trabajo deficitario, incapacidad de obtener financiamiento, insuficiente capital, índices financieros negativos, dificultades laborales, etc... las dudas que a este respecto tenga el auditor se deberán mencionar en un párrafo de énfasis.

- Los cambios en los principios de contabilidad o en la aplicación de reglas particulares de valuación o presentación de acuerdo al boletín A-7 de la Comisión de Principios de Contabilidad, tienen como propósito que el auditor se cer-



ciore de la consistencia de aplicación de dichos principios y de la comparabilidad de los estados financieros, cerciorándose de que los nuevos principios vayan de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y de que la justificación del cambio sea razonable y esté debidamente divulgada.

Si los cambios no cumplen con estas condiciones, el auditor podrá expresar una opinión con salvedad, o una opinión negativa si el cambio es trascendental. Si se aprueba el cambio deberá mencionarse en un párrafo de énfasis para que el lector conozca de este hecho, además de comentarlo en una nota a los estados financieros con el análisis, justificación y cuantificación de ser posible de dicho cambio efectuado por la administración.

-Dictamen sobre el balance; en ocasiones el auditor es contratado para dar una opinión sobre el balance financiero en particular, en este caso, el dictamen no tendrá limitaciones al alcance del trabajo si el auditor estuvo en posibilidad de aplicar todos los procedimientos que consideró necesarios para expresar su opinión sobre los cuatro estados financieros básicos.

El hecho de opinar sobre uno o más estados financieros deberá mencionarse en una nota o en un párrafo de énfasis.

-Cuando se emita un dictamen sobre estados financieros comparativos, se deberá mencionar expresamente su responsabilidad respecto a dichos estados, las fechas y los períodos que abarcan.

Las salvedades, la abstención de opinión o la opinión negativa del año posterior no deberán presentarse a menos que subsistan los hechos que le dieron origen.

Asímismo se deberá mencionar cuando los estados financieros del ejercicio anterior no hayan sido dictaminados, y se presentan únicamente con fines comparativos. Si las cifras del ejercicio anterior fueron auditadas por otro conta-

dor público, será necesario mencionarlo, así como las salvedades y el tipo de opinión.

-Dictamen cuando haya ajustes a resultados de ejercicios anteriores; el auditor deberá revelar en un párrafo de énfasis en el caso de corrección de errores que implicaron ajustes retroactivos, incluyendo causas y la conciliación de los saldos de las cuentas afectadas. En el caso de haber hecho ajustes y la empresa no los haya considerado modificando sus estados financieros, el auditor lo expresará como salvedad.

-Eventos posteriores a la fecha del dictamen; como ya se explicó anteriormente, las dos clases de responsabilidad del auditor respecto a dichos eventos son la activa y la pasiva; el auditor tiene dos alternativas:

a) Utilizar dos o más fechas, la de cierre de la auditoría y la del evento subsecuente, responsabilizándose por los hechos ocurridos hasta la nueva fecha.

b) Cambiar la fecha del dictamen a la del evento subsecuente en cuyo caso el auditor se hace responsable por todos los hechos ocurridos hasta la nueva fecha.

El auditor tiene la obligación de informar al consejo de accionistas y a terceros que estén utilizando dicho dictamen para que tomen las acciones pertinentes, aun cuando ya entregó su dictamen (período de responsabilidad pasiva) de que existen eventos posteriores.

En el caso de un evento subsecuente en período de responsabilidad activa, el auditor deberá ajustar dichos estados, o si el evento no afecta cuantificablemente dichos estados incluirlo como nota o párrafo de énfasis en su dictamen.

-Los dictámenes de las personas físicas, cuya contabilidad

sea ordenada y con un adecuado sistema de control interno, se les aplicarán todos los pronunciamientos explicados en este capítulo.

La opinión profesional del contador público constituye una de las partes más importantes que integran el dictamen fiscal, ya que en base a ésta se puede tener cierta seguridad sobre la situación financiera y los resultados de una empresa, de una manera concisa y breve, además de conocer si existieron problemas.

la opinión profesional no es una certificación, pero a través del uso y la confianza que en esta opinión se ha puesto, sirve para que con su base se proyecten y evalúen resultados, se planeén estrategias y se dirijan acciones.

La opinión es pues la más importante parte del dictamen fiscal, por su alcance, profundidad y utilización práctica.

## 2.2 Estados financieros y notas

Según lo dispuesto en las más recientes reformas del Código Fiscal de la Federación y su reglamento del 31 de marzo de 1992 y las resoluciones miscelaneas posteriores; los estados financieros se presentarán en diskettes que deberán contener los índices numéricos y los datos que expidió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que ya expuse con anterioridad.

Primeramente los estados financieros básicos que deberán presentarse son:

- Estado de posición financiera o balance general
  - Estado de resultados o de pérdidas y ganancias
  - Estado de variaciones de capital contable
  - Estado de cambios en la situación financiera
- y adjuntos a éstos sus notas relativas.

Para la elaboración de los estados financieros básicos se deberán seguir observando los principios de contabilidad generalmente aceptados, al igual que para la elaboración de las notas; los cuales deberán ser elaborados por el cliente y son su responsabilidad.

Los objetivos de los estados financieros son principalmente los de informar a los usuarios de los mismos, para que con ésta base numérica puedan tomar decisiones de inversión y crédito, de solvencia y liquidez, evaluar el origen y aplicación de los recursos financieros que generó la empresa y finalmente formarse un juicio de la función administrativa.

Entre las características de los estados financieros son: la de utilidad, la de confiabilidad y la de provisionalidad, las cuales darán al lector la confianza de que son válidos, es por eso que el auditor en su dictamen opina sobre estos estados financieros y el usuario tiene un grado de certeza y de seguridad sobre las cifras que éstos expresan.

Todos los estados financieros se presentarán en nuevos pesos de acuerdo con la ley monetaria vigente, en forma comparativa con el año inmediato anterior y actualizados reflejando el impacto de la inflación de acuerdo a las disposiciones contenidas en el boletín B-10 y sus cuatro documentos de adecuaciones.

Ahora hablaremos un poco de los estados financieros en forma individual.

1- Balance general; nos muestra las cifras de los activos, pasivos y del capital contable a una fecha determinada. Las cifras que están sujetas a actualizarse son todos aquellos activos y pasivos no monetarios, además del capital contable en su totalidad.

El formato guía para el estado de posición financiera o balance es el siguiente:

ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	AÑO	AÑO
01010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		
01020	INVERSIONES DE INMEDIATA REALIZACION		
01030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
01040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
01050	CLIENTES		
01080	DOCUMENTOS POR COBRAR		
01070	COMPAÑIAS AFILIADAS		
01080	IMPUESTOS POR RECUPERAR		
01090	DEUDORES DIVERSOS		
01100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
01110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR		
01120	PRODUCTOS TERMINADOS		
01130	PRODUCCION EN PROCESO		
01140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
01150	ANTICIPO A PROVEEDORES		
01160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
01170	TOTAL DE INVENTARIOS		
01180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
01190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS		
01200	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		
01220	TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
01230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
01240	TERRENOS		
01250	EDIFICIOS		
01260	MAQUINARIA		
01270	EQUIPO DE TRANSPORTE		
01280	MOBILIARIO Y EQUIPO		
01290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA, Y EQUIPO		

01300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS
01310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA
01320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
01330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
01340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA
01350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO
01360	GASTOS PREOPERATIVOS
01370	INVESTIGACION DE MERCADOS
01380	PATENTES Y MARCAS
01390	AMORTIZACIONES
01400	TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES
01500	DOCUMENTOS POR PAGAR A NACIONALES
01510	DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO
01520	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR
01530	ACREEDORES DIVERSOS NACIONALES
01540	ACREEDORES DIVERSOS DEL EXTRANJERO
01550	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS
01560	PROVEEDORES NACIONALES
01570	PROVEEDORES DEL EXTRANJERO
01580	TOTAL PROVEEDORES
01590	ANTICIPOS DE CUENTAS
01600	COMPAÑIAS AFILIADAS
01610	OTRAS CUENTAS POR PAGAR NACIONALES
01620	OTRAS CUENTAS POR PAGAR DEL EXTRANJERO
01630	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR
01640	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
01650	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
01660	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
01670	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR
01680	PARTICIPACION DE UTILIDADES
01690	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO
01700	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO

01710	DEUDA A LARGO PLAZO CON EL EXTRANJERO
01720	DEUDA A LARGO PLAZO DOCUMENTOS POR PAGAR
01730	TOTAL DE DEUDA A LARGO PLAZO
01740	OBLIGACIONES LABORALES
01750	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO
01770	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS
01780	CAPITAL SOCIAL
01790	RESERVA LEGAL
01800	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
01810	UTILIDADES RETENIDAS
01820	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
01825	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
01830	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE
01840	TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE

2- Estado de resultados; nos muestra los ingresos, costos y gastos y la utilidad o pérdida de un período. También sus cifras aparecerán actualizadas integrándose una nueva cuenta que resulta de la actualización y que forma parte del costo integral de financiamiento, llamada efecto monetario.

Su formato es el siguiente:

ESTADO DE RESULTADOS			
INDICE	CONCEPTO	AÑO	AÑO
02010	VENTAS NETAS		
02020	OTROS INGRESOS		
02030	TOTAL		
02040	COSTO DE VENTAS		
02050	UTILIDAD BRUTA		
02060	GASTOS GENERALES		

02070	GASTOS DE ADMINISTRACION
02080	GASTOS DE VENTAS
02090	TOTAL
02100	UTILIDAD EN OPERACION
02110	INTERESES GANADOS
02120	INTERESES CAUSADOS
02130	RESULTADO CAMBIARIO
02140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA
02150	TOTAL
02160	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS
02170	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO Y PARTICIPACION DE UTILIDADES
02180	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
02190	IMPUESTO AL ACTIVO
02200	PARTICIPACION DE UTILIDADES
02270	TOTAL
02230	UTILIDAD NETA

3- Estado de variaciones en el capital contable; como su nombre lo indica, en éste se muestran todos los movimientos de las cuentas del capital contable, como son los aumentos o disminuciones del capital social, aplicación de utilidades, aumentos, disminuciones, o creaciones de reservas, etc..

Su formato es el siguiente:

ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE	
INDICE	CONCEPTO
02500	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989
02510	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL
02520	DIVIDENDOS PAGADOS



02530	UTILIDAD NETA DE 1990
02540	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
02600	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990
02610	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL
02620	DIVIDENDOS PAGADOS
02630	UTILIDAD NETA DE 1991
02640	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
02690	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

## PARTE 2

CAPITAL SOCIAL		RESERVA	APORTACION PARA
NOMINAL	ACTUALIZACION	LEGAL	FUTUROS AUMENTOS

## PARTE 3

OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	UTILIDADES RETENIDAS	EXCESO O INSUFICIENCIA	TOTAL

La columna otras cuentas de capital sirve para adicionar toda la información que se necesite, pero al calce del estado, se deberá hacer un análisis del movimiento de esta cuenta.

4- Estado de cambios en la situación financiera; indica como se aplicaron y originaron los recursos que manejó la empresa en el período, para fines de clasificación se dividieron los recursos en operación, financiamiento e inversión de acuerdo a su naturaleza.

Su formato es el siguiente:

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA				
INDICE	CONCEPTO	AÑO	AÑO	
03010	UTILIDAD NETA			
03020	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES			
03050	TOTAL			
	DISMINUCION EN:			
03060	CUENTAS POR COBRAR			
03070	INVENTARIOS			
03080	PAGOS ANTICIPADOS			
03090	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS			
03120	TOTAL DE RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION			
03130	PRESTAMOS BANCARIOS			
03140	PRESTAMOS PERSONAS FISICAS			
03150	PRESTAMOS PERSONAS MORALES			
03160	AMORTIZACION DE PRESTAMOS			
03170	PAGO DE DIVIDENDOS			
03180	TOTAL DE RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO			
03190	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO			
03200	ADQUISICION DE INMUEBLES			
03210	INVERSION EN ACCIONES			
03220	TOTAL DE RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION			
03230	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES			
03240	EFECTIVO E INVERSIONES AL PRINCIPIO DEL PERIODO			
03250	EFECTIVO E INVERSIONES AL FINAL DEL PERIODO			

Debería adecuarse el formato al lo dispuesto en el boletín B-12 de la Comisión de Principios de Contabilidad y utilizar en aplicaciones cifras negativas y en orígenes cifras positivas y con esto saldrían sobrando los títulos "disminución en"

5- Las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos y complementan la información que en ellos

se muestran. Deberán anotarse en mayúsculas y se utilizarán signos de puntuación. Es obligatorio además anotar en notas si se aplicaron las disposiciones contenidas en el boletín B-10.

### **2.3 Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.**

Este informe es la esencia del dictamen fiscal, en éste el contador público hace una serie de afirmaciones sobre aspectos fiscales que revisó de las diferentes Leyes impositivas. En el Artículo 54 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se integra como se presenta este informe de acuerdo al Artículo 52 del Código Fiscal.

Como ya se vió en los antecedentes, la estructura del informe ha variado con el transcurrir de los años y éste, que empezó con cinco fracciones, ahora se integra por diez que a continuación menciono:

#### **Fracciones:**

I.- El contador público declarará bajo protesta de decir verdad que emite el informe con apego en lo dispuesto en los artículos 52 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación y su reglamento y menciona que la revisión a los Estados Financieros del cliente correspondientes al período que se señala, fue practicada conforme a las normas de auditoría.

II.- Manifestará que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente, por el período que cubren los estados financieros, dictaminados. Menciona también si encontró o no omisión alguna respecto al cumplimiento de las obligaciones como contribuyente o retenedor, y mencionará en su caso cuales fueron.

Asimismo manifestará que dentro del alcance de las pruebas selectivas aplicadas se cercioró en forma razonable mediante la utilización de procedimientos de auditoría aplicables, en las circunstancias que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente, fueron recibidos y prestados, respectivamente.

III.- Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones federales, que se causaron por el período contable. Así como las cuotas obrero-patronales cubiertas o enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor a que se refiere el inciso c) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido independientemente de su importancia relativa. Se entenderá para fines de esta manifestación que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva, dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de auditoría.

IV.- Se manifestará haber revisado en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos:

- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por el período contable.
- Conciliación de registros contables con la declaración del período contable y cifras dictaminadas, respecto del Impuesto al Valor Agregado.

V.- Se manifestará haber revisado las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina, que modifiquen las de ejercicios anteriores, así como las que se hubiesen presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el período, comprobando su apego a las disposiciones fiscales, señalando en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto a sus cálculos o bases.

VI.- Se hará mención expresa que fue revisada en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.

VII.- Se declarará haber revisado los saldos de las cuentas que se indica en la documentación a que se refiere el inciso b) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (Análisis por subcuentas de gastos), conciliando en su caso, las diferencias con los estados financieros básicos originadas por reclasificaciones para su presentación.

Asimismo manifestará que revisó la información relativa a los estímulos fiscales y a las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales, haciéndose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente, tanto en bases y cálculos como en cualquier observancia de requisitos para su disfrute.

VIII.- Se hará mención cuando el contribuyente sea responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero o si no lo es.

IX.- Se manifestará haber revisado los resultados por fluctuación cambiaria, indicando el procedimiento y alcance aplicado.

X.- Se revelarán los saldos y las transacciones con sus

principales accionistas, subsidiarias, asociadas o afiliadas, ya sea por enajenación de bienes, prestación o recepción de servicios, el otorgamiento o recepción del uso o goce temporal de bienes; así como la celebración de contratos que den lugar a regalías por conceptos a que se refiere el inciso b) fracción II, del artículo 43 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (patentes de invención o de mejoras, marcas, nombres comerciales, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos, información por experiencia industrial, comercial o científica y en general por asistencia técnica o transferencia de tecnología).

Al calce de este informe el contador público que dictamina, deberá anotar el nombre del despacho al cual pertenece, su nombre completo y su registro de la Secretaría de Hacienda y firmar dicho documento.

Este informe se presentará por escrito conjuntamente con la opinión sobre los estados financieros.

#### 2.4 Anexos.

Los anexos constituyen toda la información complementaria, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público requiere que se presente, adjunta con los estados financieros básicos y sus notas dentro del disco magnético.

Estos anexos constituyen el archivo 3, 4 y 5 de acuerdo al instructivo publicado por las autoridades fiscales el 29 de junio de 1992 y son en forma sintetizada:

- a) Análisis comparativo por subcuentas de gastos.
- b) Relación de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor.
- c) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

- d) Conciliación de los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- e) Conciliación de registros contables, con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado.
- f) Informe y análisis de las operaciones realizadas entre empresas controladas y controladoras, que consoliden fiscalmente y empresas relacionadas que no consoliden.

Debemos reconocer que los anexos son excesivos y complicados, pero constituyen la prueba de una fiscalización directa y un elemento para conocer el nivel contributivo del causante y su grado de cumplimiento.

En base a la miscelanea del 15 de marzo de 1991 y al documento de la Comisión Representativa del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, la Subcomisión Especial de Informática del Instituto conjuntamente con las autoridades están estudiando la viabilidad y conveniencia de presentar otra información adicional como sería:

- Comentarios relativos al control interno.
- Programa de Auditoría.
- Alcance programado a cada una de las cuentas.
- Hojas de trabajo de auditoría.
- Análisis e integración del alcance realizado en cada una de las cuentas.
- Análisis de depreciaciones y amortizaciones históricas y actualizadas, así como pagos de primas de seguros e intereses.
- Pruebas globales de sueldos, IMSS, 1%, 5% INFONAVIT.
- Determinación del Componente Inflacionario.

A lo cual debemos considerar que en realidad no se está simplificando en nada las leyes tributarias.

El contador público está actuando como fiscalizador indirecto por parte de las autoridades fiscales, los costos y tiempos de las auditorías aumentan cada vez más, se fomenta la desconfianza y es un paso atrás hacia el trabajo profesional que como auditor realiza un contador público.

En seguida veremos los anexos que hasta ahora son obligatorios:

#### 6) Análisis comparativo por subcuentas de gastos.

Es una relación comparativa de los dos últimos ejercicios de las subcuentas que integran los diferentes gastos de las empresas de acuerdo a su naturaleza.

De acuerdo al instructivo del 29 de junio de 1992, se dividen en gastos de fabricación, venta, administración, gastos generales y costo integral de financiamiento.

En seguida veremos los conceptos que integran cada cuenta y su clave. En el caso de los efectos de reexpresión, si se actualizaron los estados financieros, deberá anexarse un renglón de acuerdo a lo dispuesto en el instructivo ya mencionado.

6.01 Gastos de fabricación - son aquellos que forman el costo de producción.

GASTOS DE FABRICACION			
INDICE	CONCEPTO	AÑO	AÑO
04010	SUELDOS Y SALARIOS		
04020	MANO DE OBRA		
04030	COMPENSACIONES		
04040	HORAS EXTRAS		
04050	VACACIONES		
04060	PRIMA VACACIONAL		
04070	GRATIFICACIONES		
04080	INDEMNIZACIONES		
04100	TOTAL DE PERCEPCIONES		



04110	PRESTACIONES DE RETIRO		
04120	ESTIMULOS AL PERSONAL		
04130	OTRAS PRESTACIONES		
04140	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
04150	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		
04160	CUOTAS AL I.M.S.S		
04170	APORTACIONES AL INFONAVIT		
04180	2% SOBRE NOMINAS		
04180	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
04210	PERSONAS FISICAS		
04220	PERSONAS MORALES		
04230	PAGADOS AL EXTRANJERO		
04240	TOTAL DE HONORARIOS		
04250	PERSONAS FISICAS		
04260	PERSONAS MORALES		
04270	PAGADOS AL EXTRANJERO		
04280	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS		
04290	DEPRECIACIONES		
04300	TOTAL DEPRECIACIONES		
04310	AMORTIZACIONES		
04330	TOTAL DE AMORTIZACIONES		
04400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
04410	CORREOS		
04420	TELEX		
04430	GASTOS DE VIAJE		
04440	UNIFORMES		
04450	GASTOS DE REPRESENTACION		
04470	TELEFONO		
04480	AGUA		
04490	ELECTRICIDAD		
04500	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		
04510	GASTOS LEGALES		
04520	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
04530	PREVISION SOCIAL		

04540	GASTOS DE COMEDOR		
04550	SEGUROS Y FIANZAS		
04560	GASTOS NO DEDUCIBLES		
04570	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
04580	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
04590	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		
04600	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		
04610	VARIOS		
04620	FOTOCOPIADO		
04630	DONATIVOS		
04640	MEDICINAS		
04650	ASISTENCIA TECNICA		
04660	ASESORIA		
04670	FLETES		
04680	IMPUESTO DE IMPORTACION		
04690	IMPUESTO DE EXPORTACION		
04700	REGALIAS SUJETAS AL 15%		
04710	REGALIAS SUJETAS AL 20%		
04720	REGALIAS SUJETAS AL 35%		
04730	PATENTES Y MARCAS		
04740	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION		
04750	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION		
04760	EQUIPO DE PROTECCION		
04770	PROTECCION INDUSTRIAL		
04820	TOTAL DE OTROS GASTOS		
04830	TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION		

6.02 Gastos de venta - son todos aquellos que sirven para que el consumidor adquiera los productos elaborados o vendidos por la compañía.

Los Indices de las subcuentas son las mismas de gastos de fabricación, los que en vez de iniciar con 04 inician con 05.

Los Indices de los gastos cambian porque se añaden y se suprimen subcuentas y quedan de la siguiente forma.

GASTOS DE VENTA			
INDICE	CONCEPTO	AÑO	AÑO
05020	COMPENSACIONES		
...			
05400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
...			
05500	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		
05510	MATERIALES DE OFICINA		
05520	GASTOS LEGALES		
05530	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
05540	PREVISION SOCIAL		
5550	GASTOS DE COMEDOR		
05560	SEGUROS Y FIANZAS		
05570	GASTOS NO DEDUCIBLES		
05580	GASTOS PARA PLAN DE JUBILACION		
05590	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
05600	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		
05610	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		
05620	VARIOS		
05630	FOTOCOPIADO		
05640	DONATIVOS		
05650	MEDICINAS		
05660	ASISTENCIA TECNICA		
05670	ASESORIA		
05680	FLETES		
05690	IMPUESTOS DE IMPORTACION		
05700	IMPUESTOS DE EXPORTACION		
05710	REGALIAS SUJETAS AL 15%		
05720	REGALIAS SUJETAS AL 20%		
05730	REGALIAS AL 35%		
05780	TOTAL DE OTROS GASTOS		
05780	TOTAL DE GASTOS DE VENTA		

6.03 Gastos de administración - son aquellos erogados para el cumplimiento de las funciones administrativas únicamente.

Los Indices inician con 06 y son iguales a los de los gastos de venta. A continuación anoto aquellas que varían.

GASTOS DE ADMINISTRACION			
INDICE	CONCEPTO	AÑO	AÑO
06100	HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FISICAS		
06200	HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS MORALES		
06210	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO		
06230	TOTAL DE HONORARIOS		
06250	ARRENDAMIENTO A PERSONAS FISICAS		
06260	ARRENDAMIENTO A PERSONAS		
06270	ARRENDAMIENTO PAGADO AL EXTRANJERO		
06280	TOTAL DE ARRENDAMIENTO		
06300	DEPRECIACIONES		
...			
06410	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
06420	TELEX		
06430	CORREOS		
06440	VIATICOS		
06450	UNIFORMES		
06460	GASTOS DE REPRESENTACION		
06480	TELEFONO		
06490	AGUA		
06500	ELECTRICIDAD		
06510	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		
06520	MATERIAL DE OFICINA		
06530	GASTOS LEGALES		
06540	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
06550	PREVISION SOCIAL		
06560	GASTOS DE COMEDOR		
06570	SEGUROS Y FIANZAS		
06580	GASTOS NO DEDUCIBLES		
06590	GASTOS PARA PLAN DE JUBILACION		
06600	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
06610	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		
06620	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		
06630	VARIOS		
06640	FOTOCOPIADO		
06650	DONATIVOS		
06660	MEDICINAS		
06670	ASISTENCIA TECNICA		

06680	ASESORIA		
06690	COMISIONES PAGADAS		
06740	TOTAL DE OTROS GASTOS		
06750	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION		

6.04 Gastos generales - Aquí se agruparon otros gastos que no se incluyen, ni en fabricación, venta o administración y puede ser que las compañías tengan conceptos específicos de estos gastos en otras cuentas.

Los Indices no varían mucho respecto a la cuenta de gastos de administración. Enseguida menciono las que sí cambian.

GASTOS GENERALES			
INDICE	CONCEPTO	AÑO	AÑO
07010	SUELDOS Y SALARIOS		
...			
07220	HONORARIOS PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION		
07230	TOTAL DE HONORARIOS		
...			
07750	TOTAL DE GASTOS GENERALES		

6.05 Otros gastos y otros productos - son conceptos por operaciones extraordinarias al giro de la empresa. Su formato es el siguiente:

OTROS GASTOS Y PRODUCTOS			
INDICE	CONCEPTO	AÑO	AÑO
08010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
08020	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
08030	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
08040	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS		
08070	TOTAL DE OTROS GASTOS		
08100	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS		

08110	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
08120	RECUPERACION DE SEGUROS		
08150	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS		
08155	TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		

6.06 Costo Integral de Financiamiento - Está integrado por conceptos que constituyen una carga financiera a la empresa, como son intereses, diferencias en cambios y el Resultado por posición monetaria (REPOMO), que es el resultado del efecto de la inflación en la estructura financiera. Su formato es el siguiente:

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
INDICE	CONCEPTO	AÑO	AÑO
08500	INTERESES GANADOS NACIONALES BANCARIOS		
08550	GANADOS NACIONALES PERSONAS FISICAS		
08600	GANADOS NACIONALES PERSONAS MORALES		
08650	INTERESES GANADOS EXTRANJEROS BANCARIOS		
08700	GANADOS EXTRANJEROS PERSONAS FISICAS		
08750	GANADOS EXTRANJEROS PERSONAS MORALES		
08760	TOTAL DE INTERESES GANADOS		
08800	INTERESES CAUSADOS NACIONALES BANCARIOS		
08850	CAUSADOS NACIONALES PERSONAS FISICAS		
08900	CAUSADOS NACIONALES PERSONAS MORALES		
08950	INTERESES CAUSADOS EXTRANJEROS BANCARIOS		
09000	CAUSADOS NACIONALES PERSONAS FISICAS		
09050	CAUSADOS NACIONALES PERSONAS MORALES		
09060	TOTAL DE INTERESES CAUSADOS		
09100	PÉRDIDA CAMBIARIA		
09130	UTILIDAD CAMBIARIA		
09150	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO		
09200	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
09210	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		

7) Relación de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor. Esta relación incluye todos los impuestos que debieron pagarse en el ejercicio y las cifras al cierre, ya sea por que fueron causadas directamente o porque el contribuyente actuó como retenedor.

7.1 Descripción de bases, tarifas, cuotas causadas y enteradas del contribuyente. En este formato se especifica cada impuesto, con su base, su tasa y su importe por pagar, el cual se compara con lo pagado, y se determinan diferencias, las cuales deberán checar con las cifras de las declaraciones complementarias.

DESCRIPCION DE BASES, TARIFAS, CUOTAS CAUSADAS Y ENTERADAS					IMPORTE	
INDICE	CONCEPTO	TASA	BASE	A PAGAR	PAGADO	DIFERENCIA
10020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	35%				
10030	IMPUESTO AL ACTIVO	2%				
10040	MAYOR DE LOS DOS ANTERIORES					
10050	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
10060	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO					
10070	TOTAL DEL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR					
10080	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO	20%				
10090	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO	15%				
10100	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO	10%				
10110	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO	8%				
10120	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO	0				
10125	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO	EXENTO				
10130	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE					
10140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS O SERVICIOS DE IMPORTACION					
10150	PAGOS PROVISIONALES					
10160	DEVOLUCION OBTENIDA					
10170	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR*					
10180	IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	1%				
10190	CUOTAS PAGADAS AL I.M.S.S.	VAR				

\* La tasa del Impuesto Sobre la Renta para 1994 baja al 34%.

10200	APORTACIONES AL INFONAVIT	5%			
10210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS PAGADOS	VAR			
10220	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	21.5%			
10230	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	15%			
10240	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	40%			
10250	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	50%			
10260	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	139.3%			
10270	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	20.9%			
10280	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	25%			
10290	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	0%			
10300	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS ACRED				
10310	PAGOS PROVISIONALES				
10320	IMPUESTOS A CARGO O A FAVOR				
10330	IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION				
10335	IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION				
10340	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR				
10350	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SALARIOS	VAR			
10360	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR PREMIOS	VAR			
10370	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR HONORARIOS	10%			
10380	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	10%			
10390	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR INTERESES	VAR			
10400	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A NACIONALES				
10410	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR HONORARIOS	VAR			
10420	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR ASISTENCIA TEC	15%			
10430	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR COMISIONES	VAR			
10440	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	10%			
10450	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CREDITOS DEL EXTERIOR DE BANCOS				
10460	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CREDITOS DEL EXTERIOR DE EMPRESAS				
10470	PERSONAS FISICAS				
10480	TOTAL				
10480	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA RETENIDO AL EXTRANJERO				
10500	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.	VAR			



7.2 Al calce de este anexo aparece la siguiente declaratoria, que incluye todas las contribuciones federales.

"Declaro bajo protesta de decir verdad que esta relación incluye todas las contribuciones federales a las que estuvo obligado la empresa "X" S.A., como contribuyente o retenedor, así como que durante el ejercicio que se dictamina no se obtuvieron autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones".

Y deberá mencionarse el nombre y la firma del representante legal.

En segundo lugar se adjunta, el desgloce de los siguientes impuestos:

- 7.3 Pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta.
- 7.4 Pagos provisionales del Impuesto al Activo.
- 7.5 Cuotas pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 7.6 Cálculo anual del Impuesto al Activo.
- 7.7.1 Retenciones del Impuesto sobre Honorarios.
- 7.7.2 Retenciones del Impuesto sobre Arrendamiento.
- 7.7.3 Retenciones sobre Intereses.
- 7.8 Retenciones por pagos de dividendos.
- 7.9 Información sobre operaciones de comercio exterior e impuestos.
- 7.9.1 Importaciones.
- 7.9.2 Exportaciones.
- 7.10 Créditos y pagos al extranjero.
- 7.11 Relación de contribuciones por pagar.
- 7.12.1 Conciliación de la base para el impuesto de 1% sobre remuneraciones al trabajo personal. \*
- 7.12.2 Conciliación de la base del Impuesto del 1% sobre remuneraciones al trabajo personal y la base de salarios para el IMSS.
- 7.12.3 Conciliación de la base del 1% sobre remuneraciones.

\* En el Diario Oficial del 20 de Julio de 1993, se deroga el pago de este impuesto, por lo que éste anexo y los que incluyan este impuesto desaparecen para 1994.

nes al trabajo personal y la base de salarios para las aportaciones al INFONAVIT.

7.12.4 Conciliación de la base del 1% sobre remuneraciones al trabajo personal y la base del Impuesto sobre la Renta retenido.

### 7.3 Impuesto Sobre la Renta:

Se desglosan los 12 pagos provisionales. Determinados y pagados, y los ajustes como sigue:

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
INDICE	CONCEPTO	DETERMINADO	PAGADO
10520	ANTICIPO 1		
10530	ANTICIPO 2		
10540	ANTICIPO 3		
10550	ANTICIPO 4		
10555	ANTICIPO 5		
10560	ANTICIPO 6		
10570	ANTICIPO 7		
10580	ANTICIPO 8		
10590	ANTICIPO 9		
10600	ANTICIPO 10		
10610	ANTICIPO 11		
10620	ANTICIPO 12		
10630	TOTAL DE ANTICIPOS DETERMINADOS		
10640	AJUSTE 1		
10650	AJUSTE 2		
10660	TOTAL DE AJUSTES DETERMINADOS		
10670	TOTAL DE ANTICIPOS Y AJUSTES		

7.4 Impuesto al Activo: al igual que el Impuesto sobre la Renta, se calcula la base y se desglosan los pagos provisionales, existe otro formato, en el que se determinan los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta o Impuesto al activo conjuntos, este formato es opcional.<sup>7</sup>

El formato inicial es como sigue:

CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO			
INDICE	CONCEPTO	AÑO	AÑO
11000	ACTIVOS FINANCIEROS		
11010	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS		
11020	TERRENOS		
11030	INVENTARIOS		
11040	SUMA		
11050	PROMEDIO DE DEUDAS		
11060	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO		
11070	TASA DEL 2%		
11080	IMPUESTO DEL EJERCICIO		
11090	PAGOS PROVISIONALES ENTERADOS		
11100	IMPUESTOS POR PAGAR		
11115	FACTOR DE ACTUALIZACION		
11120	BASE ACTUALIZADA		
11130	TASA DEL 2%		
11140	IMPUESTO		
11150	PAGOS PROVISIONALES		
11160	TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR (SEGUN ART 5-A CFF)		

7.5 A continuación se desglosan las cuotas pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Como sigue:

LIQUIDACIONES DEL IMSS						
INDICE	BIMESTRE	ENFERMEDAD	INVALIDEZ	GUARDERIAS	RIESGOS	TOTAL
10800	1					
10810	2					
10820	3					
10830	4					
10840	5					
10850	6					

10900	TOTAL					
-------	-------	--	--	--	--	--

## 7.6 Pagos provisionales del Impuesto al Activo:

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO			
INDICE	CONCEPTO	DETERMINADO	PAGADO
10675	ANTICIPO 1		
10680	ANTICIPO 2		
10685	ANTICIPO 3		
10690	ANTICIPO 4		
10700	ANTICIPO 5		
10710	ANTICIPO 6		
10715	ANTICIPO 7		
10720	ANTICIPO 8		
10730	ANTICIPO 9		
10740	ANTICIPO 10		
10750	ANTICIPO 11		
10760	ANTICIPO 12		
10770	TOTAL DE ANTICIPOS DETERMINADOS		

7.7.1 Entre las contribuciones de las que el contribuyente es retenedor, tenemos el Impuesto sobre honorarios, este anexo tiene la siguiente forma:<sup>8</sup>

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR HONORARIOS PAGADOS				
INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	RETENCION
	GASTOS DE FABRICACION			
11170	HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FISICAS		10%	
11180	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO		10%	
	GASTOS GENERALES			
11190	HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FISICAS		10%	
11200	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO		10%	
	GASTOS DE VENTA			
11210	HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FISICAS		10%	
11220	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO		10%	
	GASTOS DE ADMINISTRACION			

11230	HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FISICAS		10%	
11240	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO		10%	
11250	CAPITALIZADOS			
11260	SUBTOTAL			
11270	MENOS HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
11280	MAS HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
11280	MAS HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS MORALES			
11300	TOTAL			

7.7.2 Otra de las retenciones es el Impuesto sobre arrendamientos, el formato es igual al de honorarios, pero con pagos por el otorgamiento, goce o uso temporal de bienes.

7.7.3 El impuesto retenido sobre intereses es otra retención cuya obligación de retener y pagar recae sobre el contribuyente.

Su formato es el siguiente:

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES				
INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	RETENCION
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
11600	PERSONAS FISICAS NACIONALES			
11620	PAGADAS AL EXTRANJERO			
11630	CAPITALIZADOS			
11650	TOTAL			

7.8 Impuesto retenido por dividendos pagados; cuando se pagan dividendos, ya sea al consejo de administración o a accionistas, debe retenerse impuesto, el formato que desglosa estas retenciones es el siguiente:

IMPUESTO POR DIVIDENDOS				
INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	RETENCION
	UTILIDADES PROVENIENTES DE CUFIN			
11700	DIVIDENDOS PAGADOS A PERSONAS FISICAS			

11710	DIVIDENDOS PAGADOS A PERSONAS MORALES			
11715	DIVIDENDOS PAGADOS AL EXTRANJERO			
11720	TOTAL UTILIDADES EXCEDENTES			
11730	IMPORTE PAGADO A PERSONAS FISICAS			
11740	IMPORTE PAGADO A PERSONAS MORALES			
11745	IMPORTE PAGADO AL EXTRANJERO			
11750	TOTAL			

7.9 La información de todas las operaciones de comercio exterior y las bases, tasas y pagos de impuestos por importación o exportación se especifica en el siguiente formato:

OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR				
INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	RETENCION
11800	IMPORTACIONES			
11850	EXPORTACIONES			
11855	TOTAL			

## PARTE 2

DATOS A PROPORCIONAR				
NOMBRE	CANTIDAD DE PIEZAS	VALOR NORMAL	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DESTINO

IMPUESTOS POR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES				
INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	RETENCION
	IMPORTACIONES			
11860	IMPUESTOS PAGADOS ADVALOREM			
11870	DEVOLUCION DE IMPUESTOS ADVALOREM (DRAWBACK Y CUENTA ADUANERA)			
11880	AFFECTOS AL I.V.A.			
11890	DERECHOS DEL 8 AL MILLAR			

11900	TOTAL			
	EXPORTACIONES			
11910	IMPUESTOS PAGADOS ADVALOREM			
11920	AFECTOS AL I.V.A.			
11940	TOTAL			

7.10 Créditos y pagos al extranjero; todas las cantidades que se erogen por concepto de pagos al extranjero por créditos o servicios se mostrarán como sigue:

CREDITOS Y PAGOS AL EXTRANJERO					
INDICE	CONCEPTO	BIENES	IMPORTE	TASA	IMPUESTO
	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO				
	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO				
11200	TOTAL				

7.11 Relación de contribuciones por pagar, esta relación incluye todos los Impuestos Federales, por retenciones o por aportaciones de seguridad social o derechos que el contribuyente, a la fecha de cierre tenga como un pasivo y que se deban pagar en el mes inmediato posterior. Esta cantidad total cruzará con la cifra en el costado de posición financiera correspondiente al rubro de impuestos por pagar.

El formato es el siguiente:

RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR				
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO
12110	IMPUESTO SOBRE SALARIOS EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO			
12120	IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS			
12130	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES			

12140	RETENCION DEL 10% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS DE HONORARIOS			
12150	POR PAGOS DE ARRENDAMIENTO			
12180	POR PAGOS DE INTERESES			
12170	APORTACION AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
12180	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
12190	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS			
12200	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJERO			
12210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
12220	IMPUESTO AL ACTIVO			
12230	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS			
12240	IMPUESTOS LOCALES			
12250	OTROS			
12260	TOTAL			

7.12.1 Conciliación de la base para el Impuesto del 1% sobre remuneración al trabajo personal; este anexo tiene por objeto acumular todos los conceptos de las diferentes cuentas que se suman para obtener la base del 1% federal.

El formato es el siguiente:

CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DE 1%				
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	
12300	MANO DE OBRA DIRECTA			
12310	MANO DE OBRA CAPITALIZADA			
12320	MANO DE OBRA INDIRECTA			
12330	SUELDOS Y SALARIOS			
12340	TIEMPO EXTRA			
12350	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL			
12360	PRIMA DOMINICAL			
12370	GRATIFICACION ANUAL			
12380	COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES			
12390	PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD			
12400	PRIMAS DE ANTIGUEDAD			
12410	TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION			



12420	SUELDOS Y SALARIOS		
12430	TIEMPO EXTRA		
12440	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		
12450	PRIMA DOMINICAL		
12460	GRATIFICACION ANUAL		
12470	COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		
12480	PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
12490	PRIMAS DE ANTIGUEDAD		
12500	TOTAL DE GASTOS GENERALES		
12510	SUELDOS Y SALARIOS		
12520	TIEMPO EXTRA		
12530	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		
12540	PRIMA DOMINICAL		
12550	GRATIFICACION ANUAL		
12560	COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		
12570	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
12580	PRIMAS DE ANTIGUEDAD		
12590	COMISIONES		
12600	TOTAL DE GASTOS DE VENTA		
12610	SUELDOS Y SALARIOS		
12620	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		
12630	COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		
12640	GRATIFICACION ANUAL		
12650	PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
12660	INDEMNIZACIONES Y GRATIFICACIONES POR RETIRO		
12670	PRIMAS DE ANTIGUEDAD		
12680	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION		
12700	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO		
12710	SUELDOS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE		
12720	PRIMAS DE ANTIGUEDAD PAGADAS EN EL EJERCICIO MENOS		
12730	SUELDOS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE ESTE EJERCICIO		
12740	INCREMENTO A LA RESERVA PARA PRIMAS DE ANTIGUEDAD NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO		
12750	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		

--	--	--	--

7.12.2 Conciliación de la base del 1% sobre remuneraciones al trabajo personal y la base de salarios manifestados para el Instituto Mexicano del Seguro Social; esta conciliación parte de la base determinada para el 1% sobre remuneraciones y se le agregan o quitan conceptos que gravan o no para las cotizaciones al Seguro Social.

El formato es como sigue:

CONCILIACION DE LA BASE DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL			
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
12760	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		
	MAS:		
12770	DESPENSAS GRATUITAS		
12780	ALIMENTOS GRATUITOS		
12790	TOTAL		
	MENOS:		
12800	PARTICIPACION DE UTILIDADES PAGADAS EN EL EJERCICIO		
12810	PREMIOS POR ASISTENCIA		
12820	TIEMPO EXTRA		
12830	SUELDOS QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ SALARIOS MINIMOS GENERALES		
12840	TOTAL		
12850	TOTAL DECLARADO PARA EL I.M.S.S.		

7.12.3 Conciliación de la base para el impuesto del 1% sobre remuneraciones al trabajo personal y la base de salarios manifestados para las aportaciones al INFONAVIT; igual que la conciliación anterior aquí se comparan la base del 1% más y menos los conceptos que gravan para las aportaciones al INFONAVIT para determinar su base correcta.

El formato es el siguiente:

CONCILIACION DE LA BASE DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL			
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL

12860	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		
	MAS:		
12870	DESPENSAS GRATUITAS		
12880	ALIMENTOS GRATUITOS		
12880	TOTAL		
	MENOS:		
12900	PARTICIPACION DE UTILIDADES PAGADAS EN EL EJERCICIO		
12905	PREMIOS POR ASISTENCIA		
12910	TIEMPO EXTRA		
12920	SUELDOS QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ SALARIOS MINIMOS GENERALES		
12930	TOTAL		
12950	TOTAL DECLARADO PARA EL INFONAVIT		

7.12.4 Conciliación de la base para el Impuesto del 1% sobre remuneraciones al trabajo personal y la base del Impuesto sobre la Renta retenido; esta es otra de las conciliaciones importantes para comparar las bases de distintos impuestos. Veamos como se forma:

CONCILIACION DE LA BASE DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL			
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
12960	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		
	MAS		
12970	HONORARIOS PAGADOS AL CONSEJO		
12880	HONORARIOS POR SERVICIOS		
12990	INGRESO POR INTERESES		
13000	REMESAS ENTREGADAS NO COMPROBADAS		
13010	TOTAL		
13020	MENOS: INGRESOS EXENTOS		
13030	TIEMPO EXTRA		
13040	JUBILACIONES Y PENSIONES		
13050	FONDOS DE AHORRO		
13060	PRIMAS DE ANTIGUEDAD, RETIRO E INDEMNIZACIONES		
13070	GRATIFICACIONES		
13080	PRIMAS VACACIONALES		
13090	PRIMAS DOMINICALES		
13100	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES		

13110	TOTAL		
13120	SALARIOS BASE PARA LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		

De forma general, todas las bases determinadas en las conciliaciones anteriores deberán ser iguales a las anotadas en el anexo 7.1 "Descripción de bases, tarifas, cuotas causadas y enteradas del contribuyente para todos los Impuestos Federales y contribuciones de seguridad social".

**8 - Conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal para efectos del impuesto sobre la Renta.**

El archivo 5 comienza desde aquí y la clave 08 es precisamente este anexo cuyo fin es comparar la utilidad o pérdida contable con el resultado que para efectos fiscales es la base del Impuesto sobre la Renta.

Esta conciliación se desglosa además en cuatro anexos:

- 8.1 Ingresos fiscales no contables.
- 8.2 Deducciones contables no fiscales.
- 8.3 Deducciones fiscales no contables.
- 8.4 Ingresos contables no fiscales.

Además contempla el resultado histórico contable que no toma en cuenta los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., y es comparativo con el ejercicio anterior.

El formato base es el siguiente:

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
INDICE	CONCEPTO	AÑO	AÑO
13150	RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		
	MAS:		
13160	EFECTOS DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10		
13170	RESULTADO NETO HISTORICO		
	MAS:		
13180	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		
13190	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		

	MENOS		
13200	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		
13210	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
13220	RESULTADO FISCAL ANTES DE PERDIDA POR ENAJENACION DE ACCIONES		
13230	PERDIDA POR ENAJENACION DE ACCIONES		
13240	RESULTADO FINAL		
13250	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
13260	RESULTADO FINAL		

#### Anexo 8.1 Ingresos fiscales no contables.

Son todos aquellos ingresos que gravan para el Impuesto sobre la Renta y que en la contabilidad no se consideran como ingresos:

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES			
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
13270	GANANCIA INFLACIONARIA		
13280	INTERESES ACUMULABLES		
13290	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES		
13300	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS		
13310	ANTICIPOS DE CLIENTES		
13330	TOTAL		

#### Anexo 8.2 Deduciones contables no fiscales.

Son todos aquellos gastos contables que disminuyen la utilidad contable, pero que gravan para efectos del Impuesto sobre la Renta.

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES			
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
13340	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
13350	IMPUESTO AL ACTIVO		
13360	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
13370	MULTAS		
13380	GASTOS NO DEDUCIBLES		
13390	DEPRECIACION CONTABLE		
13400	PROVISIONES		

13410	ESTIMACIONES		
13420	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES		
13430	COSTO DE VENTAS		
13440	INTERESES DEVENGADOS A CARGO		
13450	AMORTIZACION CONTABLE		
13460	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS		
13470	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO		
13500	TOTAL		
	GASTOS NO DEDUCIBLES EN:		
13520	GASTOS DE FABRICACION		
13530	GASTOS DE VENTA		
13540	GASTOS GENERALES		
13550	GASTOS DE ADMINISTRACION		
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR		
13560	GASTOS DE FABRICACION		
13570	GASTOS DE VENTA		
13580	GASTOS GENERALES		
13590	GASTOS DE ADMINISTRACION		

### Anexo 8.3 Deducciones fiscales no contables.

Para el pago del Impuesto sobre la Renta, existen deducciones que la ley permite, estas deducciones disminuyen el resultado fiscal; y por lo tanto la base del Impuesto.

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES			
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
13600	COMPRAS		
13610	MANO DE OBRA		
13620	GASTOS DE FABRICACION		
13630	DEPRECIACION FISCAL		
13640	AMORTIZACION FISCAL		
13650	COSTO O PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO		
13660	PERDIDA INFLACIONARIA		
13670	INTERESES DEDUCIBLES		
13680	CARGOS A PROVISIONES		
13690	CARGOS A ESTIMACIONES		
13700	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS QUE AFECTAN RESULTADOS DL EJERCICIO ANTERIOR, PAGADAS EN ESTE		

13710	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR		
13720	TOTAL		

#### Anexo 8.4 Ingresos contables no fiscales.

Para determinar la utilidad contable existen conceptos que no gravan para efectos del Impuesto sobre la Renta, por lo que deben eliminarse.

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES			
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
13740	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR		
13750	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES		
13760	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS		
13770	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR DEVENGADAS EN ESTE		
13780	CANCELACION DE ESTIMACIONES		
13790	CANCELACION DE PROVISIONES		
13800	INGRESOS POR DIVIDENDOS		
13810	TOTAL		

8.5 También dentro de esta información debe mostrarse la amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, para observar como se han ido aplicando las pérdidas a los ejercicios subsiguientes:

El formato referente a este hecho es el siguiente:

AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
INDICE	CONCEPTO	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION
15000	EJERCICIO 1976		
15010	EJERCICIO 1977		
15180	EJERCICIO 1992		

#### PARTE 2

PERDIDA ACTUALIZADA	APLICACION AL QUE SE DICTAMINA	PERDIDA POR AMORTIZAR

En este formato se deberán mostrar los datos desde 1976 si son empresas que consolidan, pero sino se estarán a lo dispuesto con el artículo 27 transitorio de la ley Miscelánea del Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1983, que señala que son un año atrás y seis adelante desde 1981.

9.1 Conciliación de los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta, e Impuesto al Valor Agregado.

Esta conciliación pretende comparar los conceptos que integran las bases de los diferentes impuestos y los determinados, según el estado de resultados.

Su formato es como sigue:

CONCILIACION DE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.			
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
13820	VENTAS		
13830	OTROS INGRESOS		
13840	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
13850	UTILIDAD CAMBIARIA		
13860	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
13870	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS		
	MENOS:		
13880	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS		
13890	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
13900	INGRESOS HISTORICOS		
	MAS		
13910	GANANCIA INFLACIONARIA		
13920	INTERESES ACUMULABLES		
13930	ANTICIPOS DE CLIENTES		
13940	UTILIDAD FISCAL EN VENTAS DE BIENES Y ACCIONES		
	MENOS:		
13950	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
13960	UTILIDAD CAMBIARIA		
13970	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
13980	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		
14000	INGRESOS POR DIVIDENDOS		



14010	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
	MAS:		
14020	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES GRAVADOS PARA I.V.A.		
14030	COSTO FISCAL EN BIENES Y ACCIONES VENDIDOS		
14040	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		
	MENOS:		
14050	GANANCIA INFLACIONARIA		
14060	INTERESES ACUMULABLES		
14070	INGRESOS POR VENTA DE ACCIONES		
14080	TOTAL DE INGRESOS DECLARADOS, PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		

9.2 Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.			
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
14090	VENTAS		
14100	OTROS INGRESOS		
14110	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
14120	UTILIDAD CAMBIARIA		
14130	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
14140	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS		
	MENOS:		
14150	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS		
14160	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
14170	INGRESOS HISTORICOS		
	MAS:		
14220	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
14230	UTILIDAD CAMBIARIA		
14240	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
14250	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		
14260	INGRESOS POR DIVIDENDOS		
14270	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
	MENOS:		

14280	OTROS INGRESOS		
14280	GANANCIA INFLACIONARIA		
14300	INTERESES ACUMULABLES		
14310	ANTICIPO CUENTAS		
14320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		
14330	TOTAL DE INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		

10.- Conciliación de registros contables, con declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado.

Esta conciliación muestra las cifras tanto de registros contables, como de la declaración del ejercicio, como de cifras dictaminadas que deben coincidir para determinar la base del Impuesto al Valor Agregado.

Su formato es el siguiente:

CONCILIACIÓN DE REGISTROS CONTABLES, CON DECLARACIÓN DEL EJERCICIO Y CON LAS CIFRAS DICTAMINADAS RESPECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.			
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
14340	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR		
	VALOR DE LAS ACTIVIDADES		
14350	TASA 15%		
14360	TASA 10%		
14370	TASA 8%		
14380	TASA 0 %		
14390	TASA 20%		
14395	EXENTOS		
14400	I.V.A. CAUSADO		
14410	I.V.A. PAGADO EN ADUANA POR IMPORTACION		
14420	I.V.A. ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS O SERVICIOS		
14430	IMPUESTO DEL EJERCICIO A CARGO		
14440	PAGOS PROVISIONALES MENSUALES		
14445	DEDUCCION DEL I.V.A.		
14450	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR		
14460	TOTAL DE SALDO A FAVOR		

11.- Informe y análisis de las operaciones realizadas entre

empresas controladas y controladoras que consoliden fiscalmente y empresas relacionadas que no consoliden. Este informe es un requisito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para conocer la relación del contribuyente con otras empresas, ya sea que consoliden o no. La información que se proporciona se presenta en varios formatos, los cuales muestro a continuación:

RESUMEN DE CONSOLIDACION			
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
14470	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA		
	MENOS:		
14480	PERDIDAS CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
14490	RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO		
14500	IMPUESTO CONSOLIDADO		
	MENOS:		
14520	TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE		
14530	SALDO A CARGO O A FAVOR		

INFORMACION SOBRE CONSOLIDACION				
R.F.C.	DENOMINACION SOCIAL	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL INDIVIDUA	% DE PARTICIPACION DE LA CONTROLADORA	
			EJERCICIO ANTERIOR	EN EL EJERCICIO

## PARTE 2

EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE					
COCIENTE POR CAMBIO DE PARTICIPACION ACCIONARIA	PROMEDIO POR DIA DE PARTICIPACION DEL EJERCICIO	DEL EJERCICIO		POR FUSION	
		MAS	MENOS	MAS	MENOS

## PARTE 3

POR DESINCORPORACION		TOTAL	TOTAL EN PROMEDIO DE PARTICIPACION	POR MODIFICACION EN VARIACION DE PARTICIPACION	
MAS	MENOS			MAS	MENOS

## PARTE 4

TOTAL EN PROPORCION POR MODIFICACION	POR OPERACIONES DE LA CONTROLADORA	
	MAS	MENOS

## PARTE 5

PERDIDAS				
DEL EJERCICIO AN TERIOR QUE SE INCORPORAN	DEL EJERCICIO ANTE- RIOR DE LA QUE SE DESINCORPOSAN	DE CONTROLA- DAS EXTRAN (5 EJERCICIOS)	TOTAL	TOTAL EN PROMEDIO DE PARTICIPACION

## PARTE 6

PERDIDAS				
UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA	PERDIDA CONSOLIDADA	IMPUESTO CO- RRESPONDIENTE POR CONTROLADA	IMPUESTO ACREDITABLE	IMPUESTO PAGADO AL EXTRANJERO

## PARTE 7

PERDIDAS		IMPUESTO ACREDITABLE		
IMPUESTO PAGADO POR DESINCORPORACION	IMPUESTO RETENIDO A CONTROLADAS	PAGOS PROVISIONALES	TOTAL DEL IMPUESTO ACREDITABLE	SALDO A CARGO (A FAVOR)

## 12- Cuenta de Utilidad Fiscal neta.

Esta información se presenta dentro de la información referente sobre empresas controladas y controladoras.

Esta cuenta se estableció por obligación en el artículo 124 de la ley del Impuesto sobre la Renta a partir de 1989, sirve básicamente para determinar el límite a partir del cual existe la obligación de causación de impuestos en el caso de pago de dividendos, para evitar la descapitalización de empresas.

Su formato es como sigue:

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA								
INDICE	CONCEPTO	1982	1991	1990	1989	1988	...	1978
14570	RESULTADO FISCAL (TIT II)							
14580	ISR (TIT II Y VII)							
14590	P.T.U. (-)							
14800	NETO							
14810	GASTOS NO DEDUCIBLES (-)							
14820	PROVISION PRIMA ANTERIOR DEDUCIBLE (+)							
14830	CUFIN							
14840	DIVIDENDOS PERCIBIDOS (1985-1990)							
14850	DIVIDENDOS PAGADOS (1985-1990)							
14860	CUFIN							
14870	FACTOR DE ACTUALIZACION							
14880	CUFIN ACTUALIZADO							
14890	CUFIN TOTAL							

13 - Integración de las cifras reexpresadas donde se muestre la conciliación entre cifras históricas y actualizadas que se presentan en los estados financieros

Todos los conceptos que integran cada uno de los anexos, dependiendo de que impuesto se trate, se especifican en cada una de las leyes relativas a los impuestos federales y locales y sus reglamentos, por lo que no basta mencionar los conceptos, sino que es obligación del contador público conocer como se integran y de donde provienen cada uno de los renglones de cada anexo, así como también de revisar dicha información

CAPITULO III.-  
LAS  
AUTORIDADES  
HACENDARIAS  
ANTE  
EL DICTAMEN  
FISCAL.



### **3.1 Implicaciones de la política económica, fiscal y campaña de fiscalización mexicana en el Dictamen Fiscal.**

En los últimos años México ha iniciado una política económica, que pretende la modernización de la estructura económica, social y política del país.

Los diferentes planes y programas tienen los siguientes objetivos económicos:

-Mantener un balance de las finanzas públicas, que sienta las bases para la recuperación gradual y sostenida del crecimiento económico del país; como fueron las acciones de renegociación de la deuda, la firma de las cartas de intención con el Fondo Monetario Internacional, que pretendían reducir las cargas financieras nacionales con el exterior.

-Mantener una estabilidad de precios que sea compatible con el abatimiento de la inflación.

Como son los Pactos de Solidaridad; de Estabilidad y Crecimiento Económico; de Estabilidad, la competitividad y el empleo; lo cual ha sido necesario para retomar las riendas de la espiral precios-salarios que llegó a estar en su punto más alto en 1987 a 159.2% anual.

-Promover las empresas mexicanas hacia el exterior y búsqueda de cooperación hacia la defensa de nuestros intereses.

El Tratado de Libre Comercio, los tratados bilaterales, la entrada a la cuenca del Pacífico son muestra de la creación de una cultura exportadora que beneficie a la economía mexicana.

-Saneamiento de las finanzas públicas.

La corrupción ya es intolerable y marcha en dirección opuesta al progreso, es por eso que el Estado pretende cumplir con la difícil tarea de sanear las finanzas públicas con acciones como:

Reducir y utilizar adecuadamente el gasto público, eliminar



el proteccionismo a las empresas mexicanas, reduciendo o eliminando subsidios, captación de mayores recursos para cubrir el gasto público, mediante el aumento de recaudación fiscal y de venta de empresas paraestatales.

Hablando exclusivamente de la política fiscal se ha pretendido ampliar las bases tributarias, y los contribuyentes cautivos, reducir tasas impositivas, impulsar las actividades productivas y comerciales, gravando a las actividades especulativas y simplificar las leyes tributarias. Para lo cual, han modificado las disposiciones fiscales, reconociendo los efectos inflacionarios en la base gravable de las empresas, estableciendo anticipos de los impuestos anuales que adelanten la recaudación fiscal como los pagos provisionales y ajustes.

La base de contribuyentes aumentó al desaparecer bases especiales de tributación y un estricto control fiscal.

La campaña de fiscalización mexicana está orientada a ejercer un control estricto de los contribuyentes, para evitar la evasión fiscal. Las autoridades se han valido del contador público para asegurar esta campaña.

En materia de fiscalización, la estructura mexicana tiene diferentes elementos los cuales son:

**1.- Vigilancia entre contribuyentes:**

Las modificaciones a los requisitos de los comprobantes deducibles son la muestra de este control, cerciorarse de la veracidad del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) es otra disposición Fiscal que aumenta el control y va en contra de la simplificación.

**2.- Cruce de Información:**

Las empresas descentralizadas que presten servicios públicos, deberán proporcionar información de sus clientes y proveedores, al igual que las entidades autorizadas para

imprimir comprobantes fiscales deducibles, que manifestaran todo el trabajo efectuado a cada uno de los clientes.

Esto es una red de información que relaciona cada empresa, con otra y verifica la autenticidad de información.

También las declaraciones anuales de clientes y proveedores, así como la retención por honorarios, arrendamientos y pago de dividendos que los contribuyentes tienen obligación de presentar, representan una continua relación entre contribuyentes y la información.

Otra acción que tiene como fin el poder cruzar información es la homogeneización de los ejercicios anuales, iniciando el 1o de enero y terminando el 31 de diciembre.

### 3.- Dictaminación para efectos fiscales.

Los aumentos de los supuestos para ser sujetos obligados a presentar dictamen fiscal, la presentación en casos especiales de informes para fines fiscales. Ha ayudado a que los contribuyentes se dictaminen, aun voluntariamente como seguridad para ellos y para evitarse molestias de requerimientos, las cuales se resuelven por un contador público.

### 4.- Presión psicológica.

Las campañas publicitarias sobre el delito de evasión fiscal y el rumor del terrorismo fiscal, la emisión de publicidad y avisos o invitaciones sobre la autocorrección, son fuentes extra legales de las que las autoridades se han valido para ejercer control en los contribuyentes.

### 5.- Apoyo del Sistema Bancario.

Las nuevas disposiciones acerca de las cuentas de personas físicas o morales dedicadas a actividades empresariales, donde se establece la obligación de imprimir los esquemas de los cheques con el nombre y Registro Federal de contribuyentes, además de los límites para expedir cheques al portador y la obligación de las empresas de efectuar todas sus erogaciones con cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario, son medidas fisca-

les apoyadas en el sistema bancario, y lo mismo podemos decir del código de barras.

Faltan todavía disposiciones que restrinjan el uso de tarjetas de crédito.

#### 6.- Convenios de tributación con otros países.

Estos convenios han adecuado tasas y bases con nuestros socios comerciales y por supuesto un apoyo contra la evasión fiscal.

#### 7.- Tipificación de delitos fiscales y sanciones.

Las recientes modificaciones al Código Fiscal de la Federación referentes a las multas que han aumentado considerablemente, o su actualización a los recargos por omisiones en pagos de impuestos y también sanciones exageradas del 4% al millar por no presentar declaraciones informativas, o del 20% del valor de la factura, cuando un contribuyente no se cerciorea de su autenticidad.

Se convierte en delito de defraudación fiscal, el no presentar declaraciones mensuales, al igual que realizar dos actos o más con propósito de obtener un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

También se están ampliando las facultades de revisión de las autoridades, así como de períodos retrospectivos de revisión.

#### 8.- Estructura y políticas de los órganos revisores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se han establecido planes de estímulos y recompensas económicas a funcionarios sobre todas las irregularidades encontradas en la información proporcionada por los contribuyentes.

Se han establecido Programas por medio de computadoras que envían en base a muestreo estadístico requerimientos diversos.

Existen convenios entre entidades estatales para facilitar la revisión y coordinar el esfuerzo en contra de la evasión de impuestos federales.

Como puede verse la campaña de fiscalización, es una medida a futuro, en la que los contadores públicos somos agentes indirectos en los que la Secretaría de Hacienda se apoya para el cumplimiento y vigilancia del pago de contribuciones.

El Dictamen Fiscal es una de estas medidas que junto con otras ayuda al proceso de fiscalización. Como tal el dictamen fiscal es un informe por el que el auditor asume una gran responsabilidad. Para sí mismo y para con terceros y de ahí se origina su importancia, que posteriormente veremos más detalladamente.

### 3.2 Procedimiento de revisión de los dictámenes fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus órganos operativos y de vigilancia como son:

La Subsecretaría de Administración de dictámenes y la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal con sus correspondientes Administraciones; tienen establecido un sistema para recepción, revisión y control de dictámenes que los contribuyentes entregan.

En primer lugar debido a las modificaciones recientes a las disposiciones fiscales, se ha incrementado el número de contribuyentes obligados a presentar dictamen fiscal, además de que el número de dictámenes opcionales también ha aumentado, fue necesario que la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal se restructurara para desarrollar con la mayor eficiencia sus atribuciones.

A continuación muestro un organigrama de la Subdirección General de dictámenes, que es una de las cinco subdirecciones generales que forman parte de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Estas direcciones tienen funciones diferentes, las cuales se

establecen en el Reglamento Interno de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal. (Ver cuadro de Dependencias)

El trámite administrativo para presentación de dictámenes fiscales es el siguiente: (Ver cuadro de trámites)

A partir de 1990, se modificaron las políticas para la selección y revisión de dictámenes basándose principalmente en las siguientes causas:

- a) Actuación profesional del Contador Público Registrado.
- b) Monto de ingresos de los contribuyentes.
- c) Antecedentes de irregularidades.

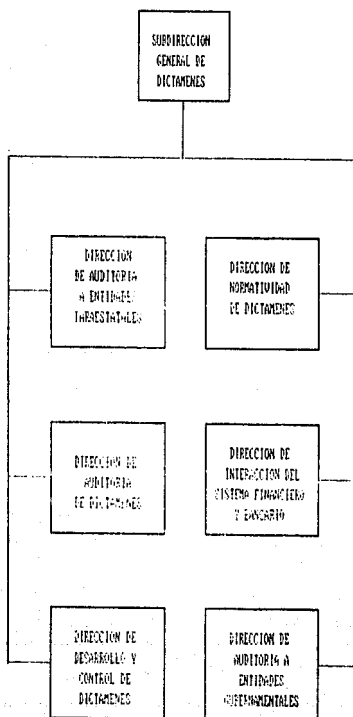
Para este efecto se aplica a todos los dictámenes presentados un cuestionario de evaluación inicial, con lo que se obtiene una calificación que será la base para la toma de decisiones sobre la revisión total de dictámenes que integran la cartera de un contador público determinado.

Esta función la lleva a cabo el comité de selección de cartera de contadores públicos integrados por autoridades fiscales de la federación y entidades federativas involucradas, los cuales serán según su ámbito; locales, regionales, especiales o nacional.

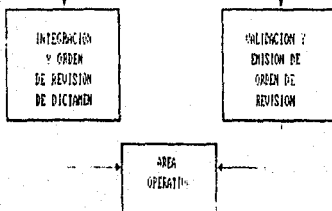
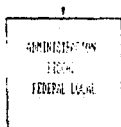
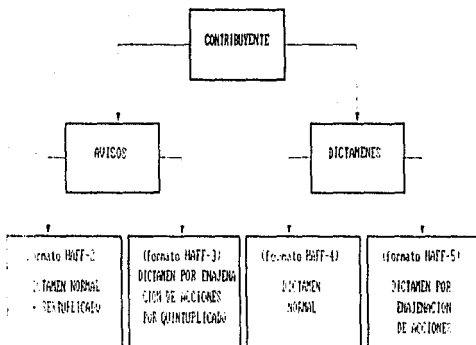
A nivel central existe un comité de evaluación a contadores encargado de imponer sanciones a los contadores públicos que presentan deficiencias en su actuación profesional a través de los análisis de informes y antecedentes que le son presentados por la Subdirección de Evaluación a contadores públicos registrados dependientes de la Dirección de Auditoría de Dictámenes.

Ahora hablaremos de la "Matriz Evaluatoria", ésta, es el cuestionario con el que se califican todos los dictámenes fiscales presentados, aunque la Matriz Evaluatoria no es oficial todavía, se hizo con las consideraciones que hiciera el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. a las autoridades, de ahí su importancia.

## DEPENDENCIAS DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE DICTAMENES



## TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA PRESENTACION DE DICTAMENES.



La Matriz está dividida en las fracciones siguientes:

I- Datos generales del contribuyente:

Nombre, domicilio social giro, ingresos, sociedad controladora o controlada, paraestatal, consolidada, nombre del representante legal.

II- Datos generales del Contador Público registrado:

Nombre, número de registro, domicilio, teléfono, despacho, colegio al que pertenece.

III- Requisitos formales:

1.- Del aviso:

Si fue presentado a tiempo o extemporaneo, si tiene toda la información requerida, si se autorizó alguna prórroga, si está firmado por el contribuyente, tanto como por el contador que dictamina.

2.- De la carta de presentación del dictamen.

Si fue presentada a tiempo o extemporanea, si está firmada por el contribuyente y por el contador que dictamina.

3.- Del cuaderno del dictamen y disco magnético flexible:

3.1 Del contenido del dictamen:

Si se presentó con o sin salvedades, y si en su caso implican repercusión fiscal, si está el número de registro del contador, si está suscrito por éste, si las declaratorias se apegan a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y su reglamento y a las normas de auditoría, y en general cuestiona si fueron cumplidas o no con las declaratorias y aseveraciones del informe sobre la revisión fiscal.

3.2 De la relación de archivos que contiene el dictamen:

Si se consideran todos los datos requeridos, si están bien nombrados los archivos con su extensión, número secuencial del disco en que se encuentra y su contenido, si se anexan los datos de la hoja de cálculo utilizada, si están suscritos por el contador.



**3.3 De los estados financieros básicos:**

Si se incluyen en los discos magnéticos flexibles todos los estados financieros básicos, así como sus notas y si todos están suscritos tanto por el contribuyente como por el contador.

**3.4 De los anexos fiscales complementarios:**

Si son los mismos que señala el instructivo diseñado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, si su formato se apega a dicho instructivo, si están suscritos por el contribuyente.

**IV- Expedientes en trámite de evaluación del contador público que dictaminó:**

Si tiene casos y cuantos en trámite de evaluación.

**V- Antecedentes del contribuyente dictaminado:**

Si en la revisión de los discos magnéticos flexibles hubo observaciones, tanto en el ejercicio como en anteriores dictámenes fiscales presentados.

**VI- Antecedentes del contador público registrado:**

Si ha sido sancionado, suspendido, exhortado, si existen observaciones a sus dictámenes, si ha dejado de dictaminar cuando ya presentó el aviso respectivo, cuantos dictámenes presentó en el último período contable.

**VII- Contribuciones por pagar.**

Si se tienen o no contribuciones por pagar a la fecha de entrega del dictamen y en su caso si se mencionan en el informe respectivo.

**VIII- Reprogramación:**

Aquí se indica si existen razones para reprogramar la revisión o realizar requerimientos o visitas directas.

En la parte final de la Matriz Evaluatoria se señalan las observaciones y comentarios adicionales, así como el perso-

nal que intervino tanto del departamento de programación como de revisión.

Todo este cuestionario, no tiene más que los siguientes objetivos:

-Cerciorarse que todos los dictámenes cumplan con la forma requerida, que contengan la información básica y que sean trabajos con calidad profesional y sobre todo congruentes y lógicos.

-Tener presentes los antecedentes del contador y del contribuyente.

-En caso de incongruencias, falta de claridad o por elección del sistema selectivo de revisión, analizar las cédulas de auditoría.

-Si existen anomalías mayores, se procede a la revisión de toda la cartera de clientes del contador.

-De acuerdo al grado de errores, anomalías y desviaciones, se analizarán a los diferentes niveles de decisión, para en consecuencia recurrir a las sanciones que procedan.

Es importante resaltar que el CP. Alfredo Solloa Junco Administrador General del Auditoría Fiscal Federal. Presento el 31 de marzo una exposición relativa a la reestructuración de la subsecretaría de ingresos y la administración General de Auditoría Fiscal Federal se dijo que únicamente se revisará el 5% del total del universo de contribuyentes dictaminados esto es en base a porcentaje de irregularidades, seleccionados a través de una computadora, evitando así criterios subjetivos.

Existen muchas dudas sobre si el personal administrativo está lo suficientemente preparado para evaluar los dictámenes y al contador público, ya que el trabajo del auditor

es un trabajo de juicio que varía con las circunstancias, por lo que además de evaluar la forma y la información de los dictámenes, se requiere de gente profesional con capacidad de juicio, que esté debidamente capacitada y que su elección sea igual de exigente que la que se requiere de la información proporcionada por el contribuyente y revisada por el contador.

CAPITULO IV  
IMPORTANCIA  
DEL DICTAMEN  
FISCAL



La importancia del dictamen fiscal es diferente para cada una de las partes involucradas; su importancia radica en su uso y en la responsabilidad que se adquiere con él, es por eso que dividí este capítulo en cuatro partes, cada una con diferente visión del dictamen y en consecuencia con diferentes razones de importancia.

#### 4.1 Para el contador público que dictamina.

Para el contador público el dictamen fiscal es una de sus funciones si actúa como auditor independiente, es el resultado de su trabajo, de la aplicación de sus conocimientos, de la utilización de su juicio; es por tanto el reflejo de su actuación profesional.

En la actualidad, la dictaminación fiscal ha crecido a grandes pasos y aunque para las autoridades hacendarias representa un instrumento que apoya la fiscalización, para el contador público se ha convertido en una preocupación por ser imparcial y cumplir con su profesión ante dos partes: su cliente y las autoridades, lo cual ha aumentado su responsabilidad.

Los riesgos que un contador público toma al aceptar dictaminar fiscalmente, son los siguientes:

- 1.- Las constantes modificaciones a las leyes impositivas.  
En los últimos años debido a un importante proceso de búsqueda de restructuración y equilibrio económico el Gobierno Federal con la dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha fijado cambios numerosos, muchos de ellos radicales a las leyes tributarias. Estas reformas fiscales no han sido del todo consistentes y han variado de un período a otro, lo que implica una gran responsabilidad del contador de actualizarse y además de recibir asesoría fiscal por especialistas.
- 2.- La complejidad e imprecisión de las leyes impositivas.  
La falta de técnica legislativa, la falta de claridad y de simplificación ha ocasionado que la interpretación de las dis-

posiciones fiscales sea compleja y requiera de interpretación, juicio y experiencia, lo que aumenta la necesidad de actualización, ya sea por cursos especializados y de aplicación práctica y de abogados fiscalistas.

Los errores de interpretación, el desconocimiento de disposiciones son presiones para el contador que dictamina con fines fiscales y que ponen en juego su renombre y prestigio profesional.

### 3.- La divergencia de criterio.

Además de lo cambiante de las leyes y su complejidad, el adaptar las disposiciones a cada empresa de acuerdo a su giro, al volumen de operaciones y a las situaciones, generan diversidad de criterios y no solamente entre contadores, sino entre las mismas autoridades fiscales, que no publican sus criterios, que son a veces en contra de las resoluciones judiciales o de las mismas leyes tributarias.

Este hecho provoca una constante incertidumbre del contador público que a pesar de haber realizado un trabajo profesional, se mantiene alerta ante la posición de la autoridad de aplicar diversos procedimientos de evaluación.

### 4.- El incremento de sujetos obligados a dictaminarse fiscalmente.

Evidentemente ante la campaña de fiscalización y modificaciones a las leyes fiscales, el número de dictámenes fiscales a presentar aumenta en cada ejercicio y las autoridades no toman en cuenta si existen contadores públicos registrados capaces y suficientes para atender sus demandas.

✓ A pesar de los supuestos de obligatoriedad, los clientes que exigen presentar dictamen fiscal en forma opcional ha aumentado por lo que se requiere cantidad de profesionales que ofrecen este servicio y además con cierta calidad y preparación para cumplirlo.

La auditoría basada principalmente en pruebas selectivas, al ser para fines fiscales adquiere un campo más amplio y

la importancia y riesgo aumentan; por lo que el contador público tiene que realizar un examen más amplio.

#### 5.- Capacitación.

A consecuencia de las razones expuestas anteriormente y la gran rotación del personal en despachos de auditoría, los niveles de capacitación son cada vez más elevados, igual que los conocimientos sobre áreas específicas y sobre aspectos impositivos.

#### 6.- La fecha de contratación.

No todos los clientes contratan a sus auditores oportunamente, este hecho requiere de tiempos y costos adicionales, además de vigilar situaciones como; débil estructura de control interno, alcance de pruebas mayor, vigilancia de inventarios físicos o procedimientos supletorios, menos control sobre las operaciones.

#### 7.- Auditoría cuando existen partes relacionadas.

Cuando existen transacciones entre compañías del grupo, estas deben estar bien definidas y documentadas; ya que en caso que las autoridades fiscales requieran esta información subjetivamente estimaran los ingresos, por lo que el contador lleva un riesgo, al verificar dichas transacciones.

#### 8.- Planeación fiscal.

El riesgo de emitir un dictamen fiscal, es que éste será utilizado para planear las obligaciones fiscales y por otra parte será sujeto por parte de las autoridades de excesivos requerimientos.

Para la empresa la planeación fiscal, así como la financiera es una necesidad para obtener productividad, utilizar las diversas opciones legales y evitar al máximo las sanciones, multas y recargos, sin embargo el auditor debe estar conciente de los límites fiscales y deberá estar actualizado en esta especialidad, para no cometer evasión fiscal.



#### **9.-Conciencia fiscal.**

La profesión cuando se actúa como auditor independiente, implica una relación cliente-autoridad fiscal, en donde nosotros somos intermediarios y pretendemos lograr que estas relaciones sean buenas, al mismo tiempo que el cliente tome conciencia de sus obligaciones y de la importancia de cumplirlas adecuadamente, lo que a veces ocasiona enfrentamientos entre auditores y clientes.

Como se describió la importancia para el contador público de emitir un dictamen fiscal es mucha, es un compromiso profesional, consigo mismo y con la profesión que escogió.

Es importante mencionar que bajo su responsabilidad queda el de actualizar su preparación, capacitar a su personal, tener seguridad en sus procedimientos y en su juicio aplicado, la calidad de un dictamen fiscal, la conciencia al cliente, la asesoría y orientación oportuna y eficiente.

También, por que no, el dictaminar fiscalmente es una fuente de ingresos muy buena y muy merecida para el contador público que dictamina, ya que es un servicio muy solicitado y muy especializado.

#### **4.2 Para la profesión contable.**

La importancia de un dictamen hacia la profesión, es que como profesión organizada los auditores merecen ser considerados aliados pero del cliente y a la vez de las autoridades, los problemas de los dictámenes fiscales y las opiniones y sugerencias de los contadores que dictaminan, deben ser consideradas por las autoridades y aún más deben tomarse acciones para el beneficio de clientes y autoridad fiscal.

Las responsabilidades que se adquieren son:

##### **1.- La ética profesional.**

Es una responsabilidad cumplir con las normas de ética profesional y su cumplimiento conlleva al logro de la exce-

lencia, por lo que la formulación de un dictamen fiscal y todas las actividades previas requeridas para hacerlo, no debe ser mediocre, ya que el contador público asocia su nombre a sus trabajos, y el nombre del contador queda asociado a la profesión.

#### 2.- Educación Profesional Continua.

También es una obligación para el contador público que dictamina, cumplir con las normas de Educación Profesional Continua. La actualización permite afrontar riesgos con más seguridad, pero la misma profesión a través de sus colegios e institutos debe impulsar y diseñar toda clase de cursos sobre temas relacionados para beneficio de sus miembros y de la profesión misma.<sup>9</sup>

#### 3.- Promoción Institucional.

La difusión de las características de nuestros servicios, su importancia y sus beneficios debe extenderse a todas las entidades económicas y sobre todo hacerlas conscientes de los beneficios económicos que obtienen por el consejo profesional.

#### 4.- Vigilancia educacional.

El establecimiento de controles y programas en las Instituciones de Educación Superior, permitirá lograr un mejor nivel de servicio especializado y evitar la dictaminación para fines fiscales por parte de colegas, no preparados ni experimentados.

#### 5.- Presencia institucional.

Lograr que se establezcan canales de comunicación entre contribuyentes y autoridad fiscal, es un importante objetivo de nuestra labor. La manifestación de diferencias de criterios, de inconformidades, permiten establecer derechos y obligaciones más justas para las dos partes involucradas, en donde fungimos como intermediarios.

#### 4.3 Para el empresario mexicano.

El Dictamen Fiscal debe constituir para los empresarios un instrumento para toma de decisiones y no solo un requisito obligatorio. Un empresario, en base a un dictamen fiscal puede:

-Ejercer un control sobre sus operaciones y su registro en la contabilidad; ya que el dictamen fiscal debe elaborarse posteriormente a una auditoría, los auditores señalarán en su caso los errores en el sistema de control interno y le harán sugerencias sobre posibles soluciones.

-Planeación financiera y fiscal; las cifras mostradas en los estados financieros constituyen una fuente para tomar decisiones sobre disminución de gastos, costos y lograr mayor productividad.

-Respaldo ante las autoridades de que es un buen contribuyente y que sus registros están razonablemente correctos; el dictamen fiscal no es un seguro, pero da a las autoridades ciertas bases para creer en el contribuyente y al contribuyente le da cierta tranquilidad de que su situación fiscal es correcta.

-Crear una conciencia fiscal; el contratar los servicios de un auditor para que elabore un dictamen fiscal es un paso hacia la conciencia del cumplimiento de las obligaciones, ya que el dictamen fiscal además implica que la compañía cuenta con un sistema de contabilidad aceptable, un buen sistema de control interno y un buen cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Es importante mencionar que en caso de incumplimiento de la obligación de presentar dictamen fiscal se originará una multa que va desde los N\$ 40,000.00 a N\$ 121,738.00 (Diario Oficial del 14 de agosto de 1992) Cantidad considerable.

Además de que los de los beneficios de presentar dictamen fiscal son: el que las visitas domiciliarias concluirán anticipadamente, se pueden obtener disminución de multas en un 25% sobre el monto de las contribuciones omitidas (mientras no existan agravantes del artículo 75 fracción II del Código Fiscal de la Federación) que únicamente podrán ser revisados por el último ejercicio dictaminado, y además de que existe un plazo de 3 meses posteriores a la presentación del dictamen para cubrir las contribuciones omitidas observadas en dicho dictamen.

#### 4.4 Para las autoridades fiscales.

El dictamen fiscal fue ideado por éstas para apoyo de sus funciones; por lo tanto, podemos decir que el dictamen fiscal es mucho más importante para las autoridades que para los empresarios, el cual coadyuva a los siguientes objetivos:

-Instrumento de control y vigilancia: como son numerosos los contribuyentes, en comparación con las autoridades, el dictamen fiscal se creó como un instrumento para cubrir a todas las entidades económicas en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

-Base para la evaluación del desempeño de los contadores públicos registrados: lo cual sirve para determinar la clase de profesionistas que elaboran los dictámenes fiscales y buscar la seguridad en que sigue siendo el mejor instrumento de control fiscal.

-Estimular a su personal: en base a la revisión de dictámenes fiscales, se ha creado erróneamente un sistema de estímulos a través de multas, lo cual ha aumentado no la eficiencia y si la corrupción.

-Capacitación de su personal: las mismas modificaciones

que el poder legislativo acepta a las leyes tributarias, es necesario que el personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conozca y las sepa aplicar, lo cual implica una constante actualización.

-Planeación de ingresos de la federación, en base a los dictámenes y sus cifras: pueden realizarse planeaciones estadísticas sobre los recursos que el estado va a recibir en períodos futuros, y consecuentemente planear sus gastos.

-Archivo de contribuyentes: El dictamen fiscal también es un medio para poseer información financiera y fiscal de la mayor parte de las entidades económicas y junto con los avisos y declaraciones periódicas, forman todo un archivo nacional con expedientes completos para dar seguimiento a acciones en caso de evasión de impuestos.

## Conclusiones y Perspectivas



Después de investigar sobre el tema, de preguntar a las partes interesadas sobre lo que es el dictamen y su importancia, obtuve opiniones muy importantes que han dado una visión más amplia sobre el mismo.

A continuación expongo mis puntos de vista:

-El dictamen fiscal fue creado como instrumento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales de las entidades económicas.

-El dictamen no constituye para las autoridades fiscales una garantía de que se están cumpliendo todas y correctamente las obligaciones fiscales, y tienen la facultad de revisar los documentos fuente y sus anexos. En caso de suponer lo contrario, lo cual implica que el contribuyente pruebe la veracidad de lo plasmado en el dictamen, pero en caso de que la autoridad afirme en contra de lo que el dictamen establece, será su turno de probar los hechos contrarios.

-El dictamen para los empresarios, entonces de acuerdo a lo anterior, no es tampoco un seguro contra visitas y requerimientos de las autoridades fiscales, pero le da la tranquilidad de que por ser un documento de tan importante naturaleza está respaldado con la firma de un profesional en la materia, que se cercioró de la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros, del cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo y como retenedor y de su cálculo correcto.

-Los cambios que se han hecho al dictamen fiscal y la ampliación de su contenido con el transcurrir de los años, obedecen más que nada a las constantes modificaciones a las leyes impositivas producto del objetivo del gobierno de obtener mayores ingresos con mayor número de contribuyentes cautivos, y en la que no son ciertas las intenciones



de simplificación administrativa, ni reparto equitativo de la carga fiscal.

-El dictamen fiscal tiene sus bases en disposiciones normativas generales de carácter contable hasta cierto punto precisas, mas las bases legales son confusas y dependen de criterios, situaciones y circunstancias.

Este aspecto hace que el dictamen se vuelva menos objetivo y homogéneo para el cumplimiento de su función ante las autoridades fiscales.

-La elaboración de un dictamen fiscal implica de una revisión sino exhaustiva, si analítica con lo que respecta a obligaciones fiscales, además de una revisión adecuada del control interno contable, su información y procesamiento. Lo que hace de una auditoría fiscal un trabajo, lento y caro, que no todos a pesar de sus ventajas pueden o quieren solventar.

-Para el contador público el dictamen fiscal implica una aceptación de gran responsabilidad frente a su profesión, a su cliente y ante el fisco, por lo que es necesario que como Contadores Públicos se tome conciencia de que debe ser un trabajo profesional.

**¿Cuál es la perspectiva del dictamen fiscal a futuro?**

De acuerdo a lo dispuesto por el Secretario de Hacienda no van a existir cambios trascendentales por lo que resta del sexenio, lo cual significa que el dictamen se seguirá utilizando como medio para comprobación de las obligaciones contributivas por parte de las autoridades hacendarias.

A más plazo, aun en contra de la esencia de la auditoría, van a exigirse más anexos e información para un control más estricto, además de que las autoridades fiscales han mostrado una falta de credibilidad a nuestro trabajo profe-

sional, a pesar de la confianza otorgada por la propia autoridad al hacer obligatorio el dictamen.

La apertura comercial implicará cambios importantes en materia fiscal y el gobierno federal no permitirá desandar el trecho hasta ahora logrado, fomentará la productividad, más no la evasión fiscal.

En cuestión de simplificación, las cosas no se ven claras todavía, así como probablemente bajen las tasas de recaudación de los diferentes y numerosos impuestos, pero no existe nada que prevea la modificación de su cálculo para hacerlo más simple, parece ser que por el contrario cada vez serán más complejos.

Si consideramos que el dictamen fiscal es para los contadores una fuente exclusiva y especializada de su campo de trabajo, se requiere de ahora en adelante de una constante actualización, de mayor responsabilidad y comprometernos para el cumplimiento de un trabajo de calidad, que apoye al cliente y que sirva a las autoridades.

Para el empresario el dictamen fiscal será a futuro una obligación más, la cual implicará gastos administrativos mayores en tiempo y dinero, pero como obligación ineludible deberá tomar conciencia de cooperar con quienes realicen la auditoría externa para efectos fiscales a fin de obtener mayores beneficios en el mejoramiento de sus sistemas de control y registro contable y de cumplimiento de las disposiciones fiscales y de reducir al máximo los costos por auditoría.



# NOTAS



1- El 25 de enero de 1993 salió publicado en el Diario Oficial de la Federación el cambio de la estructura y nombres de las dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el nombre de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal cambia a Administración General de Auditoría Fiscal Federal, la cual se compone de sus administraciones regionales y éstas a la vez de sus administraciones locales.

Este decreto tiene vigencia a partir del 1 de febrero de 1993.

Para efectos de este trabajo cada vez que se mencione el nombre de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, me refiero a la actual Administración de Auditoría Fiscal Federal.

2.- El 1º de abril de 1993 se eliminó en la resolución miscelanea el "procedimiento secuencial" de revisión del dictamen pero, a instancia de la intervención del IMCP, se volvió a instituir a través de una normatividad interna de la SHCP dictada por la misma y dada a conocer en el oficio No. 324-A-983 con fecha del 4 de marzo de 1993 salvaguardando los intereses de los empresarios aunque no se ha vuelto a incorporar dicho procedimiento a la ley.

3- Hasta el 31 de diciembre de 1992 los órganos operativos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo que respecta a la revisión de dictámenes eran : la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y sus administraciones regionales y locales .

4- Es importante mencionar que de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1 de abril de 1993, existen formatos relativamente diferentes para los dictámenes fiscales que presenten : las sociedades mutualistas y de seguros, las donatarias, las sociedades de inversión y crédito.

Para efectos de mi trabajo el formato y contenido del dictamen fiscal que presento se refiere exclusivamente al dic-

tamen fiscal que presenten las personas morales y físicas distintas a las mencionadas anteriormente.

5- De acuerdo a la contestación del escrito que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. recibió del C.P. Alfredo Solloa Junco Titular de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del 8 de junio de 1993 el concepto del "Seguro para el retiro (S.A.R.) se manejará por separado de las aportaciones del 5% al INFONAVIT, por lo que a continuación menciono el archivo e índice correspondiente a este concepto:

Archivo	No. de Índice
Análisis comparativo de las subcuentas de gastos de fabricación	04181
Análisis comparativo de las subcuentas de gastos de Venta	05161
Análisis comparativo de las subcuentas de gastos de administración	06161
Análisis comparativo de las subcuentas de gastos generales	07161
Relación de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio en su carácter de retenedor	10211
Relación de contribuciones por pagar	12251

6- La forma HAFF-4 referente a la carta de presentación del dictamen en disco magnetico flexible cambia su forma de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1993, por lo que el formato que se

muestra en el apéndice No. 2 es el vigente para la presentación de los dictámenes de los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 1991.

7.- Cuando el contribuyente decida calcular el impuesto al activo, de conformidad con el artículo 5-A de la Ley respectiva, en este archivo se deberán incluir las cifras del penúltimo ejercicio al que se está dictaminando.

8.- En este archivo como en el siguiente los renglones por "honorarios pagados a personas morales" y "arrendamiento pagado a personas morales" con índices 11290 y 11510 respectivamente no deberán ser tomados en consideración.

9.- Las normas de Educación profesional continua del IMCP. sufrirán cambios importantes para 1994 entre los cuales está el de reconocer la existencia de 4 sectores de la actuación del Contador Público, uno de ellos el de Auditoría, con esto se establecen distintos puntos para cada sector y sanciones diferentes por el no cumplimiento de estas normas.





APENDICE#1  
MODELO DE  
DICTAMEN



SECRETARÍA DE H.A. Y R. P.  
 Dirección General de Auditoría  
 Fiscal Federal

NOV. 12 1992

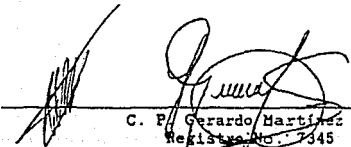
RECIBIDO  
 OFICIALES DE PARTES

A la Asamblea de Accionistas de  
 S. A. de C. V.  
 San Luis Potosí, S.L.P. - México

He examinado los balances generales de S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 1991 y 1990, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por el año y el ejercicio de cuatro meses terminados en esas fechas, respectivamente. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mis exámenes fueron conducidos de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 1991 y 1990, el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año y el ejercicio de cuatro meses terminados en esas fechas respectivamente, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D. F. a 3 de marzo de 1992.

  
 C. P. Gerardo Martínez Yeo  
 Registro No. 7345

DEPTO. DE  
 PROGRAMACION



San Luis Potosí, S.L.P.-México

Informe del Contador Público sobre la revisión de la situación  
fiscal del contribuyente por el ejercicio comprendido del  
10 de enero al 31 de diciembre de 1991

I. Declaro, bajo protesta de decir verdad, que emito este informe con apego a lo dispuesto en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y en relación con el examen practicado conforme a las normas de auditoría de los estados financieros del contribuyente, por el período arriba mencionado.

II. Manifiesto que dentro de las pruebas selectivas que llevé a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, examiné la situación fiscal del contribuyente por el período que cubren los estados financieros dictaminados y no observé omisión alguna en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, con las excepciones que se indican en el párrafo III de este informe. Esta revisión; sin embargo, no incluyó el examen de la clasificación arancelaria relativa a las mercancías gravadas por los impuestos de importación y exportación.

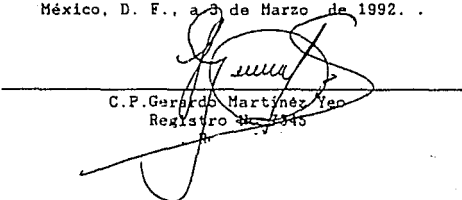
Asimismo declaro que dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas me cercioré en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, de que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente, se encontraban registrados en la contabilidad y fueron recibidos y prestados, respectivamente.

III. Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causaron en el ejercicio dictaminado, así como de las cuotas obrero patronales incluidas en la "relación de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor", y determiné que fueron correctamente calculados y enterados, con las excepciones que se incluyen en ese estado, por las cuales fueron presentadas las declaraciones rectificatorias correspondientes. Los cálculos de contribuciones relacionadas con los ingresos por salarios y, en general por la prestación de un servicio personal subordinado, se comprobaron en forma selectiva, dentro de los alcances determinados para mi examen conforme a las normas de auditoría.

- IV. Manifiesto haber revisado, en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los anexos 8, 9.1 y 10, contenidos en el archivo 5 del disco magnético flexible.
- V. Revisé la declaración complementaria de Impuesto sobre la Renta, presentada por el contribuyente, que modifica la del ejercicio anterior, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales y no habiendo encontrado excepciones en cuanto a sus cálculos y bases.
- Revisé la declaración complementaria de Impuesto sobre la Renta, presentada por el contribuyente, por la diferencia en presentación dictaminada en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales.
- VI. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades.
- VII. Revisé los saldos de las cuentas que se indican en los anexos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 (No aplica), 6.5, y 6.6, contenidos, en el archivo 3 del disco magnético flexible.
- Durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1991, la compañía no obtuvo ni disfrutó de estímulos fiscales.
- Durante el ejercicio, emití declaratoria para efectos de devolución del Impuesto al Valor Agregado, por el período comprendido del 1o. de octubre al 30 de noviembre de 1991, por lo cual ratifico su procedencia.
- VIII. Durante el ejercicio el contribuyente no realizó operaciones por las que tuviera responsabilidad solidaria como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero.
- IX. Revisé la determinación de los resultados por fluctuación cambiaria registrados en el ejercicio, aplicando los procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

- X. Finalmente, durante el ejercicio el contribuyente efectuó transacciones de prestación de servicios y tiene registrados saldos con sus principales subdiarias y afiliadas. (Véase notas 3, 5 y 6 a los estados financieros ubicados en el archivo 2 del disco magnético flexible).

México, D. F., a 3 de Marzo de 1992. .



C.P. Gerardo Martínez Yeo  
Registro # 7345



144

, S.A. de C.V.

San Luis Potosí, S.L.P.

Relación de archivos que contienen el dictamen para efectos fiscales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991.

Nombre del archivo	Descripción de su contenido	Tamaño en bytes y coordenadas	No. secuencial del disco
ARCHIVO 1 -COMPROBITE	Datos de Identificación del: - Contribuyente. - C.F.R. - Representante legal. Datos cuantificativos del dictamen.	4173 Al..041	1/1
ARCHIVO 2 -COMPROBITE	Datos de los estados financieros básicos y notas sobre el dictamen referente a: - Estado de posición financiera en forma comparativa por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1991 y 1990 - Estado de Resultados en forma comparativa por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1991 y 1990 - Estado de variaciones en el capital contable en forma comparativa por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1991 y 1990.	32774 Al..N613	1/1

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Nombre del archivo	Descripción de su contenido	Tamaño en bytes y coordenadas	No. secuencial del disco
ARCHIVO 3 -CCM7803TT1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estado de cambios en la situación financiera en forma comparativa por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1991 y 1990.</li> <li>- Notas a los estados financieros en forma comparativa por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1991 y 1990.</li> </ul>	32087 A1..X579	1/1
ARCHIVO 4 -CCM7804TT1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Información del dictamen referente a:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Analisis comparativo - por subcuentas de gastos de:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fabricación</li> <li>- Venta</li> <li>- Administración</li> <li>- Generales</li> <li>-Otros gastos y productos</li> <li>-Costo integral de financiamiento.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retentador.</li> </ul>	42675 A1..CK597	1/1

MOO  
20000 DE 11/91

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

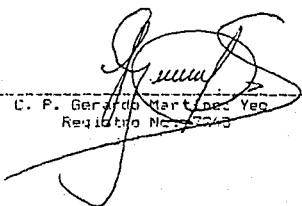
- 3 -

Nombre del archivo	Descripción de su contenido	Tamaño en bytes y coordenadas	No. secuencial del disco
ARCHIVO 5 -CCN7805TT1	Información del dictamen referente a:	31020 Al..CX502	1/1
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.</li> <li>- Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</li> <li>- Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado.</li> <li>- Informe y análisis de operaciones realizadas entre empresas controladas y controladoras que consolidan fiscalmente y empresas relacionadas que no consolidan.</li> <li>- Cuentas de utilidad fiscal neta (CUFIN).</li> <li>- Integración de las cifras reempesadas.</li> </ul>		

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Finalmente, relacione los datos del paquete utilizado:

- Nombre de la hoja de cálculo utilizada: Lotus 123
- Versión: 2.3
- Año del paquete: 1992
- Nombre del fabricante: Lotus Development European Corporation
- Versión del sistema operativo MS-DOS utilizado: 4.01



---

C. P. Gerardo Martínez Yeg  
Registro No. 7743

**IDENTIFICACION**

**DATOS A PROPORCIONAR**

CONTRIBUYENTE:  
 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE  
 R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE  
 DOMICILIO FISCAL:  
 CALLE NUMERO EXTERIOR INTERIOR  
 COLONIA  
 DELEGACION  
 CODIGO POSTAL  
 ESTADO  
 NUMERO DE ACTIVIDAD ECONOMICA

REPRESENTANTE LEGAL:  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE  
 R.F.C. DEL REPRESENTANTE  
 CARGO DEL REPRESENTANTE

CONTADOR PUBLICO:  
 R.F.C. DEL CONTADOR  
 NUMERO DE REGISTRO  
 NUMERO DE DESPACHO  
 R.F.C. DEL DESPACHO  
 COLEGIO A QUE PERTENECE

CCM 781009 TT1  
 EJE 122 Y AVENIDA VILLA POZOS  
 ZONA INDUSTRIAL  
 SAN LUIS POTOSI  
 78090  
 24  
 383109

RUED 541222 V12  
 GERENTE DE ADMINISTRACION

MAYG 610901 3U2  
 7345  
 EN TRANSITE  
 PRV 430101 M65  
 COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO A C

Los estados financieros y sus correspondientes anexos fiscales  
 estan expresados en millones de pesos (miles de nuevos pesos).

**DATOS CUANTITATIVOS DEL DICT.**

**DATOS A PROPORCIONAR**

FRACCION I  
 FRACCION II  
 FRACCION III  
 FRACCION IV

S  
 N  
 N  
 N

EJERCICIO FISCAL  
 INGRESOS ACUMULABLES  
 DEDUCCIONES  
 RESULTADO FISCAL  
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
 CAPITAL CONTABLE  
 VALOR TOT. ACTOS O ACTIVIDADES  
 INGRESOS NO AFECTOS AL IVA  
 I.V.A. CAUSADO  
 I.V.A. ACREDITADO  
 IMPUESTO SOBRE PROD. Y SERV.  
 IMPUESTO DE IMPORTACION  
 IMPUESTO DE EXPORTACION  
 BASE DEL IMPUESTO  
 IMPUESTO AL ACTIVO  
 PROMEDIO MENSUAL DE TRAB.  
 P.T.U. PAGADAS A TRABAJADORES  
 PRIMER DICTAMEN  
 PARAESTATAL  
 CONSOLIDA PARA EFECTOS FISC.  
 CONTROLADA  
 CONTROLADORA  
 SECTOR ECONOM. A QUE PERTENECE  
 NOMBRE SECTOR ECONOMICO

1991  
 155027  
 155844  
 -817  
 0  
 101140  
 152394  
 39  
 21673  
 20750  
 312  
 29850  
 597  
 346  
 114  
 N  
 N  
 S  
 S  
 N  
 3  
 INDUSTRIAS  
 MANUFACTURERAS



SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	AGO	AGO
	01 ESTADO DE POSICION FINANCIERA EN FORMA COMPARATIVA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990.		
	MILLONES DE PESOS	1991	1990
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
01310	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	18	76
01320	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
01330	INVERSIONES EN RENTA FIJA	100	
01040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMP.	118	76
	CUENTAS POR COBRAR		
01050	CLIENTES	7327	6467
01060	DOCUMENTOS POR COBRAR		
01070	COMPARTAS AFILIADAS	490	1970
01071	S A DE C V		
	COMPANIA TENEODSA		1063
01080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	1944	213
01090	DEUDORES DIVERSOS		65
01091	DEUDAS DE PERSONAL	151	227
01092	DEPOSITOS EN GARANTIA	50	59
01093	ENTRESAS A RESERVA DE COMPROBAR	13	12
01100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
01110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	9975	10101
	INVENTARIOS		
01120	PRODUCTOS TERMINADOS	7312	6378
01120	PRODUCCION EN PROCESO	1195	1219
01140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	4737	1705
01150	ANTICIPO A PROVEEDORES		
01160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
01170	TOTAL DE INVENTARIOS	13244	9302
	PAGOS ANTICIPADOS		
01180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
01181	GASTOS DE INSTALACION		
01182	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO		
01183	SUELDOS Y SALARIOS DEVENGADOS POR ANTICIPADO	40	100
01190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	40	100
01200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	23377	19579
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		13
01220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		13
	INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS		

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



01200 TOTAL DE INVERSIONES EN EMPRESAS  
AFILIADAS

## ACTIVO FIJO

## INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

01240 TERRENO	17937	10323
01250 EDIFICIOS	30520	32366
01260 MAQUINARIA	80352	85076
01270 EQUIPO DE TRANSPORTE	501	551
01280 MOBILIARIO Y EQUIPO	967	943
01281 EQUIPO ELECTRONICO	500	492
01292 ANTICIPOS PARA COMPRA DE MAQUINARIA	124	859
01290 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	120901	130591

## DEPRECIACIONES

01300 DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS	-7857	-7479
01310 DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	-35801	-33097
01320 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-219	-150
01330 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	-538	-446
01331 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO ELECTRONICO	-240	-194
01340 TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	-42635	-41369
01250 TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	88266	89223

## ACTIVOS INTANGIBLES

01360 GASTOS PREOPERATIVOS		
01370 INVESTIGACION DE MERCADO		
01380 PATENTES Y MARCAS		
01390 AMORTIZACIONES		
01400 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES		
01410 TOTAL DEL ACTIVO	111643	108815

## PASIVO

## PASIVO A CORTO PLAZO

## DOCUMENTOS POR PAGAR

01500 NACIONALES		
01510 DEL EXTRANJERO		
01520 TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR		

## ACREEDORES DIVERSOS

01530 NACIONALES	40	47
01540 DEL EXTRANJERO		
01550 TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	40	47

## PROVEEDORES

01560 NACIONALES	350	325
------------------	-----	-----

01570 DEL EXTRANJERO	63	32
01580 TOTAL DE PROVEEDORES	393	358
01570 ANTICIPOS DE CLIENTES		
01600 COMPAÑIAS AFILIADAS	198	245
01601 CONDUCTORES MONTERREY S A DE C V .COMPANIA TENEDORA	2223	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
01510 NACIONALES		
01520 DEL EXTRANJERO		
01630 TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
IMPUESTOS POR PAGAR		
01640 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	177	
01650 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	227	
01660 OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	222	402
01670 TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR .PAGAR	636	402
01680 PARTICIPACION DE UTILIDADES	128	223
01690 PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO .PLAZO		
01700 TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	3618	1275
PASIVO A LARGO PLAZO		
DEUDA A LARGO PLAZO		
01710 CON EL EXTRANJERO		
01720 DOCUMENTOS POR PAGAR		
01721 . . . . . S A DE C V .COMPANIA TENEDORA	6450	7662
01730 TOTAL DE DEUDA A LARGO PLAZO	6450	7662
01740 OBLIGACIONES LABORALES		
01741 RESERVAS PARA PRIMA DE ANTIGUEDAD .Y PLAN DE JUBILACION	435	242
01750 TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	6885	7904
CREDITOS DIFERIDOS		
01770 TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS		
CAPITAL CONTABLE		
01780 CAPITAL SOCIAL	58392	58392
01790 RESERVA LEGAL	185	185
01800 APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS .AUMENTOS		
01810 UTILIDADES RETENIDAS (PERD. ACUMULADAS)	1969	-1003
01820 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA .ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	40594	42062
01825 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		

01230	154 TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	191149	99636
01840	TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	111543	106615

LAS NOTAS DESCRITAS SON PARTE INTEGRANTE  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS  
C P GERARDO MARTINEZ YEO  
7345

SAN LUIS POTOSI INICE	SAN LUIS POTOSI CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
02 ESTADO DE RESULTADOS EN FORMA COMPARATIVA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990.		AÑO	AÑO
MILLONES DE PESOS		1991	1990
02010	VENTAS NETAS	164872	57897
02020	OTROS INGRESOS		
02030	TOTAL	164872	57897
02040	COSTO DE VENTAS	-151175	-55324
02050	UTILIDAD BRUTA	13697	2573
GASTOS DE OPERACION			
02060	GASTOS GENERALES		
02070	GASTOS DE ADMINISTRACION	-6117	-2924
02080	GASTOS DE VENTAS	-1978	-324
02090	TOTAL	-7195	-2548
02100	UTILIDAD DE OPERACION	6502	225
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
02110	INTERESES GANADOS	1	
02120	INTERESES CAUSADOS	-2480	-938
02130	RESULTADO CAMBIARIO	40	21
02140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA	-407	2
02150	TOTAL	-2846	-915
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS			
02155	OTROS GASTOS		
02160	OTROS PRODUCTOS	77	34
02160	TOTAL	77	34
02170	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. P.T.U. E I.A.	3723	-656
PROVISIONES			
02180	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-5	
02190	IMPUESTO AL ACTIVO	-642	-219
02200	PARTICIPACION DE UTILIDADES	-114	-128
02220	TOTAL	-761	-347
02230	UTILIDAD NETA	2972	-1093

LAS NOTAS DESCRITAS SON PARTE INTEGRANTE  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS  
C P GERARDO MARTINEZ YEO  
7345  
R L

11月10日 星期三 晴

今天天气晴朗，阳光明媚。上午九点，我和爸爸妈妈一起去郊外游玩。郊外的景色真美啊！绿油油的稻田，金灿灿的油菜花，还有那不知名的小花，散发着阵阵清香。我们沿着田埂走着，呼吸着新鲜的空气，感觉心旷神怡。

中午，我们在农家乐吃了一顿丰盛的午餐。有红烧肉、清蒸鱼、炒时蔬，还有那香喷喷的农家小炒。吃饱喝足，我们继续往前走。看到一位老爷爷正在辛勤地劳作，汗水滴落在土地上，他脸上却洋溢着幸福的笑容。这让我想起了那句诗：“谁知盘中餐，粒粒皆辛苦。”

下午，我们在田野里放风筝。爸爸买了一个大大的风筝，我们齐心协力，终于把它放上了天空。风筝在空中飞舞，像是一只彩色的蝴蝶。看着那自由飞翔的风筝，我心里也充满了快乐。

不知不觉，太阳已经西斜了。我们依依不舍地离开了田野。回家的路上，我回头望去，那美丽的景色依然留在我的脑海里。这次郊游，不仅让我欣赏到了大自然的美景，更让我体会到了劳动的艰辛和收获的喜悦。

SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR							TOTAL
INDICE	CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	ACTUALIZACION	RESERVA LEGAL	APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS AUMENTOS	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	UTILIDADES RETENIDAS (PERDIDAS ACUMULADAS)	EXCESO O INSUFICIENCIA	TOTAL
	03 ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE EN FORMA COMPARATIVA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990. MILLONES DE PESOS								
02500	SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1990	30900	37856	185			-9464	40519	99096
02510	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL								
02520	DIVIDENDOS PAGADOS								
02521	APLICACION DE PERDIDAS ACUMULADAS		-9464				9464		0
02530	UTILIDAD NETA DE 1990						-1003		-1003
02540	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.							1543	1543
02600	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990	30900	28392	185			-1003	42062	99636
02610	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL								
02620	DIVIDENDOS PAGADOS								
02630	UTILIDAD NETA DE 1991						2972		2972
02640	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.							-1469	-1469
02680	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991	30000	28392	185			1969	40594	101140

LAS NOTAS DESCRITAS SON PARTE INTEGRANTE  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS  
C P GERARDO MARTINEZ YEO  
7345  
R L

158

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	04 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA EN FORMA COMPARATIVA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990.		
	MILLONES DE PESOS	1991	1990
	OPERACION		
03010	UTILIDAD NETA	2972	-1003
	PARTIDAS AFILIADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
03020	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	3193	1131
03021	PRIMA DE ANTIGUEDAD Y PLAN DE JUBILACION	193	62
03022	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO	-13	-6
03050	TOTAL	6345	185
	DISMINUCION EN:		
03060	CUENTAS POR COBRAR	124	1025
03070	INVENTARIOS	-6257	582
03080	PAGOS ANTICIPADOS	60	-8
	DISMINUCION EN:		
03090	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	2343	-1389
03120	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION	2617	464
	FINANCIAMIENTO		
	PRESTAMOS RECIBIDOS		
03130	BANCARIOS		
03140	PERSONAS FISICAS		
03150	PERSONAS MORALES		
03151	S A DE C Y		
03160	COMPANIA TENEEDORA	-1212	220
03160	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS		
03170	PAGO DE DIVIDENDOS		
03180	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	-1212	220
	INVERSION		
03190	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	-1402	-676
03191	VENTA DE ACTIVO FIJO	25	21
03200	ADQUISICION DE INMUEBLES		
03210	INVERSION EN ACCIONES		
03211	CUENTAS POR COBRAR LARGO PLAZO	13	1
03220	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	-1363	-654
03230	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	42	30
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:		
03240	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	76	45
03250	AL FINAL DEL PERIODO	118	76



LAS NOTAS DESCRITAS SON PARTE INTEGRANTE  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS  
C P GERARDO MARTINEZ YEO  
7345  
R L

## SAN LUIS FOTOSI SAN LUIS FOTOSI

05 NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA COMPARATIVA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990. MILLONES DE PESOS

## 1. ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA:

, S.A. DE C.V. SE DEDICA FUNDAMENTALMENTE A LA FABRICACION DE CONDUCTORES ELECTRICOS PARA TRANSMISION Y CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA Y PARA COMUNICACIONES.

## 2. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS:

PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES FISCALES, LA EMPRESA TUVO UN EJERCICIO IRREGULAR DE CUATRO MESES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990.

## A) RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION:

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990, LA EMPRESA PREPARO SUS ESTADOS FINANCIEROS CONFORME A LAS NORMAS EMITIDAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A. C., EN SUS BOLETINES: B-10 "RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA" INCLUYENDO SUS CUATRO ADECUACIONES Y EL B-12 "ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA".

A CONTINUACION SE MENCIONAN LOS METODOS SEGUIDOS PARA LA ACTUALIZACION DE LOS PRINCIPALES RUBROS QUE HAN SIDO AFECTADOS POR LA INFLACION:

## - INVENTARIOS Y COSTO DE VENTAS:

EL METODO UTILIZADO PARA LA VALUACION DE LOS INVENTARIOS Y LA DETERMINACION DEL COSTO DE VENTAS ES EL DE ULTIMAS ENTRADAS PRIMERAS SALIDAS (UEPS). SE REGISTRA COMO REVALUACION LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LOS INVENTARIOS CALCULADOS POR LOS METODOS UEPS Y EL DE COSTO DE REPOSICION. LAS CIFRAS DETERMINADAS NO EXCEDEN EL VALOR NETO DE REALIZACION.

## - ACTIVO FIJO, DEPRECIACION ACUMULADA Y DEL EJERCICIO:

LA INVERSION EN ACTIVO FIJO REPRESENTA EL VALOR DE REPOSICION, SEGUN AVALUOS PRACTICADOS POR PERITOS INDEPENDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990. EL EXCESO DEL VALOR DE REPOSICION SOBRE EL COSTO RESPECTIVO SE INCLUYE COMO REVALUACION. LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO FUE CALCULADA TOMANDO EN CUENTA EL VALOR NETO DE REPOSICION AL INICIO DEL AÑO, EL INCREMENTO POR REVALUACION GENERADO DURANTE EL MISMO, EL VALOR DE RESCATE Y LA VIDA UTIL REMANENTE, PARA LLEGAR A LA CIFRA DETERMINADA POR LOS PERITOS VALUADORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990.

## - CARGOS DIFERIDOS, AMORTIZACION ACUMULADA Y DEL EJERCICIO:

LOS CARGOS DIFERIDOS SE ACTUALIZAN APLICANDO AL MONTO ORIGINAL EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), PUBLICADO

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

POR EL BANCO DE MEXICO. LOS SALDOS ACTUALIZADOS SE AMORTIZAN A TRAVES DEL METODO DE LINEA RECTA.

- ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE:

TODAS LAS PARTIDAS DEL CAPITAL CONTABLE EXCEPTO EL EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE, ESTAN INTEGRADAS POR SU VALOR NOMINAL Y SU CORRESPONDIENTE ACTUALIZACION, LA CUAL FUE DETERMINADA APLICANDO LOS FACTORES DERIVADOS DEL INPC, PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO, A LOS VALORES EN LAS FECHAS EN QUE SE HICIERON LAS APORTACIONES Y SE GENERARON LOS RESULTADOS.

EL EXCESO O (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE SE INTEGRA POR EL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (QUE REPRESENTA LA CANTIDAD EN QUE EL INCREMENTO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS NO MONETARIOS HA SIDO MAYOR O MENOR AL QUE SE OBTUVO DE APLICAR EL INPC AL CAPITAL SOCIAL Y RESULTADOS ACUMULADOS) Y POR EL RESULTADO MONETARIO PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES.

- GANANCIA MONETARIA:

ESTE RUERO SE DETERMINO APLICANDO A LA POSICION MONETARIA NETA AL INICIO DE CADA MES, LA INFLACION CORRESPONDIENTE, DETERMINADA CON BASE EN EL INPC, PRESENTANDOSE EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO COMO PARTE DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.

B) OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y FLUCTUACIONES CAMBIARIAS:

LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA SE REGISTRAN AL TIPO DE CAMBIO DE MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE REALIZAN. LOS SALDOS DE ACTIVOS Y PASIVOS MONETARIOS EN MONEDA EXTRANJERA SE PRESENTAN VALUADOS EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO DE MERCADO VIGENTE A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (NOTA 7). LAS FLUCTUACIONES CAMBIARIAS RESULTANTES SE RECONOCEN EN EL ESTADO DE RESULTADOS DENTRO DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.

C) IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD:

LA EMPRESA REGISTRO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL IMPUESTO AL ACTIVO Y LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD CON BASE EN LO CAUSADO DURANTE EL EJERCICIO.

EN VIRTUD DE QUE DURANTE LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990, NO SE AFECTARON LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA POR PARTIDAS IMPORTANTES CON TRATAMIENTO DIFERENTE PARA EFECTOS CONTABLES Y FISCALES, NO SE REGISTRO IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD DIFERIDOS.

D) PAGOS POR SEPARACION DE PERSONAL:

LOS PAGOS POR INDEMNIZACION AL PERSONAL AFECTAN LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN QUE SE EFECTUAN. LAS PRIMAS DE ANTIGUEDAD A QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES SE RECONOCEN COMO COSTO DEL PERIODO EN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS. AL CIERRE DE CADA EJERCICIO SE REGISTRA LA PROVISION CORRESPONDIENTE A LAS PRIMAS DE ANTIGUEDAD Y AL PLAN DE JUBILACION, ESTABLECIDOS SOBRE BASES ACTUARIALES Y SLELOS EN

VIGOR, CON CARGO A LOS RESULTADOS. LA PROVISION RESPECTIVA INCLUYE EL COSTO FUTURO, ASI COMO LA AMORTIZACION DEL COSTO DE SERVICIOS PASADOS.

### 3. SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:

EN ADICION A LOS SALDOS QUE SE DESCRIBEN EN LA NOTA 6 DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS, A CONTINUACION SE MUESTRAN LOS SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:

	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE:	
	1991	1990
FOR COBRAR:		
S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIA		\$ 1,568
, S. A. DE C. V.	\$ 490	402
	\$ 490	\$ 1,970
	=====	=====
FOR PAGAR:		
S. A. DE C. V.	\$ 26	\$ 83
, S. A. DE C. V.	170	162
	\$ 196	\$ 245
	=====	=====

OPERACIONES MAS IMPORTANTES POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y LOS CUATRO MESES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990:

	1991	1990
VENTAS	\$ 147,324	\$ 51,422
COMPRAS	135,320	46,038
INTERESES PAGADOS	2,468	913
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PAGADOS	2,137	716
OTROS SERVICIOS COBRADOS	26	

### 4. POSICION EN MONEDA EXTRANJERA:

DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FUE ABOGADO EL DECRETO DE CONTROL DE CAMBIOS, CON LA CONSIGUIENTE ELIMINACION DEL TIPO DE CAMBIO CONTROLADO.

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 EL TIPO DE CAMBIO DE MERCADO PARA EL DOLAR AMERICANO FUE \$3,025. PARA 1990 LOS TIPOS DE CAMBIO CONTROLADO Y DE MERCADO FUERON \$2,948 Y \$2,950 RESPECTIVAMENTE. LOS ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA A ESAS MISMAS FECHAS INCLUIAN LOS SIGUIENTES ACTIVOS Y PASIVOS MONETARIOS EN MONEDA EXTRANJERA:

MILES DE DOLARES AMERICANOS			
1991		1990	
ACTIVOS	PASIVOS	ACTIVOS	PASIVOS
-----	-----	-----	-----

DE MERCADO	41	20	104
	-----	-----	-----
	41	20	104
	=====	=====	=====

LOS ACTIVOS NO MONETARIOS (INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS) EN MONEDA EXTRANJERA ASCENDIERON A 15,986 Y 14,191 MILES DE DOLARES AMERICANOS EN 1991 Y 1990 RESPECTIVAMENTE.

S. A. DE C. V.,  
 COMPAÑIA TENEDORA:

EL ANALISIS DE ESTE RIESGO SE PRESENTA A CONTINUACION:

	1991	1990
	-----	-----
CUENTAS POR COBRAR (PAGAR) A CORTO PLAZO, NETO: POR OPERACIONES COMERCIALES	(\$ 1,254)	\$ 4,905
POR PRESTAMOS RECIBIDOS	( 959)	( 3,914)
OTROS		77
	-----	-----
TOTAL	(\$ 2,283)	\$ 1,068
	=====	=====

	1991	1990
	-----	-----
PASIVO A LARGO PLAZO: POR PRESTAMOS RECIBIDOS (1)	\$ 6,450	\$ 7,662
	=====	=====

(1) ESTE IMPORTE SE REFIERE A DOCUMENTOS POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL QUE CAUSAN INTERESES SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

LA FIRMA DE ESTOS DOCUMENTOS SE ORIGINO POR EL TRASFASO QUE HIZO S. A. DE C. V. A S. A. DE C. V., DE UN PASIVO BANCARIO POR 3 MILLONES DE DOLARES AMERICANOS.

#### 6. PASIVO A LARGO PLAZO:

EL VENCIMIENTO DEL PASIVO A LARGO PLAZO SE RESUME A CONTINUACION:

CONCEPTO	1991	1990
-----	-----	-----
	IMPORTE	
PRESTAMO DE S. A. DE C. V.	\$ 6,450	\$ 7,662
PENSIONES, JUBILACIONES Y PRIMAS - DE ANTIGUEDAD	435	242
	-----	-----
	\$ 6,885	\$ 7,904
	=====	=====

#### 7. CAPITAL CONTABLE:

EL CAPITAL SOCIAL NOMINAL INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$20,000 DE LOS CUALES \$150 CORRESPONDEN AL CAPITAL SOCIAL FIJO Y \$29,850 AL CAPITAL SOCIAL VARIABLE, REPRESENTADOS POR ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS, LIBERADAS Y CON VALOR NOMINAL DE CIENTO PESOS CADA UNA. EN RELACION CON LA TENENCIA DE ACCIONES POR PARTE DE EXTRANJEROS, LA ESCRITURA CONSTITUTIVA LE LIMITA A UN MAXIMO DEL 49%. EL CAPITAL SOCIAL INCLUYE CAPITALIZACIONES A VALOR NOMINAL DE ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCIAL Y RESULTADOS ACUMULADOS POR \$8,350 Y DE EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE POR \$21,500.

LOS DIVIDENDOS QUE SE DISTRIBUYAN; ASI COMO LAS CAPITALIZACIONES MENCIONADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR EN EL CASO DE DISMINUCION DEL CAPITAL O LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, CAUSARAN IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES EN LA FECHA DE PAGO.

#### 8. DEPRECIACION DEL EJERCICIO:

LA DEPRECIACION CARGADA A RESULTADOS ASCENDIO A \$3,193 EN 1991 Y \$1,121 EN 1990.

#### 9. RECLASIFICACION DE CUENTAS PARA EFECTOS FISCALES:

LAS CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990, FUERON RECLASIFICADAS EN ALGUNOS RUBROS PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES FISCALES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL 29 DE JUNIO DE 1992.

~~165~~ 166

SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	AÑO 1991	AÑO 1990
6.1 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUCESANTAS DE GASTOS DE FABRICACION POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990. MILLONES DE PESOS. PERCEPCIONES			
04010	SUELDOS Y SALARIOS	1149	303
04011	MANO DE OBRA DIRECTA	926	259
04020	MANO DE OBRA INDIRECTA		
04050	COMPENSACIONES		
04040	HORAS EXTRAS	34	16
04050	VACACIONES		
04060	PRIMA VACACIONAL		
04070	GRATIFICACIONES	265	209
04071	PRIMA DE ANTIGUEDAD	12	5
04080	INDENIZACIONES	96	15
04100	TOTAL DE PERCEPCIONES	2592	807
PRESTACIONES AL PERSONAL			
04110	PRESTACIONES DE RETIRO		
04120	ESTIMULOS AL PERSONAL		
04130	OTRAS PRESTACIONES		
04140	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS			
04150	IX SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		
04160	CUOTAS AL I.M.S.S.	570	157
04170	APORTACIONES AL INFONAVIT	182	51
04190	2% SOBRE NOMINAS		
04190	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	752	208
HONORARIOS			
PAGADOS A NACIONALES			
04210	PERSONAS FISICAS	25	
04220	PERSONAS MORALES		6
04230	PAGADOS AL EXTRANJERO		
04240	TOTAL DE HONORARIOS	25	6
ARRENDAMIENTO			
PAGADOS A NACIONALES			
04250	PERSONAS FISICAS		
04260	PERSONAS MORALES		
04270	PAGADOS AL EXTRANJERO		
04280	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS		



0420 DEPRECIACIONES	2706	861
0430 TOTAL DE DEPRECIACIONES	2706	861
04319 AMORTIZACIONES		
04320 TOTAL DE AMORTIZACIONES		
OTROS GASTOS		
04400 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	45	18
04401 DIESEL	82	41
04402 GAS	30	9
04410 CARREDS		2
04420 TELEF		
04430 VIATICOS O GASTOS DE VIAJE	109	16
04431 RENTA DE AUTOS Y AVIONES	8	2
04440 UNIFORMES		
04450 GASTOS DE REPRESENTACION		
04451 COMIDAS DE TRABAJO	5	2
04470 TELEFONO	50	15
04480 AGUA	34	4
04490 ELECTRICIDAD	1537	416
04500 VIGILANCIA Y LIMPIEZA		
04510 GASTOS LEGALES		
04520 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
04521 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	77	33
04522 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	146	53
04523 MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	742	370
04524 MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRONICO	65	4
04525 REPARACION DE MOLDES Y DATOS	179	51
04530 PREVISION SOCIAL		
04531 PREVISION SOCIAL CAJA DE AHORRO	159	47
04540 GASTOS DE COMEDOR		
04550 SEGUROS Y FIANCIAS		
04560 GASTOS NO DEDUCIBLES	1	
04570 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
04580 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
04590 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		1
04600 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		
04610 VARIOS	15	5
04620 FOTOCOPIADO	16	5
04621 PAPELERIA	50	16
04622 LIBROS Y REVISTAS	2	
04623 ENSERES MENORES	5	1
04630 DONATIVOS		
04640 MEDICINAS		
04650 ASISTENCIA TECNICA	3886	1150
04660 ASESORIA		
04661 SEMINARIOS		4
04662 EXPOSICIONES Y CONFERENCIAS	1	
04663 BECAS Y CURSOS TECNICOS	18	5
04670 FLETE	951	264
04680 IMPUESTO DE IMPORTACION		
04690 IMPUESTO DE EXPORTACION		
04700 REGALIAS SUJETAS AL 15%		
04710 REGALIAS SUJETAS AL 20%		
04720 REGALIAS SUJETAS AL 35%		
04730 PATENTES Y MARCAS		

04740 MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION		
04750 MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION	344	121
04751 MATERIALES INDIRECTOS	371	126
04752 HERRAMIENTAS	156	88
04753 REFACCIONES ELECTRICAS	368	560
04754 REFACCIONES	705	257
04760 EQUIPO DE PROTECCION		
04770 PROTECCION INDUSTRIAL		
04820 TOTAL DE OTROS GASTOS	10257	3784
04821 ACTUALIZACION POR INFLACION		
04830 TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION	16322	5646



SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	AÑO 1991	AÑO 1990
4.2 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990. MILLONES DE PESOS. PERCEPCIONES:			
05010	SUELDOS Y SALARIOS	151	41
05011	MANO DE OBRA DIRECTA	23	10
05020	COMPENSACIONES		
05030	HORAS EXTRA	2	1
05040	VACACIONES		
05050	PRIMA VACACIONAL		
05060	GRATIFICACIONES	18	10
05061	PRIMA DE ANTIGUEDAD	1	3
05070	INDENIZACIONES	3	4
05080	TOTAL DE PERCEPCIONES	198	69
PRESTACIONES AL PERSONAL			
05090	PRESTACIONES DE RETIRO		
05100	ESTIMULOS AL PERSONAL		
05110	OTRAS PRESTACIONES		
05120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS			
05130	1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		
05140	CUOTAS AL I.M.S.S.	22	7
05150	APORTACIONES AL INFONAVIT	7	2
05160	2 % SOBRE NOMINAS		
05170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	29	9
HONORARIOS:			
PAGADOS A NACIONALES			
05210	PERSONAS FISICAS		
05220	PERSONAS MORALES		23
05230	PAGADOS AL EXTRANJERO		
05240	TOTAL DE HONORARIOS		23
ARRENDAMIENTO:			
PAGADOS A NACIONALES			
05260	PERSONAS FISICAS		
05270	PERSONAS MORALES		
05280	PAGADOS AL EXTRANJERO		
05290	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS		

## 05300 DEPRECIACIONES

05320 TOTAL DE DEPRECIACIONES

## 05330 AMORTIZACIONES

05340 TOTAL DE AMORTIZACIONES

## OTROS GASTOS

05400 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
05410 CORREOS		
05420 TELEF.		
05430 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	78	11
05431 RENTA DE AUTOS Y AVIONES	2	1
05440 UNIFORMES		
05450 GASTOS DE REPRESENTACION		
05451 COMIDAS DE TRABAJO	1	
05470 TELEFONO	66	26
05480 AGUA		
05490 ELECTRICIDAD		
05500 VIGILANCIA Y LIMPIEZA		
05510 MATERIALES DE OFICINA	9	4
05520 GASTOS LEGALES		
05530 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
05531 MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO		1
05540 PREVISION SOCIAL		
05541 PREVISION SOCIAL CAJA DE AHORRO	9	3
05550 GASTOS DE COMEDOR		
05560 SEGUROS Y FIANZAS		
05570 GASTOS NO DEDUCIBLES	1	
05580 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
05590 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
05600 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		
05610 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		
05620 VARIOS	1	1
05621 CUENTAS INCOBRABLES	191	32
05630 FOTOCOPIADO	3	1
05640 DOMINIOS		
05650 MEDICINAS		
05660 ASISTENCIA TECNICA		
05661 BECAS Y CURSOS TECNICOS	2	
05670 ASESORIA		
05680 FLETES	5	8
05681 MATERIALES AUXILIARES	260	46
05682 MATERIALES INDIRECTOS	136	29
05690 IMPUESTOS DE IMPORTACION		
05700 IMPUESTOS DE EXPORTACION		
05710 REGALIAS SUJETAS AL 15 %		
05720 REGALIAS SUJETAS AL 20 %		
05730 REGALIAS SUJETAS AL 35 %		
05790 TOTAL DE OTROS GASTOS	764	162
05781 ACTUALIZACION POR INFLACION	87	61
05790 TOTAL DE GASTOS DE VENTA	1078	324

SAM LUIS POTOSI SAM LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	AÑO 1991	AÑO 1990
6.3 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990. MILLONES DE PESOS.			
PERCEPCIONES			
06010	SUELDOS Y SALARIOS	984	264
06011	MANO DE OBRA DIRECTA	173	62
06020	COMPENSACIONES		
06030	HORAS EXTRAS	11	3
06040	VACACIONES		
06050	PRIMA VACACIONAL		
06060	GRATIFICACIONES	123	57
06061	PRIMA DE ANTIGUEDAD	18	6
06070	INDENIZACIONES	52	8
06080	TOTAL DE PERCEPCIONES	1361	400
PRESTACIONES AL PERSONAL			
06090	PRESTACIONES DE RETIRO		
06100	ESTIMULOS AL PERSONAL		
06101	DESPENSAS	121	32
06102	GASTOS DE EQUIPO DEPORTIVO	25	3
06103	TRANSPORTE DE PERSONAL SINDICALIZADO	48	12
06110	OTRAS PRESTACIONES		
06120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	195	47
IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS			
06130	IX SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	60	24
06140	CUOTAS AL I.M.S.S.	110	35
06150	APORTACIONES AL INFONAVIT	33	11
06160	2X SOBRE NOMINAS		
06170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	203	70
HONORARIOS			
PAGADOS A NACIONALES			
06170	PERSONAS FISICAS	53	25
06200	PERSONAS MORALES	16	
06210	PAGADOS AL EXTRANJERO		
06230	TOTAL DE HONORARIOS	69	25
ARRENDAMIENTO			
PAGADOS A NACIONALES			
06250	PERSONAS FISICAS		
06260	PERSONAS MORALES		
06270	PAGADOS AL EXTRANJERO		

06250	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS		
06200	DEPRECIACIONES	301	48
06320	TOTAL DE DEPRECIACIONES	301	48
06320	AMORTIZACIONES		
06300	TOTAL DE AMORTIZACIONES		
	OTROS GASTOS		
06410	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13	4
06420	TELEF	3	1
06430	CORREOS		
06431	FLETES Y ENBARQUES	10	2
06440	VIATICOS O GASTOS DE VIAJE	93	24
06441	RENTA DE AUTOS Y AVIONES	15	1
06450	UNIFORMES	41	20
06451	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	41	15
06460	GASTOS DE REPRESENTACION		
06461	COMIDAS DE TRABAJO	10	4
06480	TELEFONO	66	17
06490	AGUA		
06500	ELECTRICIDAD		
06510	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		
06511	SEGURIDAD INDUSTRIAL	4	2
06520	MATERIAL DE OFICINA	38	32
06521	ENSERES MENORES	4	2
06522	LIBROS Y REVISTAS	3	1
06530	GASTOS LEGALES		
06540	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
06541	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	41	7
06542	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	41	13
06543	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2	2
06550	PREVISION SOCIAL	182	68
06551	PROVISION SOCIAL INCAPACIDADES	2	1
06552	PROVISION SOCIAL MATRIMONIO Y NACIMIENTO	15	4
06553	PROVISION SOCIAL SINDICATO	15	5
06554	PREVISION SOCIAL CAJA DE AHORRO	44	18
06560	GASTOS DE COMERCIO		
06570	SEGUROS Y FIANZAS	174	44
06580	GASTOS NO DEDUCIBLES	4	
06590	AFORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	214	54
06591	MUERTE O INVALIDEZ	4	6
06600	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	24	20
06601	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
	.NO ACREDITABLE	5	1
06610	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	17	2
06620	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		
06630	VARIOS	102	26
06631	GASTOS DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO	47	36
06632	GASTOS SINDICALES	40	11
06633	MATERIAL FOTOGRAFICO	7	2
06640	FOTOCOPIADO	10	3
06650	DONATIVOS		
06660	MEDICINAS		
06661	SERVICIOS MEDICOS	21	11
06670	ASISTENCIA TECNICA		
06680	NECESARIA		

06681 CURSOS INTERNOS	77	6
06682 SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE Y FINANCIERO	2913	589
06683 SELECCION DE PERSONAL	9	1
06684 BECAS Y CURSOS TECNICOS	56	16
06690 COMISIONES PAGADAS		
06740 TOTAL DE OTROS GASTOS	3527	1052
06741 ACTUALIZACION POR INFLACION	461	382
06750 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	6117	2024





SAN LUIS POTESI SAN LUIS POTOSI INDICE CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
6.4 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990. MILLONES DE PESOS. PERCEPCIONES:	AÑO	AÑO
	1991	1990
07010 SUELDOS Y SALARIOS		
07020 COMPENSACIONES		
07030 HORAS EXTRA		
07040 VACACIONES		
07050 PRIMA VACACIONAL		
07060 GRATIFICACIONES		
07070 INDEMNIZACIONES		
07080 TOTAL DE PERCEPCIONES		
PRESTACIONES AL PERSONAL		
07090 PRESTACIONES DE RETIRO		
07100 ESTIMULOS AL PERSONAL		
07110 OTRAS PRESTACIONES		
07120 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
07130 1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		
07140 CUOTAS AL I.A.S.S.		
07150 APORTACIONES AL INFONAVIT		
07160 2 % SOBRE NOMINAS		
07170 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
HONORARIOS:		
PAGADOS A NACIONALES		
07190 PERSONAS FISICAS		
07200 PERSONAS MORALES		
07210 PAGADOS AL EXTRANJERO		
07220 PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION		
07230 TOTAL DE HONORARIOS		
ARRENDAMIENTO:		
PAGADOS A NACIONALES		
07250 PERSONAS FISICAS		
07260 PERSONAS MORALES		
07270 PAGADOS AL EXTRANJERO		
07280 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS		
07290 DEPRECIACIONES		

07320 TOTAL DE DEPRECIACIONES

07330 AMORTIZACIONES

07340 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

07410 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

07420 CARREOS

07430 TELEF

07440 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

07450 UNIFORMES

07460 GASTOS DE REPRESENTACION

07460 TELEFONO

07490 AGUA

07500 ELECTRICIDAD

07510 VIGILANCIA Y LIMPIEZA

07520 MATERIALES DE OFICINA

07530 GASTOS LEGALES

07540 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

07550 PREVISION SOCIAL

07560 GASTOS DE COMEDOR

07570 SEGUROS Y FIANZAS

07580 GASTOS NO DEDUCIBLES

07590 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION

07600 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

07610 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES

07620 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

07630 VARIOS

07640 FOTOCOPIADO

07650 DDMATIVOS

07660 MEDICINAS

07670 ASISTENCIA TECNICA

07680 ASESORIA

07690 COMISIONES PAGADAS

07740 TOTAL DE OTROS GASTOS

07741 ACTUALIZACION POR INFLACION

07750 TOTAL DE GASTOS GENERALES

SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	AÑO 1991	AÑO 1990
6.5 ANALISIS DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990.			
MILLONES DE PESOS.			
GASTOS:			
08010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
08020	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
08030	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
08040	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS		
08041	ACTUALIZACION POR INFLACION		
08070	TOTAL DE OTROS GASTOS		
PRODUCTOS:			
09100	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS		
09101	OTROS INGRESOS	34	11
09102	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO	14	15
09103	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	24	
09110	RECUPERACION POR CUENTAS INCOSRABLES		
09120	RECUPERACION POR SEGUROS		
09121	ACTUALIZACION POR INFLACION	5	8
09150	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS	77	34
09155	TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	77	34



SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	AGO 1991	AGO 1990
4.5 COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO POR LCS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990.			
MILLONES DE PESOS. INTERESES GANADOS NACIONALES			
02500	BANCARIOS	1	
02550	PERSONAS FISICAS		
02590	PERSONAS MORALES		
EXTRANJEROS			
02450	BANCARIOS		
02700	PERSONAS FISICAS		
02750	PERSONAS MORALES		
02751	ACTUALIZACION POR INFLACION		
02790	TOTAL DE INTERESES GANADOS	1	
INTERESES CAUSADOS NACIONALES			
02950	BANCARIOS	-8	-4
02955	PERSONAS FISICAS		
02990	PERSONAS MORALES	-2269	-760
EXTRANJEROS			
02953	BANCARIOS		
02960	PERSONAS FISICAS		
02965	PERSONAS MORALES		
02951	ACTUALIZACION POR INFLACION	-203	-174
02990	TOTAL DE INTERESES CAUSADOS	-2480	-938
RESULTADO CAMBIARIO			
09100	PERDIDA CAMBIARIA	-8	-1
09130	UTILIDAD CAMBIARIA	45	20
09151	ACTUALIZACION POR INFLACION	3	2
09150	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO	40	21
RESULTADO POR POSICION MONETARIA			
09200	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA	-407	2
09210	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-2946	-915



SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR				
INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPORTE PAGADO	DIFERENCIA
7.1 RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE Y POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR. MILLONES DE PESOS.						
CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE						
IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ACTIVO						
10020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-817	35.00	0	0	0
10030	IMPUESTO AL ACTIVO	29850	2.00	597	597	0
10040	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES	29850	2.00	597	597	0
10050	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS			-1412	-1412	0
10060	PAGOS PROVISIONALES IMPAC ENTERADOS					
10070	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			-815	-815	0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL:						
10080	20%					
10090	15%	128672	15.00	19301	19301	0
10100	10%	23722	10.00	2372	2372	0
10110	5%					
10120	0%					
10125	EXENTO	39				
10130	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE			-20346	-20346	0
10140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE .POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS DE IMPORTACION			-404	-404	0
10150	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.			-1888	-1888	0
10151	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR			-178	-178	0
10152	COMPENSACIONES EFECTUADAS .SEGUN ARTICULO 6 L. I.V.A.			13	13	0
10150	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.			1130	1130	0
10170	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			0	0	0
10180	IMPUESTOS DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES .PAGADOS	6046	1.00	60	60	0
10190	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S. (E. Y M.)	4614	8.40	388	388	0
10191	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S. (I.V.C.M.)	4560	VARIABLE	314	314	0
10200	AFORTACIONES AL INFONAVIT	4449	5.00	222	223	1
10210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS .PAGADOS					
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CAUSADO A LAS TASAS DE:						
10220	21.5%					
10230	15%					
10240	40%					
10250	50%					
10260	129.2%					
10270	29.7%					



10290 251  
 10290 01  
 10300 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y  
 .SERVICIOS ACREDITABLE  
 10310 PAGOS PROVISIONALES IEPS

10320 IMPUESTO A CARGO O A FAVOR

IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

10330 IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION	2324	VARIABLE	312	312	0
10335 IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION					

10340 TOTAL IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	2324		312	312	0
--	------	--	-----	-----	---

CONTRIBUCIONES DE LA QUE ES RETENEDOR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO:

POR PAGOS A CONTRIBUYENTES NACIONALES

10350 POR SALARIOS	5611	ARTICULO 80	699	705	-6
10355 PREMIOS					
10370 HONORARIOS	78	10.00	8	8	0
10380 ARRENDAMIENTO					
10390 INTERESES					
10400 TOTAL I.S.R. RETENIDO A NACIONALES	5689		707	713	-6

POR PAGOS AL EXTRANJERO:

10410 HONORARIOS  
 10420 ASISTENCIA TECNICA  
 10430 COMISIONES  
 10440 ARRENDAMIENTO

POR CREDITOS RECIBIDOS DE:

10450 BANCOS  
 10460 EMPRESAS  
 10470 PERSONAS FISICAS  
 10480 TOTAL

10490 TOTAL I.S.R. RETENIDO AL EXTRANJERO

10500 CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S. (E. Y M.)	4614	3.00	138	138	0
10501 CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S. (I.V.C. Y M.)	4580	1.75	80	80	0

SAN LUIS FOTOSI SAN LUIS FOTOSI  
CONCEPTO

7.2 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR  
VERDAD QUE LA RELACION PREINSERTA  
INCLUYE TODAS LAS CONTRIBUCIONES  
FISCALES FEDEALES A CARGO DEL  
CONTRIBUYENTE, ASI COMO EN SU CARACTER  
DE RETENEDOR DURANTE EL EJERCICIO  
DICTAMINADO NO SURTIO EFECTO NINGUNA  
AUTORIZACION SUBSIDIO EXENCION O  
ESTIMULO FISCAL.



SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	DETERMINADO	PAGADO
7.3	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO COMO SIGUE		
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS MILLONES DE PESOS.			
10520	ANTICIPO 1	161	44
10530	ANTICIPO 2	193	44
10540	ANTICIPO 3	194	58
10550	ANTICIPO 4	125	49
10555	ANTICIPO 5	141	49
10560	ANTICIPO 6	180	49
10570	ANTICIPO 7	142	142
10580	ANTICIPO 8	189	189
10590	ANTICIPO 9	257	257
10600	ANTICIPO 10	195	195
10610	ANTICIPO 11	159	159
10620	ANTICIPO 12	177	177
10630	TOTAL DE ANTICIPOS DETERMINADOS Y/O ENTERADOS	2113	1412
10640	AJUSTE 1		
10650	AJUSTE 2		
10660	TOTAL AJUSTES DETERMINADOS Y/O ENTERADOS		
10661	IMPUESTOS DETERMINADOS NO PAGADOS A LA CONTROLADORA	-701	
10670	TOTAL ANTICIPOS Y AJUSTES.	1412	1412



SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI  
INDICE CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

7.4 IMPUESTO AL ACTIVO  
MILLONES DE PESOS,  
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS

DETERMINADO PAGADO  
POR AUDITORIA

10675 ANTICIPO 1  
10680 ANTICIPO 2  
10685 ANTICIPO 3  
10690 ANTICIPO 4  
10700 ANTICIPO 5  
10710 ANTICIPO 6  
10715 ANTICIPO 7  
10720 ANTICIPO 8  
10730 ANTICIPO 9  
10740 ANTICIPO 10  
10750 ANTICIPO 11  
10760 ANTICIPO 12

10770 TOTAL DE ANTICIPOS DETERMINADOS Y/O  
.ENTERADOS

190  
 191  
 192  
 193  
 194  
 195  
 196  
 197  
 198  
 199  
 200  
 201  
 202  
 203  
 204  
 205  
 206  
 207  
 208  
 209  
 210  
 211  
 212  
 213  
 214  
 215  
 216  
 217  
 218  
 219  
 220  
 221  
 222  
 223  
 224  
 225  
 226  
 227  
 228  
 229  
 230  
 231  
 232  
 233  
 234  
 235  
 236  
 237  
 238  
 239  
 240  
 241  
 242  
 243  
 244  
 245  
 246  
 247  
 248  
 249  
 250  
 251  
 252  
 253  
 254  
 255  
 256  
 257  
 258  
 259  
 260  
 261  
 262  
 263  
 264  
 265  
 266  
 267  
 268  
 269  
 270  
 271  
 272  
 273  
 274  
 275  
 276  
 277  
 278  
 279  
 280  
 281  
 282  
 283  
 284  
 285  
 286  
 287  
 288  
 289  
 290  
 291  
 292  
 293  
 294  
 295  
 296  
 297  
 298  
 299  
 300  
 301  
 302  
 303  
 304  
 305  
 306  
 307  
 308  
 309  
 310  
 311  
 312  
 313  
 314  
 315  
 316  
 317  
 318  
 319  
 320  
 321  
 322  
 323  
 324  
 325  
 326  
 327  
 328  
 329  
 330  
 331  
 332  
 333  
 334  
 335  
 336  
 337  
 338  
 339  
 340  
 341  
 342  
 343  
 344  
 345  
 346  
 347  
 348  
 349  
 350  
 351  
 352  
 353  
 354  
 355  
 356  
 357  
 358  
 359  
 360  
 361  
 362  
 363  
 364  
 365  
 366  
 367  
 368  
 369  
 370  
 371  
 372  
 373  
 374  
 375  
 376  
 377  
 378  
 379  
 380  
 381  
 382  
 383  
 384  
 385  
 386  
 387  
 388  
 389  
 390  
 391  
 392  
 393  
 394  
 395  
 396  
 397  
 398  
 399  
 400  
 401  
 402  
 403  
 404  
 405  
 406  
 407  
 408  
 409  
 410  
 411  
 412  
 413  
 414  
 415  
 416  
 417  
 418  
 419  
 420  
 421  
 422  
 423  
 424  
 425  
 426  
 427  
 428  
 429  
 430  
 431  
 432  
 433  
 434  
 435  
 436  
 437  
 438  
 439  
 440  
 441  
 442  
 443  
 444  
 445  
 446  
 447  
 448  
 449  
 450  
 451  
 452  
 453  
 454  
 455  
 456  
 457  
 458  
 459  
 460  
 461  
 462  
 463  
 464  
 465  
 466  
 467  
 468  
 469  
 470  
 471  
 472  
 473  
 474  
 475  
 476  
 477  
 478  
 479  
 480  
 481  
 482  
 483  
 484  
 485  
 486  
 487  
 488  
 489  
 490  
 491  
 492  
 493  
 494  
 495  
 496  
 497  
 498  
 499  
 500  
 501  
 502  
 503  
 504  
 505  
 506  
 507  
 508  
 509  
 510  
 511  
 512  
 513  
 514  
 515  
 516  
 517  
 518  
 519  
 520  
 521  
 522  
 523  
 524  
 525  
 526  
 527  
 528  
 529  
 530  
 531  
 532  
 533  
 534  
 535  
 536  
 537  
 538  
 539  
 540  
 541  
 542  
 543  
 544  
 545  
 546  
 547  
 548  
 549  
 550  
 551  
 552  
 553  
 554  
 555  
 556  
 557  
 558  
 559  
 560  
 561  
 562  
 563  
 564  
 565  
 566  
 567  
 568  
 569  
 570  
 571  
 572  
 573  
 574  
 575  
 576  
 577  
 578  
 579  
 580  
 581  
 582  
 583  
 584  
 585  
 586  
 587  
 588  
 589  
 590  
 591  
 592  
 593  
 594  
 595  
 596  
 597  
 598  
 599  
 600  
 601  
 602  
 603  
 604  
 605  
 606  
 607  
 608  
 609  
 610  
 611  
 612  
 613  
 614  
 615  
 616  
 617  
 618  
 619  
 620  
 621  
 622  
 623  
 624  
 625  
 626  
 627  
 628  
 629  
 630  
 631  
 632  
 633  
 634  
 635  
 636  
 637  
 638  
 639  
 640  
 641  
 642  
 643  
 644  
 645  
 646  
 647  
 648  
 649  
 650  
 651  
 652  
 653  
 654  
 655  
 656  
 657  
 658  
 659  
 660  
 661  
 662  
 663  
 664  
 665  
 666  
 667  
 668  
 669  
 670  
 671  
 672  
 673  
 674  
 675  
 676  
 677  
 678  
 679  
 680  
 681  
 682  
 683  
 684  
 685  
 686  
 687  
 688  
 689  
 690  
 691  
 692  
 693  
 694  
 695  
 696  
 697  
 698  
 699  
 700  
 701  
 702  
 703  
 704  
 705  
 706  
 707  
 708  
 709  
 710  
 711  
 712  
 713  
 714  
 715  
 716  
 717  
 718  
 719  
 720  
 721  
 722  
 723  
 724  
 725  
 726  
 727  
 728  
 729  
 730  
 731  
 732  
 733  
 734  
 735  
 736  
 737  
 738  
 739  
 740  
 741  
 742  
 743  
 744  
 745  
 746  
 747  
 748  
 749  
 750  
 751  
 752  
 753  
 754  
 755  
 756  
 757  
 758  
 759  
 760  
 761  
 762  
 763  
 764  
 765  
 766  
 767  
 768  
 769  
 770  
 771  
 772  
 773  
 774  
 775  
 776  
 777  
 778  
 779  
 780  
 781  
 782  
 783  
 784  
 785  
 786  
 787  
 788  
 789  
 790  
 791  
 792  
 793  
 794  
 795  
 796  
 797  
 798  
 799  
 800  
 801  
 802  
 803  
 804  
 805  
 806  
 807  
 808  
 809  
 810  
 811  
 812  
 813  
 814  
 815  
 816  
 817  
 818  
 819  
 820  
 821  
 822  
 823  
 824  
 825  
 826  
 827  
 828  
 829  
 830  
 831  
 832  
 833  
 834  
 835  
 836  
 837  
 838  
 839  
 840  
 841  
 842  
 843  
 844  
 845  
 846  
 847  
 848  
 849  
 850  
 851  
 852  
 853  
 854  
 855  
 856  
 857  
 858  
 859  
 860  
 861  
 862  
 863  
 864  
 865  
 866  
 867  
 868  
 869  
 870  
 871  
 872  
 873  
 874  
 875  
 876  
 877  
 878  
 879  
 880  
 881  
 882  
 883  
 884  
 885  
 886  
 887  
 888  
 889  
 890  
 891  
 892  
 893  
 894  
 895  
 896  
 897  
 898  
 899  
 900  
 901  
 902  
 903  
 904  
 905  
 906  
 907  
 908  
 909  
 910  
 911  
 912  
 913  
 914  
 915  
 916  
 917  
 918  
 919  
 920  
 921  
 922  
 923  
 924  
 925  
 926  
 927  
 928  
 929  
 930  
 931  
 932  
 933  
 934  
 935  
 936  
 937  
 938  
 939  
 940  
 941  
 942  
 943  
 944  
 945  
 946  
 947  
 948  
 949  
 950  
 951  
 952  
 953  
 954  
 955  
 956  
 957  
 958  
 959  
 960  
 961  
 962  
 963  
 964  
 965  
 966  
 967  
 968  
 969  
 970  
 971  
 972  
 973  
 974  
 975  
 976  
 977  
 978  
 979  
 980  
 981  
 982  
 983  
 984  
 985  
 986  
 987  
 988  
 989  
 990  
 991  
 992  
 993  
 994  
 995  
 996  
 997  
 998  
 999  
 1000

SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI  
INDICE CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

7.5 LIQUIDACIONES IMSS MILLONES DE PESOS.	DATOS A PROPORCIONAR				TOTAL
	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	INVALIDEZ VEJEZ CESAM. ACERT.	GUARDERIAS INFANTILES	RIESGOS DE TRABAJO	
10800 BIMESTRE 1	82	47	7	7	143
10810 BIMESTRE 2	89	51	8	7	155
10820 BIMESTRE 3	89	52	8	8	157
10830 BIMESTRE 4	90	52	8	8	158
10840 BIMESTRE 5	87	50	7	7	151
10850 BIMESTRE 6	89	52	8	7	156
10900 TOTAL	526	304	46	44	920





SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	ARO 1991	ARO 1990
	7.1 IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE MILLONES DE PESOS.		
11000	ACTIVOS FINANCIEROS	31493	
11010	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	15992	
11020	TERRENOS	80	
11030	INVENTARIOS	10537	
11040	SUMA	56102	
	RENTAS		
11050	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA I. A.	-20252	
11060	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	29850	
11070	TASA	2.00	
11080	IMPUESTO DEL EJERCICIO	597	
11090	PAGOS PROVISIONALES ENTERADOS	0	
11100	IMPUESTO POR PAGAR	597	
11110	BASE IMPUESTO DEL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL SA		
11115	FACTOR DE ACTUALIZACION		
11120	BASE ACTUALIZADA		
11130	TASA		
11140	IMPUESTO		
11150	PAGOS PROVISIONALES		
11150	TOTAL IMPUESTO POR PAGAR		



INDICE	SAN LUIS POTOSI: SAN LUIS POTOSI CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	7.7.1 IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS MILLONES DE PESOS GASTOS DE FABRICACION	BASE	TASA	RETENCION
	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
11170	PERSONAS FISICAS	25	10.00	3
11130	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO			
	GASTOS GENERALES			
	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
11170	PERSONAS FISICAS			
11200	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO			
	GASTOS DE VENTAS			
	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
11210	PERSONAS FISICAS			
11220	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO			
	GASTOS DE ADMINISTRACION			
	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
11230	PERSONAS FISICAS	53	10.00	5
11240	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO			
	11250 CAPITALIZADOS			
	11251 NACIONALES PERSONAS FISICAS			
	11252 PAGADOS AL EXTRANJERO			
11260	SUBTOTAL	78		8
11270	MENOS - HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
11271	NACIONALES PERSONAS FISICAS			
11272	PAGADOS AL EXTRANJERO			
11280	MAS - HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
11281	NACIONALES PERSONAS FISICAS			
11282	PAGADOS AL EXTRANJERO			
11290	MAS - HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS MORALES	16		
11300	TOTAL	94		8



SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	DATOS A PROPORCIONAR		
INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	RETENCION
7.7.2	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO MILLONES DE PESOS. GASTOS DE FABRICACION			
	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
11230	PERSONAS FISICAS			
11240	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO			
11250	TOTAL.			
	GASTOS GENERALES			
	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
11270	PERSONAS FISICAS			
11280	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO			
11290	TOTAL.			
	GASTOS DE VENTAS			
	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
11410	PERSONAS FISICAS			
11420	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO			
11430	TOTAL.			
	GASTOS DE ADMINISTRACION			
	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
11440	PERSONAS FISICAS			
11450	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO			
11460	TOTAL			
11470	CAPITALIZADOS			
11471	PERSONAS FISICAS			
11472	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO			
11480	SUBTOTAL			
11490	MEJOS - ARRENDAMIENTO NO PAGADO CIERRE DEL EJERCICIO			
11491	PERSONAS FISICAS			
11492	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO			
11500	MAS - ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
11501	PERSONAS FISICAS			
11502	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO			
11510	MAS - ARRENDAMIENTO PAGADO A PERSONAS MORALES			
11520	TOTAL.			



SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR		
INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	RETENCION
7.7.3	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO MILLONES DE PESOS.			
11400	PERSONAS FISICAS NACIONALES			
11429	POR PAGOS AL EXTRANJERO			
11430	CAPITALIZADOS			
11431	PERSONAS FISICAS NACIONALES			
11432	POR PAGOS AL EXTRANJERO			
11450	TOTAL			



200

SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR		
INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	RETENCION
7.8	IMPUESTO POR DIVIDENDOS PAGADOS MILLONES DE PESOS.			
	UTILIDADES PROVENIENTES DE CUFIM			
	IMPORTE PAGADO A NACIONALES			
11700	FISICAS			
11710	MORALES			
11715	AL EXTRANJERO			
11720	TOTAL			
	UTILIDADES EXCEDENTES			
	IMPORTE PAGADO A NACIONALES			
11730	FISICAS			
11740	MORALES			
11745	AL EXTRANJERO			
11750	TOTAL			



SAM LUIS POTOSI SAM LUIS POTOSI  
 INDICE CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

7.9 OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR MILLONES DE PESOS.		NOMBRE AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE FEDIMENTOS	VALOR NORMAL DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE DESTINO
CONCEPTO						
11800	IMPORTACIONES	EDUARDO SANDOVAL Y OLIVERA	21	457 U S A		MEXICO
		EDUARDO SANDOVAL Y OLIVERA	10	112 ESPANA		MEXICO
		EDUARDO SANDOVAL Y OLIVERA	3	60 ALEMANIA		MEXICO
		ENRIQUE G. RAMOS GARCIA	169	787 U S A		MEXICO
		ENRIQUE G. RAMOS GARCIA	7	108 ALEMANIA		MEXICO
		SERGIO AUGUSTO MUZZA GARZA	6	848 U S A		MEXICO
		RAUL G VIDALES RESENDEZ	1	11 ALEMANIA		MEXICO
		MARIANO GAMBRA RODRIGUEZ	2	1 U S A		MEXICO
11850	EXPORTACIONES					
11855	TOTAL		219	2384		

204

7

SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
7.9.1	IMPORTACIONES MILLONES DE PESOS.		
11860	IMPUESTOS PAGADOS ADVALOREM	312	
11870	DEVOLUCION DE IMPUESTOS ADVALOREM (DRAWBACK Y CUENTA, ADUANERA)		312
11880	APECTOS AL IVA		404
11990	DERECHOS AL 8 AL MILLAR		20
11900	TOTAL		736



INDICE	SAN LUIS POTOSI CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	7.9.2 EXPORTACIONES MILLONES DE PESOS.		
11910	IMPUESTOS PAGADOS ADVALOREM		
11920	AFECTOS AL IVA		
11940	TOTAL		





## SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI

INDICE

DATOS A PROPORCIONAR

CONCEPTO	BIENES O SERVICIOS	IMPORTE	TASA	IMPUESTO
7.10 BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO MILLONES DE PESOS.				
NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADORA DE SERVICIO				
12000 TOTAL				



SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR		
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO
7.11	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR MILLONES DE PESOS.			
12110	IMPUESTO SOBRE SALARIOS EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	114	200192	BANCA SERFIN S A
12120	IMPUESTO DEL IX SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	9	200192	BANCA SERFIN S A
12130	AFORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	19	200192	BANCA SERFIN S A
12140	RETENCION 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS DE HONORARIOS	1	200192	BANCA SERFIN S A
12150	POR PAGO DE ARRENDAMIENTO			
12160	POR PAGO DE INTERESES			
12170	AFORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	80	150192	BANCA SERFIN S A
12180	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	237	200192	BANCA SERFIN S A
12190	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS			
12200	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJERO			
12210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	176	200192	BANCA SERFIN S A
12220	IMPUESTO AL ACTIVO			
12230	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS			
12240	IMPUESTOS LOCALES			
12250	OTROS - ESPECIFICAR			
12260	TOTAL	636		



SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
	7.12 CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991. MILLONES DE PESOS.		
12200	MANO DE OERA DIRECTA		1724
12201	TIEMPO EXTRA		46
12210	MANO DE OERA DIRECTA CAPITALIZADA		
	GASTOS DE FABRICACION		
12320	MANO DE OERA INDIRECTA		
12320	SUELDOS Y SALARIOS	1149	
12331	MANO DE OERA DIRECTA	923	
12340	TIEMPO EXTRA	34	
12350	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		
12360	PRIMA DOMINICAL		
12370	GRATIFICACION ANUAL		
12380	COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		
12381	INDENIZACIONES	96	
12382	GRATIFICACIONES	365	
12390	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
12400	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	12	
12410	TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION		2582
	GASTOS GENERALES		
12420	SUELDOS Y SALARIOS		
12420	TIEMPO EXTRA		
12440	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		
12450	PRIMA DOMINICAL		
12460	GRATIFICACION ANUAL		
12470	COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		
12480	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
12490	PRIMAS DE ANTIGUEDAD		
12500	TOTAL DE GASTOS GENERALES		
	GASTOS DE VENTA		
12510	SUELDOS Y SALARIOS	151	
12511	MANO DE OERA DIRECTA	23	
12520	TIEMPO EXTRA	2	
12530	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		
12540	PRIMA DOMINICAL		
12550	GRATIFICACION ANUAL		
12560	COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		
12561	INDENIZACIONES	3	
12562	GRATIFICACIONES	18	
12570	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
12580	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	1	
12590	COMISIONES		
12600	TOTAL DE GASTOS DE VENTA		198

## GASTOS DE ADMINISTRACION

12610 SUELDOS Y SALARIOS	984
12611 MANO DE OBRA DIRECTA	173
12620 VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL	
12630 COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES	
12631 GRATIFICACIONES	123
12632 TIEMPO EXTRA	11
12633 TRANSPORTE DE PERSONAL SINDICALIZADO	43
12640 GRATIFICACION ANUAL	
12650 PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	
12660 INDEMNIZACIONES Y GRATIFICACIONES POR RETIRO	52
12670 PRIMAS DE ANTIGUEDAD	4
12680 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	1395
12700 PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO	101
12710 SUELDOS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990 PAGADOS EN EL EJERCICIO DE 1991	
12720 PRIMAS DE ANTIGUEDAD PAGADAS EN EL EJERCICIO LAS CUALES SE CARGARON A LA RESERVA CONSTITUIDA PARA EL FIN	
MENOS	
12730 SUELDOS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 CONTABILIZADOS EN ACREEDORES DIVERSOS	
12740 INCREMENTO A LA RESERVA PARA PRIMAS DE ANTIGUEDAD LAS CUALES NO FUERON PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
12750 TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	604

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
7.12.2	CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991. MILLONES DE PESOS.		
12760	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		8046
	MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL		
12770	DESPENSAS GRATUITAS		
12780	ALIMENTOS GRATUITOS		
12790	TOTAL		
	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL		
12800	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO	-191	
12810	PREMIO POR ASISTENCIA	-172	
12820	TIEMPO EXTRA	-61	
12831	INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGUEDAD	-167	
12830	SUELDOS QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ SALARIOS MINIMOS GENERALES	-911	
12840	TOTAL		-1402
12850	TOTAL DECLARADO PARA EL I.M.S.S. ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		6614
12851	MENOS AUSENTISMO NO GRAVA PARA INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA Y MUERTE		-34
12852	TOTAL DECLARADO PARA EL I.M.S.S. INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA Y MUERTE		6580





SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
7.12.3	CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991. MILLONES DE PESOS.		
12950	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		6046
	MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT		
12970	DESPENSAS GRATUITAS		
12980	ALIMENTOS GRATUITOS		
12990	TOTAL		
	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT		
12900	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO	-101	
12905	PREMIOS POR ASISTENCIA	-172	
12910	TIEMPO EXTRA	-81	
12911	INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGUEDAD	-167	
12920	SUELDOS QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ SALARIOS MINIMOS GENERALES	-1076	
12930	TOTAL	-1597	
12930	TOTAL DECLARADO PARA EL INFONAVIT		4449



SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
	7.12.4 CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991. MILLONES DE PESOS.		
12960	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL .IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES .PAGADAS		6046
	MAS		
12970	HONORARIOS PAGADOS A CONSEJEROS		
12980	HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS .PREFERENTES A UN PRESTATARIO		
12990	INGRESOS EN SERVICIOS-PRESUNTOS POR .INTERESES		
13000	REMESAS ENTREGADAS NO COMPROBADAS		
13010	TOTAL		
	MENOS: INGRESOS EXENTOS		
13020	TIEMPO EXTRA	-45	
13030	INDENIZACIONES POR RIESGO O .ENFERMEDAD		
13040	JUBILACIONES Y PENSIONES		
13050	FONDO DE AHORROS		
13060	PRIMAS DE ANTIGUEDAD RETIRO E .INDENIZACIONES	-167	
13070	GRATIFICACIONES	-107	
13080	PRIMAS VACACIONALES	-48	
13090	PRIMAS DOMINICALES	-15	
13100	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS .TRABAJADORES	-53	
12110	TOTAL		-435
13120	SALARIOS BASE PARA LA RETENCION DEL .IMPUESTO SOBRE LA RENTA		5611



## SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO 1991	AÑO 1990
	B.O CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MILLONES DE PESOS		
13150	RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	2972	
13160	MAS MENOS EFECTO DE LA INFLACION DEL .BOLETIN 8-10	162	
13170	RESULTADO NETO HISTORICO	3134	
13180	MAS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	2607	
13190	MAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	146223	
13200	MENOS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	-152735	
13210	MENOS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	-46	
13220	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE .PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	-817	
13230	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
13240	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	-817	
13250	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS .ANTERIORES		
13260	RESULTADO FISCAL	-817	



## SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	8.1 INGRESOS FISCALES NO CONTABLES MILLONES DE PESOS		
13270	GANANCIA INFLACIONARIA	2607	
13290	INTERESES ACUMULABLES		
13290	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES		
13300	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS		
13310	ANTICIPOS DE CLIENTES		
13330	TOTAL		2607





## SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	B.2 DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES MILLONES DE PESOS		
13340	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	5	
13350	IMPUESTO AL ACTIVO	597	
13360	PARTICIPACION DE UTILIDADES	114	
13370	MULTAS		
13380	GASTOS NO DEDUCIBLES	299	
13390	DEPRECIACION CONTABLE	3007	
13400	PROVISIONES		
13401	RESERVA PARA PRIMAS DE ANTIGUEZAD	14	
13402	RESERVA PARA MUERTE E INVALIDEZ	4	
13403	RESERVA PARA JUBILACION	214	
13410	ESTIMACIONES		
13420	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE .ACCIONES		
13430	COSTO DE VENTAS	139684	
13440	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	2277	
13441	PERDIDA CAMBIARIA	8	
13450	AMORTIZACIONES		
13460	COSTO O PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE .ACTIVOS		
13470	HONORARIOS PENTAS E INTERESES DE .PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL .AL CIERRE DEL EJERCICIO		
13500	TOTAL		146223
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN		
13520	GASTOS DE FABRICACION	10	
13530	GASTOS DE VENTA	194	
13540	GASTOS GENERALES		
13550	GASTOS DE ADMINISTRACION	95	299
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR		
13560	GASTOS DE FABRICACION	2706	
13570	GASTOS DE VENTA		
13580	GASTOS GENERALES		
13590	GASTOS DE ADMINISTRACION	301	3007



## SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	6.3 DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES MILLONES DE PESOS		
13600	COMPRAS	127491	
13610	MANO DE OGRA	1770	
13620	GASTOS DE FABRICACION	16332	
13630	DEPRECIACION FISCAL	2116	
13640	AMORTIZACION FISCAL		
13650	COSTO O PERDIDA FISCAL EN VENTA DE .ACTIVO		
13660	PERDIDA INFLACIONARIA	5026	
13670	INTERESES DEDUCIBLES		
13680	CARGOS A PROVISIONES		
13690	CARGOS A ESTIMACIONES		
13700	HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE PERSONAS .FISICAS QUE AFECTARON RESULTADO DEL .EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE		
13710	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO .ANTERIOR		
13720	TOTAL		152735



## SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	8.4 INGRESOS CONTABLES NO FISCALES MILLONES DE PESOS		
13740	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	1	
13741	BANANCIA CAMBIARIA	45	
13750	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES		
13760	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS		
13770	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL .EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADOS EN ESTE		
13780	CANCELACION DE ESTIMACIONES		
13790	CANCELACION DE PROVISIONES		
13800	INGRESOS POR DIVIDENDOS		
13810	TOTAL		46



## SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
		MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION	PERDIDA ACTUALIZADA	APLICACION AL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	PERDIDA POR AMORTIZAR
B.5 AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES MILLONES DE PESOS						
EJERCICIO						
15090	1975					
15010	1976					
15020	1977					
15030	1978					
15040	1979					
15050	1980					
15060	1981					
15070	1982					
15080	1983					
15090	1984					
15100	1985					
15110	1986					
15120	1987					
15130	1988					
15140	1989					
15150	1990					
15160	1991		817	1.0000	817	817



232

SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
	9.1 CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MILLONES DE PESOS		
13820	VENTAS	164872	
13830	OTROS INGRESOS		
13851	OTROS PRODUCTOS	77	
13840	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	1	
13850	UTILIDAD CAMBIARIA	45	
13860	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
13870	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS		154995
	MEHOS:		
13880	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	-12529	
13870	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
13700	INGRESOS HISTORICOS		152466
	MAS:		
13910	GANANCIA INFLACIONARIA	2607	
13920	INTERESES ACUMULABLES		
13920	ANTICIPOS DE CLIENTES		
13940	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		2607
	MEHOS:		
13950	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	-1	
13960	UTILIDAD CAMBIARIA	-45	
13970	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
13980	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		
14000	INGRESOS POR DIVIDENDOS		-46
14010	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		155027
	MAS:		
14020	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES GRAVADOS PARA IVA		
14030	COSTO FISCAL DE BIENES Y ACCIONES VENDIDOS		
14040	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		
	MEHOS:		
14050	GANANCIA INFLACIONARIA	-2607	
14060	INTERESES ACUMULABLES		

234

14070 INGRESOS POR VENTA DE ACCIONES		
14071 UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO	-13	
14072 OTROS INGRESOS NO AFECTOS A I V A	-13	-2633
14080 INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		152394

SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
	9.2 CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		
	MILLONES DE PESOS		
14090	VENTAS		
14100	OTROS INGRESOS		
14110	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
14120	UTILIDAD CAMBIARIA		
14130	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
14140	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS		
	MEHOS:		
14150	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS		
14160	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
14170	INGRESOS HISTORICOS		
	MAS:		
14180	GANANCIA INFLACIONARIA		
14190	INTERESES ACUMULABLES		
14200	ANTICIPOS DE CLIENTES		
14210	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		
	MEHOS:		
14220	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
14230	UTILIDAD CAMBIARIA		
14240	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
14250	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		
14260	INGRESOS POR DIVIDENDOS		
14270	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
	MEHOS:		
14280	OTROS INGRESOS		
14290	GANANCIA INFLACIONARIA		
14300	INTERESES ACUMULABLES		
14310	ANTICIPOS DE CLIENTES		
14320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		
14330	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		



## SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	10.0 CONCILIACION DE REGISTROS CONTABLES CON LA DECLARACION DEL EJERCICIO Y CON LAS CIFRAS DICTAMINADAS RESPECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MILLONES DE PESOS		
14340	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR		178
	VALOR DEL LOS ACTOS O ACTIVIDADES		
14350	REALIZADAS A TASA DEL 15 %	128672	
14360	REALIZADAS A TASA DEL 10 %	22722	
14370	REALIZADAS A TASA DEL 6 %		
14380	REALIZADAS A TASA DEL 0 %		
14390	REALIZADAS A TASA DEL 20 %		
14395	EXENTOS	39	152433
14395	IVA CAUSADO AL 15%	19301	
14397	IVA CAUSADO AL 10%	2372	
14398	IVA CAUSADO AL 6%		
14399	IVA CAUSADO AL 20%		
14400	I.V.A. CAUSADO		21673
14410	I.V.A. PASADO EN ADUANAS POR IMPORTACION		-404
14420	I.V.A. ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS		-20346
14430	IMPUESTO DEL EJERCICIO A CARGO		523
14440	PAGOS PROVISIONALES MENSUALES		-1888
14445	DEVOLUCION DEL IVA		1143
14450	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR		-178
14460	SALDO A FAVOR		0



## SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI

## 11.1 EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE

RESUMEN DE CONSOLIDACION  
MILLONES DE PESOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		IMPORTE PARCIAL	TOTAL
	MENOS:		
14470	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA		
14470	RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO		
14500	MENOS:		
14480	PERDIDAS CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANT.		
14490	RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO		
14500	IMPUESTO CONSOLIDADO		
14520	SALDO A CARGO O A FAVOR		
	MENOS:		
14510	TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE		
14520	SALDO A CARGO O A FAVOR		





CONCEPTO

CONCEPTO

R.F.C.

DENOMINACION  
SOCIAL

UTILIDAD O  
PERDIDA FISCAL  
INDIVIDUAL

DE PARTICIP. DE LA CONTROLADORA  
EN EL EJERCICIO EN EL EJERCICIO  
INMEDIATO ANT.

COCIENTE POR  
CAMBIO DE PART.  
ACCIONARIA

FADMETIO POR  
DIA DE PART. DEL  
EJERCICIO

DEL EJERCICIO  
MAS

MEHOS

POR FUSION  
MAS

O ESCISION  
MEHOS

MODIFICACION EN VARIACION DE PARTICIPACION		TOTAL EN PROP. POR OPERACIONES POR MODIFIC. CONTROLADORA	AL	DE LA 100 Y	PERDIDAS LOS EJERCICIOS ANT. DE LAS QUE INCORPORAM	PERDIDAS EJERCICIOS ANT. DE LAS QUE SE DESINCORPORAM	DE CONTROLADAS EXTRANJERAS SOLO 5 EJERC.
MAS	MECOS	MAS		MECOS			

NOTA: PARA PERDIDAS DE EJERCICIOS F  
SE INCORPORARA LA PERDIDA ACTUALIZ  
CONFORME AL ART. 55 L. I.S.R.

TOTAL EN PROM. DE PARTICIPACION	UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA	PERDIDA CONSOLIDADA	IMPUESTO CORRESPONDIENTE POR CONTROLADA	IMPUESTO ACREDITABLE	IMPUESTOS ACREDITABLES			IMPUESTOS ACREDITABLES		SALDO A CARGO (FAVOR)
					IMPUESTO PAGADO DEL EXTRANJERO	IMPUESTO PAGADO POR DESINCORPORACION	IMPUESTO RETENIDO A CONTROLADAS	PAGOS PROVISIONALES	TOTAL DE IMPUESTOS ACREDITABLES	

244

SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI

INDICE	CONCEPTO	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985
	12.0 CUENTA DE UTILIDAD FISCAL META ( C U F I N ) MILLONES DE PESOS							
14570	RESULTADO FISCAL (TIT. II)							
14580	I.S.R. ( TIT. II Y VII )							
14590	P.T.U. (-)							
14600	NETO							
14610	GASTOS NO DEDUCIBLES (-)							
14620	PROVISION PRIMA ANT. DEDUC. (+)							
14630	CUFIN							
14640	DIVIDENDOS PERCIBIDOS (+) (1985-1990)							
14650	DIVIDENDOS PAGADOS (1985-1990)							
14660	CUFIN NETO							
14670	FACTOR DE ACTUALIZACION							
14680	CUFIN ACTUALIZADO							
14690	CUFIN TOTAL							

**DADOS A PROPORCIONAR**

1984

1983

1982

1981

1980

1979

1978

1977

1976

1975

## SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI

13.0 INTEGRACION DE LAS CIFRAS REEXPRESADAS  
MILLONES DE PESOS

## DATOS A PROPORCIONAR

INDICE	CONCEPTO	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
<b>INVENTARIOS</b>				
16000	PRODUCTOS TERMINADOS	3274	4018	7312
16010	PRODUCTOS EN PROCESO	538	657	1195
16020	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	2174	2603	4737
16030	ANTICIPO A PROVEEDORES			
16040	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA			
16050	TOTAL DE INVENTARIOS	5966	7278	13244
<b>ACTIVO FIJO</b>				
16060	INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO			
16070	TERRENOS	31	17706	17737
16080	EDIFICIOS	422	30098	30520
16090	MAQUINARIA	4562	75790	80352
16100	EQUIPO DE TRANSPORTE	274	227	501
16110	MOBILIARIO Y EQUIPO	105	862	967
16111	EQUIPO ELECTRONICO	190	310	500
16112	ANTICIPOS PARA COMPRA DE MAQUINARIA	124		124
16120	TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO	5708	125193	130901
<b>DEPRECIACIONES</b>				
16130	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS	-73	-7739	-7837
16140	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	-1632	-32169	-33801
16150	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-108	-111	-219
16151	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	-50	-488	-538
16152	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO ELECTRONICO	-82	-158	-240
16160	TOTAL DEPRECIACIONES	-1970	-40665	-42635
16170	TOTAL INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	3738	84528	88266
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>				
16200	GASTOS PREOPERATIVOS			
16210	INVESTISACIONES DE MERCADO .PATENTES Y MARCAS			
16220	AMORTIZACIONES			
16230	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES			
<b>CAPITAL CONTABLE</b>				



## 248

16250 CAPITAL SOCIAL	30000	28392	58392
16260 RESERVA LEGAL	3	182	185
16270 APORTACION PARA FUTUROS AUMENTOS			
16280 UTILIDADES RETENIDAS (PERDIDAS ACUMULADAS)	-844	-159	-1003
16290 EXCESO INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		40594	40594
16300 UTILIDAD (PERDIDAS) DEL EJERCICIO	3134	-162	2972
16310 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL			
16330 TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	32293	68847	101140
ESTADO DE RESULTADOS			
16340 VENTAS NETAS	152349	12523	164872
16350 OTROS INGRESOS			
16350 TOTAL	152349	12523	164872
16370 COSTO DE VENTAS	-139684	-11491	-151175
16380 UTILIDAD BRUTA	125665	1032	13697
16390 GASTOS DE OPERACION			
16400 GASTOS GENERALES			
16410 GASTOS DE ADMINISTRACION	-5656	-461	-6117
16420 GASTOS DE VENTA	-991	-87	-1078
16430 TOTAL	-5647	-548	-7195
16440 UTILIDAD DE OPERACION	6019	484	6502
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
16460 INTERESES GANADOS	1		1
16470 INTERESES CAUSADOS	-2277	-203	-2480
16480 RESULTADO CAMBIARIO	37	3	40
16490 RESULTADO POR POSICION MONETARIA		-407	-407
16500 TOTAL	-2239	-607	-2846
16510 OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	72	5	77
16520 UTILIDAD ANTES IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES E IMPUESTO AL ACTIVO	3851	-119	3733
PROVISIONES			
16530 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-5		-5
16540 IMPUESTO AL ACTIVO	-597	-45	-642
16550 PARTICIPACION UTILIDADES A TRABAJADORES	-114		-114
16560 TOTAL	-716	-45	-761
16570 UTILIDAD NETA	3135	-163	2972

APENDICE #2  
FORMAS FISCALES:  
CARTA DE PRESENTA-  
CION DEL DICTAMEN  
Y AVISO PARA PRE-  
SENTAR DICTAMEN  
FISCAL E INFORMA-  
CION ADICIONAL O PA-  
RA SUSTITUCION DE  
CONTADOR PUBLICO  
REGISTRADO

250





**AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL E INFORMACION ADICIONAL  
O PARA SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO**

HAFF-2

 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL  
 ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL DE MEXICO, D.F.

482552

ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL ESPECIAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

NO. DE DECLARACION DE PARTES	FECHA		NO. DE DECLARACION	NO. DE AVISO	CATEG. A.P.F.	CATEG. C.P.F.
	DIAS	MES				

PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE INGRESOS Y PARTICIPACIONES DEL ESTADO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE SU COMPLEMENTO Y REGLAS CONNEXAS APLICABLES, AVISO QUE PRESENTA INFORMACION FISCAL Y ADICIONAL POR C.P.F. RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRIENTES A LOS EJERCICIOS ANTERIORES.

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOLO SE USA PARA TIENE 13 POSICIONES
RACIONE, NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL S.A. DE C.V.		SECRETARIA DE ECONOMIA 781009

CATEGORIA FISCAL	CLAVE	REGIMEN FISCAL	CATEGORIA DE DECLARACION FISCAL	FISCAL FEDERAL
EJE 122 Y AV. VILLA DE POZOS		ZONA INDUSTRIAL		785090
SAN LUIS POTOSI	218	S.L.P.	TODO TIPO DE FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS ELECTRICOS	

DICTAMEN POR ARTICULO 50-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

DATOS DEL EJERCICIO A DICTAMINAR DEL CONTRIBUYENTE

EJERCICIO		FORMA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DE IVA		FORMA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DE ISR		FORMA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DE IMPUESTOS DE AJUARADO		FORMA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DE IMPUESTOS DE TRANSACCIONES	
DIAS	MES	DIAS	MES	DIAS	MES	DIAS	MES	DIAS	MES
01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
155,027'186	135,844'536	(517'350)				0.00	101,143'000.		
IMPUESTO DE IMPORTACION		IMPUESTO DE EXPORTACION		IMPUESTO DE AJUARADO		IMPUESTO DE TRANSACCIONES		IMPUESTO DE TRANSACCIONES	
29,850'253				597,005		340		114'315	

<input type="checkbox"/> PAPER DICTAMEN	<input type="checkbox"/> PARAFISCAL	<input type="checkbox"/> CONCORDIA PARA EFECTOS FISCALES	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> CONTROLICA	<input type="checkbox"/> CONTROLADORA
<input type="checkbox"/> SUSTITUCION C.P.F.						

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE C.P.F.	CARGO	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOLO SE USA PARA TIENE 13 POSICIONES	FECHA	HONORARIO
GERENTE DE ADMINISTRACION		LETRAS AURD	5-12-22	47-2
		FECHA		
		18-06-27		

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINARA

NOMBRE	FECHA DE INSCRIPCION	NO. DE REGISTRO	FRASE DE CONFIRMACION
C.P. GERARDO MARTINEZ YEO	MAY-11-1980	7345	
EJERCITO NACIONAL #904-17# PISO/LAS PALMAS/MIGUEL HIDALGO		11500	
MEXICO, D.F.			
PRIETO RUIZ DE VELASCO Y CIA. S.C.			
OFICIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE			
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C. TABACHINES #44 FRACC. BOSQUES DE LAS LOMAS			
MEXICO, D.F. A 25 DE MARZO DE 1992.			

VARIABLES DEL PRESUNTO Y/O CLASIFICADO AL INVENTARIO

PRESUNTO Y/O CLASIFICADO AL INVENTARIO

254

## Bibliografía





-Tellez Trejo, "DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA", Ed. E.C.A.S.A., México 1990, 620 pp.

-IMCP A.C. "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA", México 1993.

-IMCP AC, "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS", México 1992.

-Méndez Morales José S., "PROBLEMAS ECONOMICOS DE MEXICO", 2da edición, México 1992, 310 pp., Ed. Mc Graw Hill.

-IMCP. AC, "REVISTA CONTADURIA PUBLICA", febrero 1991, No .222, artículo "Reformas Fiscales Federales y del D.F. para 1991" (primera parte), Miembros del Despacho Ortiz, Sainz y Tron.

-IMCP. AC, "REVISTA CONTADURIA PUBLICA", abril 1991, No. 224, artículo "El Dictamen Fiscal comentarios sobre sus características, significado y obligatoriedad", C.P. Victor Mendivil Escalante.

-IMCP. AC, "REVISTA CONTADURIA PUBLICA", agosto 1991, No. 228, artículo "El futuro de la Contaduría Pública en México", CP Alberto Tiburcio Celorio.

IMCP. AC, "REVISTA CONTADURIA PUBLICA", agosto 1991, No. 228, artículo "Retos e implicaciones del dictamen para efectos fiscales" (primera parte), Comisión de Estudios Fiscales.

-IMCP. AC, "REVISTA CONTADURIA PUBLICA", septiembre 1991, no. 229, artículo "Retos e implicaciones del dictamen para efectos fiscales" (segunda parte), Comisión de Estudios Fiscales.

-IMCP. AC, "REVISTA CONTADURIA PUBLICA", octubre

1991, No. 230, artículo "Retos e implicaciones del dictamen para efectos fiscales" (tercera parte), Comisión de Estudios Fiscales.

-IMCP. AC, "REVISTA CONTADURIA PUBLICA", febrero 1992, No. 234, artículo "Dictamen del Auditor, Boletín H-01", Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.

Nuestro Instituto, Junio 1993, IMCP.

Dictamen Fiscal, No. 8, 31 de mayo de 1993. IMCP.

La defraudación fiscal y los medios de defensa del contribuyente, Tesis Profesional, Ricardo Reyes Reyna, diciembre 1992, ESCA.

-Diario Oficial de la Federación

-22 de junio, 1992

-25 de enero, 1993

-30 de marzo, 1993

-31 de marzo, 1993

-1 de abril, 1993

# UDEC

FORMA PTO1-A

## UNIVERSIDAD EMILIO CARDENAS

### SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA APROBACION E IMPRESION DE TESIS ( INDIVIDUAL )

DIRECTOR GENERAL DE INCORPORACION  
Y REVALIDACION DE ESTUDIOS DE LA UNAM.  
P R E S E N T E :

MARTIN FLORIS ANA BELEN  
Apellido Paterno Materno Nombre (e)  
NUMERO DE EXPEDIENTE: 85623507-4  
ALUMNO DE LA CARRERA DE: LICENCIADO EN CONTADURIA  
SOLICITA LA AUTORIZACION DE IMPRESION DE LA TESIS TITULADA: "EVOLUCION, IMPORTANCIA Y  
TRASCENDENCIA DEL DICTAMEN FISCAL EN MEXICO"  
DEL AREA: FISCAL

México, D.F. a 27 de AGOSTO de 19 93.

Firma del Solicitante

OTORGÓ EL VOTO APROBATORIO Y  
CONFORMIDAD PARA ASISTIR COMO  
SINODAL AL EXAMEN PROFESIONAL

Vo. Bo.

C. F. JUAN CORBAL MORENO  
Director de Tesis

LIC. MAXIMO CUAPIO SANTACRUZ  
Revisor de Tesis

Vo. Bo.

M.A. GRACIELA A. DE KATO  
DIRECTORA ACADÉMICA  
Director de la Carrera



SECRETARÍA DE VICIOS  
AT

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES:  
HACE CONSTAR LA APROBACION DE LA TESIS OBJETO  
DE ESTA SOLICITUD, Y AUTORIZA SU IMPRESION.

DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y  
REVALIDACION DE ESTUDIOS

CD. UNIVERSITARIA, D.F. a 1 de Septiembre de 1993.  
"POR MI BAZA HABLARA EL ESPIRITUS"

LIC. NORMA HERNANDEZ-GONZALEZ